



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

10841 Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

28141

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

10842 Resolución de 20 de junio de 2013 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la modificación de la delimitación del bien de interés cultural, con categoría de monumento, de La Pila de la Reina Mora-Salto de la Novia y su entorno de protección, en los términos municipales de Ulea y Ojós (Murcia).

28201

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

10843 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido.

28212

10844 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

28213

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Tributaria de la Región de Murcia

10845 Anuncio de periodo voluntario de pago de la tasa de aprovechamiento especial de la vía pública con mesas, sillas y toldos.

28214

Consejería de Cultura y Turismo

10846 Edicto notificando a bar Aples, y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento del expediente 1.238/2010, de 3 de junio de 2013, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cerro del Buen Aire en Jumilla (Murcia).

28216

Consejería de Educación, Formación y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

10847 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa y para los expedientes que a continuación se relacionan.

28217

BORM



III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

- 10848 Ejecución de títulos judiciales 106/2013. 28219
10849 Ejecución de títulos judiciales 63/2013. 28220

De lo Social número Uno de Murcia

- 10850 Procedimiento ordinario 100/2011. 28221

De lo Social número Dos de Murcia

- 10851 Ejecución de títulos judiciales 105/2013. 28223

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 10852 Procedimiento ordinario 1.333/2010. 28225

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

- 10853 Ejecución de títulos judiciales 192/2013. 28227

IV. Administración Local

Abarán

- 10854 Requerimiento de personación de interesados en expediente de ruina. 28229
10855 Modificación de ordenanza de precios públicos. 28230

Águilas

- 10856 Aprobación definitiva expediente modificaciones de crédito n.º 2/2013 en el Presupuesto del ejercicio 2013. 28231
10857 Delegación de atribuciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Local. 28232

Alcantarilla

- 10858 Notificación de resolución de expediente de restablecimiento de la legalidad ambiental R.L.-D.A. 24/12. 28233
10859 Notificación de acuerdo de resolución de procedimiento sancionador de disciplina ambiental del expediente D.A. 14/11. 28234

Blanca

- 10860 Exposición pública y periodo de cobranza del padrón correspondiente al tercer bimestre, de la tasa por "Basura concepto 019". 28235

Cartagena

- 10861 Edicto de trámite de audiencia. 28236
10862 Anuncio de concurso. Autorización demanial del uso privativo de la vía pública, constituido por algunas calles, aceras y plazas, de la ciudad de Cartagena, para la instalación de sillas y tribunas en los itinerarios de los desfiles de tres eventos festivos. 28239

Cehegín

- 10863 Delegación de funciones del Alcalde para celebración de matrimonio civil. 28241
10864 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del aprovechamiento micológico en los montes municipales. 28242
10865 Anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de concesión administrativa del puesto n.º 8 de la Lonja Municipal de Cehegín para la venta al por mayor de productos que proceden de la agricultura y que se destinan al abasto público. 28246

Jumilla

- 10866 Notificación de inicio de expedientes sancionadores. 28249
10867 Notificación de resolución de expedientes sancionadores de la Ley 1/92, ordenanza sobre convivencia y seguridad ciudadana y tenencia de animales potencialmente peligrosos. 28250

Lorquí

10868 Exposición pública de varios padrones fiscales 2013. 28251

Mazarrón

10869 Aprobación definitiva del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la Unidad de Actuación U-02/16 A. 28252

Murcia

10870 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZU-AB2 "Montevida" de La Alberca. (Gestión-Compensación 023GCU09). 28253

10871 Convocatoria para concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para la realización de Proyectos de Servicios Sociales y Bienestar Social, ejercicio 2013. 28254

10872 Notificación por comparecencia. Expte. 19.567/2012. Servicio de Administración de Servicios Sociales y Bienestar Social. 28267

10873 Notificación por comparecencia. Expte. 19549/2012. Servicio de Administración de Servicios Sociales y Bienestar Social. 28268

10874 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía. 28269

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Notaría de don Andrés Martínez Pertusa**

10875 Tramitación de procedimiento de venta extrajudicial de finca hipotecada. 28271

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

10841 Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene por objeto la creación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas, favoreciendo la formación a lo largo de toda la vida. Como pieza central de ese sistema integral de formación profesional, esta norma define el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales como referente común de cualificaciones y competencias profesionales del sistema productivo para todas las vías y modalidades de formación profesional.

Dicha Ley Orgánica establece qué acciones de formación comprende la formación profesional, que se pueden clasificar en tres líneas: a) enseñanzas propias de la formación profesional inicial; b) acciones de inserción y reinserción laboral; c) acciones orientadas a la formación continua en las empresas, que permitan la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

De acuerdo con la nueva redacción del artículo 26 de la Ley 56/2003, de Empleo, dada por el Real Decreto – ley 3/2011, de 18 de febrero, el subsistema de formación profesional para el empleo está constituido por el conjunto de iniciativas, medidas e instrumentos que pretenden, a través de la formación de los trabajadores y de la acreditación de su cualificación, dar respuesta a sus necesidades personales y profesionales de inserción y reinserción en el sistema productivo y contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas. Dicho subsistema, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, se desarrollará en el marco del Sistema Nacional de las Cualificaciones y la Formación Profesional y del Sistema Nacional de Empleo.

El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, integra la formación dirigida prioritariamente para desempleados y la formación dirigida prioritariamente a ocupados, con el fin de profundizar en la formación de los trabajadores desempleados y ocupados orientada a mejorar su capacitación profesional y la promoción personal. Esta integración supone que un trabajador ocupado pueda participar en acciones para desempleados, y viceversa.

La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, establece las bases que han de regir la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar dicha formación por las diferentes Administraciones Públicas en sus respectivos ámbitos de gestión. En este sentido, atribuye a las Comunidades Autónomas la aplicación de la misma en su ámbito de gestión, mediante la convocatoria de subvenciones, sin menoscabo de sus competencias de gestión y de autoorganización.

Tanto el Real Decreto 395/2007, como la Orden TAS/718/2008, incluyen en la oferta de formación profesional para el empleo en el ámbito autonómico: a) los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados; b) las acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados; c) los programas específicos para la formación de personas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional; d) las acciones formativas con compromisos de contratación dirigidos prioritariamente a desempleados. Ambas normas también prevén la regulación de prácticas profesionales no laborales en empresas y el régimen de becas y ayudas a desempleados.

En uso de las competencias asumidas en materia laboral por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fue aprobada la Orden de 31 de enero de 2012, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante acciones y proyectos de formación y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicha norma define las siguientes modalidades de formación profesional para el empleo cuya gestión corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados y proyectos de formación. Además, contempla una serie de medidas de apoyo a la formación, con el objetivo de incentivar la asistencia y participación de los trabajadores en la formación, como las ayudas de transporte, manutención y alojamiento, las becas de asistencia a determinados colectivos, las ayudas a la conciliación y las becas para prácticas profesionales. También define la oferta de formación planificada por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

La mencionada Orden incluía una serie de modificaciones respecto de la normativa anterior que han servido de marco jurídico para la ejecución de los programas formativos competencia del Servicio Regional de Empleo y Formación durante el ejercicio 2012. La puesta en marcha de estas modificaciones, especialmente las vinculadas al seguimiento y evaluación de la formación de la formación ha permitido constatar las líneas de actuación que han de presidir la actuación del Servicio Regional de Empleo y Formación de cara a la implantación efectiva de un subsistema de formación para el empleo que responda a las exigencia de calidad, acreditación y adecuación de los contenidos formativos que de manera definitiva se plantean con la programación generalizada de especialidades vinculadas a certificados de profesionalidad.

Por otra parte, y con el fin de instrumentar una oferta formativa capaz de atender a un mayor número de destinatarios, se hace necesaria la regulación detallada de las condiciones y requisitos a los que habrá de sujetarse la programación formativa que se imparta mediante la modalidad de teleformación.

Dentro de un contexto financiero que exige del mayor rigor y eficiencia en la asignación de fondos públicos, resulta necesario modificar los procedimientos vinculados a la justificación económica de las subvenciones, de manera que se adecuen a la reglamentación y directrices que definen la subvencionalidad de las operaciones de gasto financiadas con fondos comunitarios, estableciendo sin margen para la ambigüedad los diferentes conceptos de gasto subvencionables, y teniendo especialmente en cuenta que, tal y como establece el artículo 6.2 de la Ley General de Subvenciones, la normativa nacional tiene en todo caso carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.

Estas circunstancias ponen de manifiesto la necesidad de proceder a una actualización de la normativa reguladora de la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, que conjugue los objetivos estratégicos asignados a la formación profesional como mecanismo de mejora del funcionamiento del mercado de trabajo con la concreción y rigor de los procedimientos administrativos vinculados a la ejecución de los diferentes programas, con el fin de conseguir una regulación ajustada a los marcos legislativos de referencia sin menoscabo alguno de la seguridad jurídica que ha de garantizarse a los diferentes agentes implicados.

En virtud de todo ello, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dispongo:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Objeto, finalidad, ámbito de aplicación, naturaleza de las ayudas y beneficiarios.

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y finalidad.

1 La presente Orden tiene por objeto regular los diferentes programas y actuaciones que en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo, corresponde ejecutar al Servicio Regional de Empleo y Formación, mediante la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta y de justificación de las mismas, así como la planificación de la oferta formativa, la regulación del procedimiento para la inscripción y acreditación de los Centros y Entidades para la Formación, el Fichero de Especialidades Formativas, el régimen de prácticas profesionales no laborales, las becas y ayudas a las personas desempleadas destinatarias de la formación y los dispositivos de seguimiento y evaluación que promuevan y garanticen la calidad de oferta de formación para el empleo y aseguren su eficacia, eficiencia y adecuación permanente a las necesidades del mercado de trabajo.

2. La finalidad de la formación de oferta es ofrecer a los trabajadores, tanto ocupados como desempleados, una formación adecuada a las condiciones del mercado de trabajo que atienda a las necesidades de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional

y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo. Así mismo la formación de oferta tiene como finalidad ofrecer formación a personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción o recualificación profesional, en aplicación de lo establecido en el artículo 23.2.c) del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

3. El ámbito de aplicación de esta Orden se extiende a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Modalidades de formación y beneficiarios.

La presente Orden establece dos modalidades de formación que agrupan a siete programas y que responden a la finalidad descrita en el artículo anterior.”

A) Modalidad 2. Acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

El objetivo prioritario de esta modalidad es favorecer la inserción o reinserción laboral de los trabajadores desempleados de la Región de Murcia en aquellos empleos que requiera el sistema productivo.

Se podrán subvencionar acciones dirigidas a la obtención de los certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como otras acciones complementarias a la formación recogidas en el Fichero de Especialidades definido en el artículo 10.

Se podrán incorporar a las acciones formativas trabajadores ocupados siempre que la participación de éstos no supere el 30% del total de plazas de la acción. En cada convocatoria se establecerá el porcentaje de participación de los trabajadores ocupados en cada acción formativa.

Dentro de la Modalidad 2 cabe distinguir los siguientes programas:

1. Programa 1. Acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados, con la finalidad de favorecer su inserción o reinserción laboral.

Beneficiarios: Las empresas, las entidades locales y las personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en la Región de Murcia e inscritas en el registro de entidades para la formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. Programa 2. Acciones formativas dirigidas a parados de larga duración, que permitan la actualización de sus competencias profesionales e incluyan compromisos de contratación de al menos el 30% de los trabajadores formados. Dichos contratos deberán tener una duración mínima de 3 meses a jornada completa o media jornada. A los efectos del presente programa, se consideran parados de larga duración las personas inscritas como desempleadas en la Red de Oficinas de Empleo del SEF por tiempo superior a 12 meses.

Beneficiarios: Las empresas, las entidades locales y las personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en la Región de Murcia e inscritas en el registro de entidades para la formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

3. Programa 3. Acciones formativas dirigidas a personas con discapacidad, adaptadas a sus necesidades, con el fin de mejorar la integración laboral y la cualificación profesional de las personas con discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales, como colectivo con especiales dificultades para su inserción en el mercado de trabajo.

Beneficiarios. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro, que tengan entre sus fines la formación o inserción laboral del colectivo al que se dirige este programa,

domiciliadas en la Región de Murcia e inscritas en el registro de entidades para la formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

4. Programa 4. Acciones formativas con compromiso de contratación. Se subvencionarán acciones formativas que incluyan un compromiso de contratación en centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia, preferentemente de carácter indefinido o con una duración mínima de 6 meses a jornada completa o de 12 meses a media jornada, y para un mínimo del 60% de los trabajadores formados. Para este programa, junto a la solicitud de subvención se deberá acompañar la relación de empresas en las que se incorporarán los trabajadores para cumplir el compromiso adquirido, la justificación de la financiación solicitada y el proyecto formativo que indique los contenidos docentes a impartir, las características de los puestos de trabajo asociados al compromiso y la vinculación entre unos y otros.

Beneficiarios. Las empresas, las entidades locales y las personas jurídicas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos de estar domiciliadas en la Región de Murcia e inscritas en el registro de entidades para la formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

5. Programa 5. Acciones formativas dirigidas a jóvenes menores de 30 años de baja cualificación, destinadas a mejorar su posición en el mercado laboral dotándoles de las competencias necesarias para su acceso a profesiones u oficios cuyo desempeño exija de un determinado nivel de cualificación profesional.

Se consideran de baja cualificación los jóvenes que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.

Además, podrán acceder a las acciones formativas de este programa que estén vinculadas a certificados de profesionalidad de nivel 2 los jóvenes que hayan completado la ESO, o bien cuenten con un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional al que se opta.

En las acciones formativas de este programa, cuando existan plazas vacantes, que no hayan podido ser cubiertas a través de los mecanismos de derivación desde los Servicios de Orientación del SEF, podrán participar trabajadores desempleados de baja cualificación, mayores de 30 años.

Beneficiarios: Las empresas, las entidades locales y las personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en la Región de Murcia e inscritas en el registro de entidades para la formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

B) Modalidad 3. Proyectos de formación.

Consistirán en actuaciones combinadas de acciones dirigidas prioritariamente a la formación de trabajadores desempleados con otras acciones complementarias a la formación, planificadas para un sector de actividad, ámbito geográfico o colectivo concreto, cuyo fin sea la formación y la inserción laboral, ya sea por cuenta propia o por cuenta ajena.

Dentro de esta modalidad 3 se agrupan los programas siguientes:

1. Programa 1. Formación y orientación para jóvenes emprendedores, con la finalidad de fomentar el empleo en sectores emergentes y la creación de empresas relacionadas con los mismos.

A través de este programa se subvencionará la ejecución de planes integrales de formación, asesoramiento, orientación y acompañamiento dirigidos a jóvenes emprendedores, desempleados u ocupados, menores de 35 años con interés en

la creación de nuevas empresas. La ejecución de los planes aprobados deberá prever la necesaria coordinación con los Servicios de Orientación del SEF o de otras entidades, y podrán incorporar, entre otros, los recursos formativos propios del SEF en materia de empresa digital y habilidades profesionales. Asimismo, contemplará la tutorización de proyectos y otras actuaciones que fomenten el desarrollo del espíritu emprendedor y posibiliten el acceso de los jóvenes emprendedores a recursos y servicios dirigidos a favorecer la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales. Estos proyectos deberán incluir información sobre Responsabilidad Social Corporativa

Beneficiarios. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que estén domiciliadas en la Región de Murcia e inscritas en el registro de entidades para la formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. Programa 2. Formación e inserción socio-laboral, con la finalidad de facilitar la integración socio-laboral de trabajadores desempleados pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social. Para ello, se subvencionarán acciones de formación dirigidas a esos colectivos combinadas con otras acciones complementarias a la formación que faciliten su inserción. Entre dichas actuaciones podrán incluirse:

- a) Prácticas Profesionales no laborales en empresas.
- b) Acciones de acompañamiento y apoyo a la inserción.
- c) Evaluación del programa y resultados de Inserción
- d) Acciones de desarrollo de competencias sociales básicas y relacionadas con la profesionalidad.

Beneficiarios. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro, que tengan entre sus fines la formación o inserción laboral del colectivo al que se dirige el proyecto, que estén domiciliadas en la Región de Murcia e inscritas en el registro de entidades para la formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Artículo 3. Planificación de la formación de oferta.

1. La planificación de la oferta formativa para el empleo tiene como finalidad asegurar la distribución equilibrada de las acciones formativas en el ámbito territorial de la Región de Murcia así como la idoneidad de los contenidos formativos a impartir, en función de las necesidades y carencias formativas del mercado de trabajo.

2. La formación de oferta regulada en la presente Orden, será planificada por el Servicio Regional de Empleo y Formación y podrá incluir acciones formativas propuestas por los agentes sociales integrantes de la Comisión Permanente de Formación del SEF.

3. La planificación anual de la oferta formativa será aprobada mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación con carácter previo a cada convocatoria o en la misma resolución de convocatoria. La definición de la planificación de la formación de oferta podrá incluir la relación expresa de acciones formativas a desarrollar.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente, la formación de oferta planificada por el SEF establecerá las acciones de formación que tendrán carácter prioritario, con objeto de atender la demanda de trabajadores cualificados por parte de los diferentes sectores productivos o las necesidades de mejora o actualización de la cualificación de los trabajadores por parte de los mismos.

5. En la resolución aprobatoria de la planificación anual se podrán determinar los requisitos específicos que han de cumplir las entidades colaboradoras para la impartición de determinadas especialidades formativas, cuando sean estrictamente necesarios.

6. En la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones destinadas a financiar la formación de oferta podrán incluirse otras acciones o especialidades formativas que, no figurando en la planificación anual de la oferta formativa, garanticen la territorialización equilibrada de las correspondientes programaciones y su adecuación a necesidades formativas específicas.

Artículo 4. Medidas de apoyo a la formación.

1. El objetivo de las medidas de apoyo a la formación es incentivar la asistencia y participación de los trabajadores desempleados en las acciones formativas y en las prácticas profesionales no laborales. En cada convocatoria se establecerán los colectivos y programas a aplicar las medidas de apoyo establecidas en este artículo.

Las medidas de apoyo recogidas en el presente artículo estarán supeditadas a la disponibilidad presupuestaria.

2. Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas y en los módulos de formación práctica en centros de trabajo previstos en los certificados de profesionalidad podrán percibir ayudas en concepto de transporte por importe de 0,19 euros por kilómetro, cuando la acción formativa se desarrolle en una localidad distinta a la del domicilio del trabajador y la distancia entre ambas localidades sea igual o superior a 5 kilómetros, con un límite máximo diario de 12 euros/día.

3. Los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas de la presente Orden podrán percibir ayudas por manutención y alojamiento en los siguientes casos:

a) Podrán percibir ayuda por manutención en la cuantía de 12 euros por día lectivo los alumnos que participen en acciones formativas con horario de impartición de mañana y tarde, siempre que la distancia entre la localidad del domicilio del alumno y la localidad en la que se desarrolle la acción sea superior a 50 km.

b) Podrán percibir ayuda por alojamiento y manutención en la cuantía de hasta 80 euros por día natural, los alumnos que no puedan efectuar diariamente los desplazamientos al lugar de impartición de la acción formativa, y siempre que la distancia entre la localidad del domicilio del alumno y la localidad en la que se desarrolle la acción sea superior a 100 km. Excepcionalmente, el órgano concedente podrá valorar situaciones en las que no concurra la distancia mínima anterior.

En este tipo de ayuda, el alumno tendrá derecho a percibir el importe de los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final

El gasto real de alojamiento se justificará por medio del contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental acreditativo.

La cuantía máxima de la ayuda de manutención no excederá de 24 € por día natural.

c) Los trabajadores desempleados que participen en acciones de formación transnacionales y/o prácticas profesionales que se desarrollen en otros países,

podrán solicitar una ayuda en concepto de alojamiento y manutención de hasta 158,40 euros por día natural. Percibirán además el importe del billete inicial y final en clase económica.

Dichos alumnos podrán recibir en concepto de anticipo y sin necesidad de prestación de garantía, hasta el 75 por cien del importe global de la ayuda que les corresponda, abonándose el resto tras finalizar la acción y la presentación de la justificación de los gastos correspondientes.

4. Los trabajadores desempleados con discapacidad que participen en las acciones formativas reguladas en esta Orden podrán percibir una beca por asistencia a las mismas por importe de 9 euros por día de asistencia, siempre que el número de horas diarias de la acción formativa sea igual o superior a cuatro.

5. Cuando la cuantía de la beca y/o ayuda a conceder no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros, las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social serán sustituidas por una declaración responsable.

6. Aquellas acciones de formación en las que esté prevista la participación de personas con discapacidad sensorial auditiva podrán incorporar los servicios de un Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos.

Las entidades interesadas deberán presentar ante el Servicio Regional de Empleo y Formación, con la suficiente antelación a la intervención del intérprete en la acción formativa, la solicitud de subvención, acompañada de la documentación acreditativa de la titulación profesional del mismo, solicitud que deberá ser resuelta por el Director General del SEF con carácter previo a la fecha de comienzo de dicha intervención.

Cuando la participación de personas con discapacidad sensorial auditiva se prevea con posterioridad a la concesión de la subvención para la realización de la acción formativa, la entidad beneficiaria podrá solicitar autorización para incorporar el servicio de un Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de signos, así como la subvención correspondiente al gasto que este servicio implica, en el momento que surja la necesidad de utilizar ese servicio y siempre con anterioridad a la incorporación de las personas con discapacidad sensorial auditiva en la acción formativa.

La concesión de la subvención destinada a la contratación de este profesor de apoyo estará supeditada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

La cuantía de la subvención por la contratación de los servicios del Técnico Superior de la Lengua de Interpretación de Signos se establece en 15 euros/hora.

Artículo 5. Aplicación informática para la gestión de la formación.

1. El Servicio Regional de Empleo y Formación dispondrá de una aplicación informática para la gestión de expedientes de formación para el empleo (GEFE) como sistema de comunicación ágil entre las entidades de formación y el SEF.

2. Las solicitudes de subvención y el resto de comunicaciones dirigidas por las entidades de formación al SEF se grabarán a través de la aplicación GEFE, salvo disposición expresa en contrario.

3. Los usuarios de la aplicación GEFE deberán cumplir las obligaciones que les correspondan en aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. En caso de producirse fallos en el funcionamiento de la aplicación GEFE, los plazos establecidos en la presente Orden para la comunicación de datos al SEF por parte de las entidades para la formación se entenderán ampliados por el mismo periodo de tiempo en el que la aplicación no esté disponible. No obstante, el Director General del SEF podrá establecer vías alternativas de comunicación.

5. El SEF incorporará los dispositivos técnicos necesarios para que todas las comunicaciones y notificaciones con las distintas entidades se puedan realizar por medios electrónicos, de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, así como para la completa digitalización de los expedientes.

6. Las comunicaciones relacionadas con aspectos vinculados al seguimiento de las acciones formativas, se ajustarán al procedimiento establecido en el correspondiente manual de uso de la aplicación GEFE, que el SEF pone disposición de las entidades beneficiarias.

Artículo 6. Financiación.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se financiarán con cargo al presupuesto de gastos del SEF. Dichos créditos podrán ser dotados con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o con fondos procedentes de la Administración General del Estado, y podrán estar cofinanciados por el Fondo Social Europeo, a través del correspondiente Programa.

2. En cada convocatoria se especificarán los porcentajes de cofinanciación para las distintas modalidades y programas establecidos en el artículo 2.

Artículo 7. Porcentaje de financiación y cuantía de las subvenciones.

1. Con carácter general, las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100 por cien del coste elegible para las acciones formativas y proyectos de formación.

2. El importe máximo de la subvención no podrá suponer módulos hora/alumno superiores a los que figuran a continuación en función de la modalidad de impartición y de la clasificación general de la acción:

	Nivel de clasificación	
	Básico	Superior
Presencial	9 €	13 €
Teleformación	7,5 €	

3. En la modalidad de impartición mixta (teleformación + presencial) Se aplicarán los módulos anteriores en función de las horas de formación presencial y teleformación que tenga la acción formativa.

4. En el caso de los proyectos de formación definidos en la modalidad 3 del artículo 2, el importe máximo se determinará en función del objetivo, contenido y destinatarios de los mismos.

5. Para el establecimiento de los niveles de clasificación de las especialidades, se estará a lo dispuesto en el artículo 10.7 de la presente Orden.

Artículo 8. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones cuyas bases se regulan en la presente Orden las personas físicas o jurídicas indicadas en cada uno de los programas descritos en el artículo 2.

Para garantizar la autenticación y la confidencialidad de las solicitudes y del resto de comunicación telemáticas a que se refiere el artículo 5 de la presente Orden, las entidades solicitantes de subvención deberán disponer de los dispositivos de autenticación y firma electrónica previstos en la normativa vigente en materia de Gestión Electrónica de la Administración Pública Regional.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando el beneficiario de la subvención sea una persona jurídica, los miembros asociados de ésta que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiarios, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos para ello.

2.1. El compromiso de ejecución deberá formalizarse por escrito entre ambas entidades, concretando qué partes del proyecto realizará cada entidad y será suscrito por la representación legal de las mismas.

2.2. Del compromiso adquirido se remitirá copia compulsada al SEF con anterioridad al inicio de la acción formativa y, en todo caso, antes de haberse dictado la resolución del pago anticipado de la subvención. La unidad administrativa instructora del procedimiento incorporará al expediente el compromiso suscrito.

2.3. Los miembros de las entidades previstas en el apartado 2 de este artículo vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta del beneficiario, del modo en que se determina en la presente Orden. Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligado a rendir el beneficiario que solicitó la subvención.

3. Para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las entidades y las empresas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas. Quedan exceptuadas de la obligación de acreditar este requisito, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas.

b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c. Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

d. Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

4. Los expresados requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento en que el órgano instructor realice la propuesta de resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, antes citada.

5. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante al Servicio Regional de Empleo y Formación para obtener de los organismos competentes los certificados de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante

podrá denegar expresamente el consentimiento debiendo aportar los citados certificados en la forma reglamentariamente establecida.

Artículo 9. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones y ayudas reguladas en la presente Orden serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, incluidas las bonificaciones por formación en las cuotas de la Seguridad Social que ingresan las empresas, debiendo comunicar el beneficiario su obtención tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones.

Capítulo II. Fichero de especialidades formativas y registro de entidades habilitadas para impartir la formación profesional para el empleo.

Artículo 10. Fichero de especialidades formativas.

1. El fichero de especialidades formativas del SEF se define como el catálogo de especialidades formativas que servirá de base para todas las acciones de formación que se desarrollen en la Región de Murcia, sin perjuicio de que coincida total o parcialmente con el fichero de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) establecido en el artículo 20.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

2. El fichero de especialidades formativas del SEF estará integrado por:

2.1. El Fichero de especialidades formativas del SPEE que a su vez incluye:

2.1.1. Los certificados de profesionalidad.

2.1.2. Las especialidades formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales regulado en el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre y en el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, que modifica al anterior.

2.1.3. Las especialidades formativas no vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

2.2. Las especialidades formativas que no estén incluidas en el fichero de especialidades formativas del apartado anterior y haya sido solicitada el alta de especialidad formativa de la forma establecida en el artículo siguiente.

2.3. Otras especialidades de formación: Congresos, seminarios y jornadas orientados al fomento del empleo en sectores emergentes, así como acciones de orientación y tutoría como apoyo a las acciones formativas, cuando haya sido solicitada el alta de especialidad según el artículo siguiente.

3. Si una especialidad formativa, de las establecidas en los apartados 2.2 y 2.3 anteriores, no forma parte de ninguna solicitud de subvención durante dos años continuados podrá ser dada de baja del fichero de especialidades formativas del SEF.

4. Las especialidades formativas del fichero de especialidades formativas del SEF deberán contener la siguiente información:

a. Código de la especialidad.

b. Familia Profesional.

c. Área Profesional.

- d. Denominación.
- e. Número máximo de alumnos.
- f. Requisitos del alumnado: nivel académico mínimo, nivel profesional o técnico y nivel físico.
- g. Perfil docente y profesional de los formadores.
- h. Duración: horas teóricas y prácticas.
- i. Objetivos.
- j. Modalidad de impartición.
- k. Nivel de clasificación.
- l. Módulo económico.
- m. Características de las instalaciones: aula de clases teóricas, instalaciones para prácticas, otras instalaciones.
- n. Relación secuencial de módulos y unidades de competencia.
- ñ. Requisitos del personal docente: nivel académico, especialidad, experiencia profesional y nivel pedagógico.
- o. Equipo y material: equipos y medios didácticos, herramientas y utillaje, material a entregar al alumno, material de consumo o fungible.
- p. Cuando se trate de especialidades formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, la referencia normativa que corresponda.

5. Cuando se trate de otras especialidades de formación de las referidas en el apartado 2.3 deberán contener:

- a. Código de la especialidad.
- b. Denominación.
- c. Número máximo de destinatarios.
- d. Duración.
- e. Objetivos.
- f. Colectivo al que se dirige.
- g. Contenidos.
- h. Instalaciones.
- i. Perfil docente, en su caso.

6. Contenido. Las especialidades formativas se estructurarán en una o varias Unidades de Competencia con sus correspondientes módulos formativos. En todo caso, las especialidades formativas dirigidas a la obtención de los certificados de profesionalidad, tendrán carácter modular, con el fin de favorecer la acreditación parcial acumulable de la formación recibida y posibilitar al trabajador que avance en su itinerario de formación profesional.

Se entenderá por "Unidad de competencia", el agregado mínimo de competencias profesionales, susceptible de reconocimiento y acreditación parcial. Constituye una de las grandes funciones para el desempeño profesional de la ocupación, refleja una gran etapa del proceso de trabajo dando lugar a un producto acabado o servicio completo.

Se considerará un "Módulo formativo", al bloque coherente de formación asociado a cada unidad de competencia que configura la cualificación profesional. Es, pues, el conjunto de conocimientos teórico-prácticos que estructurados pedagógicamente, responden a una etapa significativa del proceso de trabajo,

representa una parte importante del proceso de aprendizaje y constituyen las unidades básicas para su evaluación. Se definen por el nombre de las etapas o tareas importantes.

El contenido de las especialidades formativas destinadas a la preparación para la obtención de una habilitación, certificación oficial o carné profesional se ajustará, tanto en duración como en contenidos, a lo establecido en el programa oficial para la obtención de dicha habilitación, certificación oficial o carné profesional.

7. Clasificación de las especialidades. Las especialidades formativas que se desarrollen de forma presencial estarán clasificadas en dos niveles: básico y superior, a efectos del límite establecido en el artículo 7.2.

En el nivel "básico" se clasificarán las especialidades que capaciten para desarrollar competencias y cualificaciones básicas y cuando se vaya a impartir formación en materias transversales o genéricas.

En el nivel "superior" se clasificarán las especialidades que incorporen materias que impliquen especialización o capaciten para desarrollar competencias de programación o dirección.

Las entidades de formación propondrán el nivel para cada especialidad que soliciten incluir como especialidad en el Fichero de Especialidades. No obstante, el SEF establecerá el que sea procedente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la presente Orden.

Artículo 11. Alta de especialidad formativa.

1. La inscripción en el fichero de especialidades formativas del SEF de las especialidades formativas y otras especialidades de formación a las que aluden los apartados 2.2 y 2.3 del artículo 10, se realizará mediante la presentación de la solicitud de alta de especialidad establecido por el SEF, que deberá contener la información establecida en los apartados 4 y 5 del citado artículo.

2. La solicitud de alta de especialidad se presentará con carácter previo a la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de las mismas.

Artículo 12. Registro de entidades habilitadas para impartir la formación profesional para el empleo.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, podrán impartir formación profesional para el empleo:

a) Las Administraciones Públicas competentes en materia de formación profesional para el empleo, a través de sus centros propios o mediante convenios con entidades o empresas públicas que puedan impartir la formación. Tienen la consideración de centros propios:

- Los Centros de Referencia Nacional, especializados por sectores productivos, tomando como referencia el mapa sectorial que se defina y las Familias Profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

- Los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad pública.

- Los demás centros de la Administración Pública que cuenten con instalaciones y equipamientos adecuados para impartir formación profesional para el empleo.

b) Las Organizaciones empresariales y sindicales, y otras entidades beneficiarias de los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores

ocupados, por sí mismas o a través de los centros y entidades contemplados en los programas formativos de las citadas organizaciones o entidades beneficiarias. Cuando se trate de centros o entidades de formación deberán estar acreditados o inscritos, según los casos.

c) Las empresas que desarrollen acciones formativas para sus trabajadores o para desempleados con compromiso de contratación, que podrán hacerlo a través de sus propios medios, siempre que cuenten con el equipamiento adecuado para este fin, o a través de contrataciones externas.

d) Los Centros Integrados de Formación Profesional, de titularidad privada, y los demás centros o entidades de formación, públicos o privados, acreditados por las Administraciones competentes para impartir formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad.

e) Los centros o entidades de formación que impartan formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, siempre que se hallen inscritos en el Registro que establezca la Administración competente.

2. Las entidades interesadas en impartir formación, que cuenten con una delegación o sucursal en la Región de Murcia, se inscribirán en el registro de entidades para la formación del SEF mediante la presentación de la solicitud de alta de entidad de formación en el modelo normalizado que establezca el SEF. Junto con la solicitud, aportarán la siguiente documentación:

a. Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad. En el supuesto de que la entidad solicitante sea una Comunidad de Bienes, o agrupación sin personalidad jurídica propia, se aportará fotocopia del NIF de todos y cada uno de sus miembros.

b. En el caso de persona jurídica, fotocopia del documento de constitución de la empresa o asociación que acredite su personalidad jurídica, debidamente inscrito en el registro correspondiente y de aquellos posteriores necesarios para acreditar la personalidad jurídica, objeto social y composición y titularidad de los órganos.

c. Acreditación suficiente de la representación, cuando se trate de personas jurídicas, o se actúe en representación de comunidades de bienes.

d. Acreditación de delegación o sucursal de la entidad domiciliada en la Región de Murcia, mediante declaración del representante legal, indicando el domicilio, así como el horario de atención al público. Se presentará cuando el domicilio social de la entidad esté fuera de la Región.

e. Identificación de los dispositivos de autenticación y firma electrónica previstos en la normativa vigente en materia de Gestión Electrónica de la Administración Pública Regional.

2. No será necesario aportar nuevamente los citados documentos para el alta como entidad para la formación cuando éstos estuvieran ya en poder del SEF, siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, conforme a lo establecido en el artículo 35, letra f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud de alta de entidad para la formación se presentará en el Registro General del SEF (Avda. Infante Juan Manuel, 14, 30011 Murcia), o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre .

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de 30 días, transcurrido el cual sin que haya sido notificada la misma, la entidad solicitante podrá entender denegada su solicitud de alta.

4. Las entidades para la formación impartirán la formación en locales que reúnan los siguientes requisitos:

a. Tener las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad adecuadas a las acciones a impartir.

b. Disponer de licencia de apertura de los locales, expedida por la Administración local competente.

Cuando la acción formativa requiera la realización de formación práctica, y ésta se lleve a cabo en instalaciones externas, las mismas deberán disponer, si procede, de las autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo de su actividad.

Estarán exentos de la presentación de la mencionada licencia municipal de apertura, las instalaciones dependientes de las Administraciones Central, Autonómica y Local y aquellos centros privados acogidos al régimen de concierto con la Administración educativa, previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

c. Los locales dispondrán, además de las condiciones descritas en los apartados a) y b), de las superficies mínimas siguientes:

- Aulas con una superficie mínima de dos metros cuadrados (2 m²) por alumno.

- Aulas-taller y/o talleres, a partir dos metros cuadrados (2 m²) por alumno, con la superficie necesaria, según la especialidad, que permita a todos los alumnos realizar las prácticas de forma simultánea.

d. Tener un espacio adecuado y suficiente para la realización de actividades de dirección, coordinación, secretaría y sala de profesores. Dicho espacio no será necesario para instalaciones separadas, para los centros que dispongan de éstas, siempre que se encuentren en la misma localidad.

A estos efectos, se entenderá por instalaciones separadas aquellas que, siendo dependientes de un mismo centro, estén ubicadas en distinto lugar dentro del mismo municipio, debiendo reunir en todo caso las condiciones descritas en el apartado a).

5. Las entidades para la formación que no soliciten durante tres años consecutivos la impartición de ninguna actividad formativa serán dadas de baja en el registro de entidades de formación del SEF.

Artículo 13. Centros para la formación.

1. Con carácter complementario al registro de entidades para la formación, existirá un registro de centros para la formación, vinculados a las entidades para la formación, en el que quedarán inscritos los centros acreditados para impartir formación dirigida a la obtención de los certificados de profesionalidad, así como el resto de centros que impartan las especialidades formativas referidas en los apartados 2.1.2 y 2.1.3 del artículo 10.

2. Ningún centro inscrito o acreditado en el Registro de entidades y centros para la formación podrán ceder sus instalaciones y espacios por cualquier título jurídico a otras entidades para que éstas soliciten su acreditación o inscripción. Se exceptúa de esta limitación a las Entidades de carácter público que deseen

inscribir o acreditar centros de formación, así como aquellas solicitudes de inscripción o acreditación de centros para la impartición de acciones formativas con compromiso de contratación relativas al programa 4 de la modalidad 2.

3. La inscripción de un centro para la formación se realizará previa la presentación de la solicitud de alta en el modelo normalizado que establezca el SEF, por parte de una entidad ya inscrita en el registro de entidades para la formación, así como en el momento en que una entidad solicite su inscripción en el registro de entidades para la formación. Junto con la solicitud deberán aportar la siguiente documentación:

a. Fotocopia compulsada de la Licencia de apertura del Ayuntamiento. Estarán exentos de la presentación de la mencionada licencia los centros dependientes de las Administraciones Central, Autonómica y Local.

b. Plano de la situación del centro y plano de planta indicando aulas, despachos de dirección, secretaría, sala de profesores, talleres, servicios higiénicos-sanitarios y demás servicios.

c. Documento de legitimación de uso del centro (documento que acredite la propiedad, arrendamiento o derecho de uso del centro) indicando la disponibilidad temporal y horaria del centro.

4. Los centros que impartan formación conducente a la obtención de los certificados de profesionalidad, solicitarán su acreditación y deberán cumplir, por cada especialidad formativa a impartir, los siguientes requisitos mínimos para su acreditación:

a. Reunir los requisitos establecidos en los reales decretos reguladores de cada certificado de profesionalidad.

b. Disponer de los espacios, instalaciones y recursos requeridos en los programas formativos asociados a cada uno de los certificados de profesionalidad.

5. Los centros interesados en impartir las especialidades formativas referidas en los apartados 2.1.2 y 2.1.3 del artículo 10, solicitarán su inscripción en el registro de centros para la formación y deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos para su inscripción:

a. Los requisitos, instalaciones y espacios que se establezcan en el correspondiente programa formativo de la especialidad incluida en el fichero del artículo 10 que la entidad de formación esté interesada en impartir.

b. Compromiso de disponibilidad de personal docente, experto y con experiencia en la especialidad formativa.

6. La solicitud de alta de centro para la formación se presentará en el Registro General del SEF (Avda. Infante Juan Manuel, 14, 30011 Murcia), o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

El plazo para dictar y notificar la resolución será de 90 días, transcurrido el cual sin haberse notificado la misma, el centro solicitante podrá entender denegada su solicitud de alta.

Artículo 14. Obligaciones de los centros y entidades para la formación.

Son obligaciones de los Centros y Entidades inscritas o acreditadas que impartan formación para el empleo, además de las que puedan tener como beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente Orden, las siguientes:

1. Mantener y respetar los requisitos y condiciones tanto relativas a las instalaciones como a los formadores que fueron tenidas en cuenta para su inclusión en el Registro, y adaptarlas a los requisitos mínimos que en cada momento se exijan para cada especialidad acreditada o inscrita.

2. Comunicar cualquier cambio de los datos que figuren en este Registro en el plazo de un mes desde su modificación y mediante la presentación de los documentos justificativos correspondientes.

3. Solicitar autorización expresa para mantener la inscripción como centro o entidad para la formación acreditado cuando se produzca un cambio de titularidad o de forma jurídica del centro.

4. Facilitar en cualquier momento las inspecciones, auditorías y controles que pudiesen efectuarse por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación u otros órganos que tengan por objeto la verificación del cumplimiento de sus obligaciones, así como la verificación de la calidad de su actividad.

5. Las demás previstas en la normativa estatal reguladora del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo.

Artículo 15. Centros dependientes de la Administración Regional.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1, podrán impartir formación de oferta y por tanto se incorporarán a los registros correspondientes, los siguientes centros:

a. Los Centros de Referencia Nacional ubicados en la Región de Murcia.

b. Los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Regional.

c. Los demás centros de la Administración Regional que cuenten con instalaciones y equipamientos adecuados para impartir formación de oferta.

2. La formación de oferta que se imparta en estos centros se ajustará a lo establecido en esta Orden, salvo en lo relativo al procedimiento de concesión de subvenciones.

Capítulo III. Acreditación de la formación.

Artículo 16. Acreditación de la formación.

1. Los certificados de profesionalidad acreditan con carácter oficial las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral con significación para el empleo. Estas competencias están referidas a las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, por lo que cada certificado podrá incluir una o más de estas unidades. En todo caso, la unidad de competencia constituye la unidad mínima acreditable y acumulable para obtener un certificado de profesionalidad.

2. La formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad se acreditará mediante la expedición del correspondiente certificado o bien mediante la expedición de acreditaciones parciales acumulables.

3. El certificado de profesionalidad se expedirá cuando el alumno haya superado los módulos formativos correspondientes a la totalidad de las unidades de competencia en que se estructure el certificado. Cuando se hayan superado los módulos correspondientes a una o algunas de las unidades de competencia, se expedirán las acreditaciones parciales acumulables.

4. La formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad se acreditará, para aquellos participantes que han finalizado la acción, mediante la expedición de un diploma acreditativo en el que se hará constar si el alumno ha superado la formación con evaluación positiva.

5. La expedición de los certificados de profesionalidad se realizará por la Consejería competente en materia de formación para el empleo y serán entregados por el SEF, previa petición del interesado en el modelo establecido al efecto, al que se adjuntará la acreditación de haber superado todos los módulos de las unidades de competencia que integran el certificado, y siempre que el último módulo superado se haya cursado en la Región de Murcia.

También podrán solicitar la expedición de certificados de profesionalidad quienes hayan obtenido el reconocimiento y acreditación de todas las unidades de competencia que lo componen mediante el procedimiento que establece el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como quienes hayan cursado un Programa de Cualificación Profesional Inicial vinculado a un certificado de profesionalidad de nivel 1, siempre que la Dirección General competente en materia de formación profesional del sistema educativo certifique la superación de todos los módulos que lo componen.

6. Las acreditaciones parciales acumulables serán expedidas y entregadas por el SEF y los diplomas acreditativos serán expedidos por el SEF y entregados por las entidades de formación.

Capítulo IV. Acciones subvencionables.

Artículo 17. Tipos de acciones subvencionables.

Las acciones subvencionables reguladas por esta Orden, se clasifican en:

a. Acciones de formación.

b. Proyectos de formación, integrados por acciones formativas y otras acciones complementarias a la formación.

Artículo 18. Aspectos comunes a las acciones de formación y otras acciones complementarias a la formación.

1. Las acciones formativas enmarcadas en la modalidad 2 tendrán una duración mínima de 90 horas. Este límite podrá ser modificado mediante resolución del Director General del SEF, de oficio o previa solicitud de la entidad beneficiaria.

2. Modalidades de impartición. La formación referida a los certificados de profesionalidad podrá impartirse de forma presencial o mediante teleformación.

3. La modalidad de impartición mediante teleformación se entenderá realizada cuando las acciones formativas se desarrollen en su totalidad, o en parte combinadas con formación presencial, de acuerdo con lo establecido en cada certificado para esta modalidad, a través de las tecnologías de la información y comunicación, posibilitando la interactividad de alumnos, tutores-formadores y recursos situados en distinto lugar. La formación estará organizada de tal forma que permita un proceso de aprendizaje sistematizado para el participante, con una metodología apropiada a la modalidad de impartición, que deberá cumplir los requisitos de accesibilidad y diseño establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal y que necesariamente será complementada con asistencia tutorial.

4. Los módulos formativos que constituyen la formación de los certificados de profesionalidad podrán ofertarse mediante teleformación, siempre que se garantice que el alumnado pueda conseguir los resultados de aprendizaje.

5. Cuando la formación vinculada a los certificados de profesionalidad se desarrolle mediante teleformación, deberá realizarse a través de una plataforma virtual de aprendizaje autorizada por el Servicio Público de Empleo Estatal, que asegure la gestión de los contenidos y el seguimiento y evaluación de los participantes.

6. Los módulos formativos que se desarrollen mediante teleformación requerirán la evaluación en los términos que se establecen en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad, así como la realización de una prueba de evaluación final de carácter presencial.

7. Los requisitos que los centros deberán cumplir para su acreditación e impartición en la modalidad de teleformación serán los establecidos en el artículo 12 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidades y los Reales Decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, según la redacción dada por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.

8. Horario. Cuando las acciones formativas se impartan mediante la modalidad presencial, la jornada diaria no será superior a 5 horas si se realiza de forma continuada. En el supuesto de jornada partida, de mañana y tarde, la duración será 7 horas diarias como máximo, siempre y cuando no exceda de cinco el número de días a la semana en los que se imparta la acción. Estos límites podrán ser excepcionados en casos concretos debidamente justificados previa solicitud de la entidad de formación, mediante resolución del Director General del SEF.

9. Alumnos. La participación de un alumno en acciones formativas no podrá ser superior a 8 horas diarias.

9.1. El número de plazas por acción formativa que se desarrolle de forma presencial, no podrá ser inferior a 5, ni superior a 25 participantes.

9.2. Las acciones formativas de la modalidad de teleformación se desarrollarán para máximo de 80 participantes.

9.3. Los alumnos que accedan a acciones formativas como trabajadores desempleados deberán estar inscritos como desempleados o trabajadores agrarios en las oficinas de empleo de la Región de Murcia, y los que lo hagan como trabajadores ocupados deberán tener su centro de trabajo domiciliado en la Región de Murcia. Estos requisitos deberán cumplirse al inicio de la acción formativa o en el momento en que los trabajadores se incorporen como alumnos a las acciones formativas.

9.4. Las acciones de formación dirigidas a la impartición de varios módulos formativos correspondientes a un certificado de profesionalidad podrán incorporar alumnos, hasta un máximo del 25% del total de participantes previstos en la acción, que hayan realizado con evaluación positiva uno o varios módulos formativos de los integrados en la acción formativa y de las que estarán exentos de asistir.

En las acciones formativas no vinculadas a certificados de profesionalidad no podrán admitirse alumnos que hubiesen superado con evaluación positiva, con anterioridad al inicio de la acción formativa, más del 75% de las horas totales de la misma.

10. Apoyo. Aquellas acciones de formación en las que esté prevista la participación de personas con discapacidad sensorial auditiva podrán incorporar los servicios de un Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.7 de la presente Orden.

11. Formadores.

11.1 Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo.

En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente. Dicha competencia docente se acreditará en los términos previstos en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.

Con carácter general para todas las especialidades incluidas en el Fichero de Especialidades Formativas del SEF, en los módulos formativos en los que se requiere acreditación de los docentes del sistema educativo y del sistema de formación profesional para el empleo mediante titulaciones oficiales y experiencia profesional se podrá considerar como equivalente a ésta la experiencia docente en el ámbito de la unidad de competencia a la que se asocia dicha formación.

11.2. Los tutores-formadores que impartan formación mediante teleformación, además de cumplir las prescripciones que se establecen con carácter general, deberán acreditar los requisitos adicionales y desarrollar las funciones establecidas en el artículo 13.4 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.

11.3. Una vez iniciada la acción formativa, no se podrán realizar sustituciones en el profesorado sin el conocimiento previo del SEF, quien comprobará todas las comunicaciones relativas a los profesores, pudiendo autorizarlas o rechazarlas en el caso de que no se ajusten a los requisitos y perfiles exigidos, salvo que la sustitución del profesorado se produzca por causas de fuerza mayor y de manera imprevista, en cuyo caso se comunicará al SEF al siguiente día lectivo, debiendo acreditarse el cumplimiento del perfil docente correspondiente a la acción formativa.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y GASTOS
SUBVENCIONABLES**Capítulo I. Procedimiento de concesión de las subvenciones y órgano competente.**

Sección 1ª. Procedimiento de concesión de subvenciones para las acciones subvencionables.

Artículo 19. Régimen de concesión.

1. Salvo las excepciones descritas en el apartado siguiente, el procedimiento de concesión de las subvenciones para las acciones subvencionables recogidas en el artículo 17, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos.

2. Se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, en la actualidad, formación profesional para el empleo:

a. Las subvenciones de acciones de formación con compromiso de contratación, definidas en el programa 4 de la modalidad 2 del artículo 2. En este caso, la resolución de concesión las solicitudes de subvención se fundamentará en la idoneidad de las acciones formativas a desarrollar, el cumplimiento de compromisos de contratación asumidos anteriormente por la entidad solicitante, la idoneidad del proyecto formativo y la existencia de disponibilidad presupuestaria, sin necesidad de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas. Únicamente podrán subvencionarse aquellas acciones que reciban una evaluación favorable de los criterios anteriormente mencionados. Las subvenciones concedidas al amparo de este programa no podrán estar cofinanciadas con fondos comunitarios.

b. Las subvenciones que tengan por objeto las medidas de apoyo a la formación definidas en el artículo 4, salvo la subvención destinada a la contratación de un Técnico Superior de la Lengua de Interpretación de Signos, que se configura como un supuesto de especial concurrencia de los previstos en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, con carácter excepcional y cuando las circunstancias concurrentes lo aconsejen, se podrá proceder el prorrateo del importe global máximo por programa destinado a las subvenciones entre los beneficiarios.

Artículo 20. Convocatoria.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones en concurrencia competitiva reguladas en la presente Orden se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de la correspondiente Resolución de convocatoria del Director General del SEF, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En caso de tramitación anticipada, la resolución de convocatoria expresará la cuantía estimada de los créditos con cargo a los cuales se financiarán las subvenciones que se concedan, de forma que la concesión efectiva de éstas quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio correspondiente.

Una vez aprobada la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio correspondiente, y con carácter previo a la concesión de las subvenciones, se procederá mediante Resolución del Director General del SEF a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de los créditos presupuestarios disponibles para su financiación, salvo cuando éstos coincidan con los ya publicados en la convocatoria.

3. Asimismo, con carácter previo a la convocatoria, deberá procederse a la aprobación del gasto, en la forma prevista en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

4. La convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, por haberse incrementado el crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La declaración de créditos disponibles será objeto de publicación en el BORM, indicando la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes, ni el inicio del cómputo del plazo máximo para resolver. En este caso, se podrán atender aquellas solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, que por falta de crédito no hubieran sido concedidas, siguiendo el orden de puntuación otorgado como resultado de la valoración efectuada por el órgano competente.

De igual forma, en caso de renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación.

5. La convocatoria hará referencia a las acciones subvencionables con cargo a la misma, así como a las medidas de apoyo a la formación que podrán ser solicitadas y cuya tramitación se realizará en régimen de concesión directa. Además, la convocatoria podrá definir la oferta planificada por parte del SEF a subvencionar con carácter prioritario o exclusivo, o bien, por remisión a la Resolución del Director General del SEF en la que se haya establecido dicha oferta.

Artículo 21. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la correspondiente Resolución de convocatoria, la cual deberá ser aprobada con la antelación suficiente que exige la preparación de la programación anual.

Artículo 22. Solicitudes de subvención.

1. Especialidades formativas. Las Entidades inscritas en el Registro de Entidades para la Formación podrán solicitar subvenciones para la ejecución de aquellas especialidades formativas incluidas en el fichero de especialidades del SEF, en relación con las cuales cuenten en el momento de la solicitud con centros

autorizados para su impartición, o bien, se haya instado dicha autorización con anterioridad al inicio del plazo de presentación de subvenciones.

2. Presentación de solicitudes. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba el formulario electrónico normalizado de las solicitudes de subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, a través de la aplicación informática GEFE (Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo), e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El registro electrónico de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación del solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web <https://sede.carm.es> en la pestaña "Servicios y utilidades", admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico.

3. Documentación adicional. Cuando las convocatorias establezcan la necesidad de aportar documentación adicional a la solicitud en formato físico, ésta será presentada en el Registro General del SEF (Avenida "Infante Juan Manuel", número 14, Murcia 30011), en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). Si los documentos que han de acompañar a la solicitud se hubieran presentado en convocatorias anteriores, no será necesario aportarlos nuevamente cuando estuvieren ya en poder del SEF, siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Límite de solicitudes. El conjunto de las subvenciones solicitadas por una misma entidad no podrá suponer la impartición en una misma aula de un número superior a 8.000 horas. En caso contrario, únicamente se admitirá el número de solicitudes que se ajuste al mencionado límite, por estricto orden de fecha y hora de registro, y se declarará la inadmisión del resto.

5. Subsanción. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la presente Orden, la unidad administrativa instructora requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Módulos de formación complementaria. El Servicio Regional de Empleo y Formación, cuando existan razones de interés público que así lo aconsejen, podrá incorporar de oficio a las acciones solicitadas, módulos formativos cuya realización será obligatoria, con el consiguiente incremento de la subvención que las financie. En tales casos el SEF determinará, mediante Resolución de su Director General, los perfiles que han de cumplir las personas encargadas de impartir dichos módulos.

No obstante, el SEF podrá utilizar sus propios medios materiales y humanos, o de otros órganos de la Administración Regional o entidades públicas o privadas

mediante convenios de colaboración, para la impartición de los módulos formativos referidos en el párrafo anterior.

Artículo 23. Órgano instructor.

El órgano instructor será la Subdirección General de Formación del SEF, siendo la unidad administrativa del procedimiento el Servicio competente en materia de Programación de Acciones y Proyectos, el cual formará un expediente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que se expresará si los interesados cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la subvención solicitada. Dicho informe será elevado a la Comisión Técnica de Valoración.

Artículo 24. Comisión Técnica de Valoración.

1. Constitución. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

a. El/la titular de la Subdirección General de Formación del SEF, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

b. El/la titular de Servicio del SEF competente en materia de programación de la formación.

c. Un técnico de la Subdirección General de Formación, designado por el Director General del SEF, que actuará como Secretario.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad el Director General del SEF podrá designar suplentes para los miembros de la comisión.

La Comisión Técnica de Valoración podrá contar con los asesores que estime necesario para el desarrollo de sus funciones.

2. Normativa. La Comisión Técnica de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

3. Funciones. Corresponden a la Comisión Técnica de Valoración las siguientes funciones:

a. Análisis, estudio y valoración conjunta y territorializada de las solicitudes de subvención, comparando entre sí las referidas a las mismas o similares especialidades o familias profesionales, aplicando para ello los criterios objetivos y técnicos establecidos en el artículo 28 de la presente Orden.

b. Elaborar la propuesta de selección de solicitudes, con la asignación a cada una de ellas de una cuantía de subvención, que elevará al órgano instructor.

4. Documentación complementaria. La Comisión Técnica de Valoración, a través de la unidad administrativa instructora, podrá recabar de la entidad solicitante cuanta información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación de las acciones o proyectos presentados.

5. Actas. El Secretario de la Comisión remitirá al órgano instructor copia de las actas en las que se plasmarán los resultados de la actividad desarrollada.

Artículo 25. Criterios de valoración de las solicitudes de subvención.

1. En la modalidad 2 de formación tendrán prioridad sobre el resto de acciones aquellas que se correspondan con la oferta de formación planificada por el SEF, sin perjuicio de aquellas otras que, no figurando en la planificación anual de la oferta formativa, garanticen la territorialización equilibrada de las correspondientes programaciones o su adecuación a necesidades formativas específicas.

El estudio de las solicitudes se basará en la valoración comparada de aquellas que se refieran a una misma especialidad, de acuerdo con a la naturaleza de los créditos presupuestarios, y la programación final de la oferta formativa se ajustará en todo caso a criterios de distribución proporcional de los recursos formativos entre los diferentes municipios de la Región de Murcia en función de la población desempleada registrada en cada uno de ellos y el volumen y características de su actividad productiva.

En la modalidad 3 de formación, el estudio comparado de las solicitudes tendrá en cuenta la adecuación a las necesidades formativas de los diferentes colectivos contemplados en los correspondientes programas de esta modalidad, teniendo en cuenta los sectores de actividad y el ámbito geográfico.

En cada convocatoria se establecerá la ponderación conforme a la cual se valorarán y puntuarán los criterios objetivos establecidos en el presente artículo.

2. Criterios generales de valoración. Con carácter general, en la valoración de las solicitudes de subvención se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

- * Trayectoria y grado de cumplimiento en la ejecución de acciones formativas realizadas con el Servicio Regional de Empleo y Formación en convocatorias o años anteriores.

- * Evaluación de la calidad de la formación desarrollada en años o convocatorias anteriores por las entidades encargadas de impartir la formación.

- * Evolución de las cifras de inserción laboral y paro registrado en las ocupaciones y sectores relacionados con la especialidad formativa.

- * Certificación en sistemas de gestión de calidad de la formación de las entidades solicitantes.

3. Específicas de las acciones de formación. Los criterios de valoración comunes a todos los programas de esta modalidad son los siguientes:

- * Acciones de formación con compromiso de contratación de una parte o la totalidad de los trabajadores participantes, de una duración mínima de 3 meses a jornada completa o de 6 meses a media jornada, valorándose el grado de cumplimiento acreditado por la entidad solicitante en convocatorias o años anteriores.

- * Acciones de formación no vinculadas a certificados de profesionalidad que incorporen un compromiso de prácticas profesionales no laborales, valorándose el grado de cumplimiento acreditado por la entidad solicitante en convocatorias o años anteriores

- * Acciones de formación vinculadas a los Certificados de Profesionalidad.

- * La territorialización equilibrada de las acciones formativas de modalidad presencial.

- * Vinculación del contenido profesional de la formación a impartir con las características del entorno productivo.

- * Índices de inserción constatados respecto a los alumnos previamente formados, y en relación tanto con las entidades solicitantes como con las diferentes especialidades formativas.

- * Valoración global en caso de nuevas especialidades de formación.

4. Específicas de los proyectos de formación. Los criterios de valoración comunes a todos los programas de esta modalidad son los siguientes:

* Idoneidad global del proyecto y su adecuación a las necesidades formativas y ocupacionales de los trabajadores incorporados al mismo.

Artículo 26. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.

1. El órgano instructor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación del SEF (situada en Calle Senda Estrecha, s/n, Murcia 30011) otorgando un plazo de diez días hábiles, para que los interesados efectúen las alegaciones que estimen oportunas y acepten o rechacen la propuesta. Sin perjuicio de ello, y a efectos meramente informativos, dicha relación será expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

2. En el caso de proyectos de formación de la modalidad 3, cuando el importe propuesto sea inferior al solicitado, la entidad de formación podrá aceptar la propuesta provisional incluyendo modificaciones en el proyecto vinculado a la propuesta de concesión.

En los proyectos de formación se podrán realizar las siguientes modificaciones: a) número de participantes en cada acción, b) alcance, objetivos y contenidos de las acciones en función del importe de la propuesta de resolución provisional.

En caso de que el importe total del proyecto modificado y aceptado por la entidad de formación sea inferior al propuesto, la resolución de concesión se hará por el menor de los importes. Si el importe total del proyecto modificado y aceptado resulta superior al propuesto, la resolución de concesión se hará por el menor de los importes, asumiendo la entidad solicitante la diferencia.

3. El trámite de audiencia no será necesario cuando el importe de la propuesta de resolución provisional coincida con el importe solicitado, o bien cuando no sean tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con el citado artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 27. Propuesta de resolución definitiva.

1. Transcurrido el plazo concedido, y vistas las alegaciones formuladas en su caso, el órgano instructor elevará al Director General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación.

2. La resolución de concesión será motivada de acuerdo con las bases reguladoras, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con expresión del objeto y de la cuantía de la subvención otorgada, e indicación, en su caso, de la procedencia de los fondos/fuente de financiación o del porcentaje de cofinanciación del Fondo Social Europeo, así como la forma de pago, el plazo y la forma de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos en cada modalidad y programa de subvención. Asimismo, incluirá los módulos de formación complementaria que, en su caso, se hayan incorporado a la acción subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.

Las subvenciones otorgadas a una misma entidad solicitante no podrán suponer la impartición de más de 3.000 horas de formación por cada una de sus aulas formativas.

3. La resolución de concesión incluirá además las solicitudes que han resultado desestimadas, indicando el motivo o motivos de su desestimación, así como las solicitudes que quedan en reserva durante el año, las cuales podrán ser objeto de concesión posterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de esta Orden.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo concedente publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Subdirección General de Formación del Servicio Regional de Empleo y Formación, situada en Calle Senda Estrecha, s/n, Murcia 30011, la relación de las subvenciones concedidas y denegadas. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, del citado organismo.

Sin perjuicio de ello, y a efectos meramente informativos, dicha relación será expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución recaída en el procedimiento será de seis meses contados desde el día siguiente al de publicación de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

6. Transcurrido el plazo para dictar resolución sin que se haya dictado y notificado la misma, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

Artículo 28. Plazo de ejecución.

El plazo para la ejecución de las acciones subvencionadas será el que establezca la resolución de convocatoria.

Sección 2ª. Procedimiento de concesión de becas y ayudas.

Artículo 29. Procedimiento de concesión.

La concesión de las becas y ayudas se realizará mediante concesión directa, según el procedimiento establecido en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo.

Artículo 30. Solicitudes de beca y ayuda.

1. Los trabajadores desempleados participantes en acciones de formación o proyectos de formación que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el artículo 4 de esta Orden, podrán solicitar la concesión de una beca y/o ayuda conforme a lo siguiente:

2. Modelo de solicitud. Las solicitudes se facilitarán mediante la aplicación informática GEFE o en la página Web del SEF (www.sefcarm.es), e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

3. Lugar de presentación. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, serán presentadas en el Registro General del SEF (Avenida "Infante Juan Manuel", número 14, Murcia 30011), en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Documentación. Con carácter general los interesados presentarán junto con la solicitud la siguiente documentación, según proceda:

a. Certificado expedido por la entidad bancaria en la que el alumno solicita que le sea efectuado el pago de la beca y/o ayuda, o fotocopia de la libreta o cuenta de ahorro, en el que consten sus datos personales (DNI o NIE y nombre y apellidos) y el código cuenta cliente (20 dígitos) que la identifican.

b. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Pública estatal y regional, así como de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, cuando la cuantía a conceder no supere los 3.000 euros. El modelo de declaración se podrá obtener a través de la página Web del SEF.

5. Plazo de solicitud. La solicitud de concesión de la beca y/o ayuda deberá ser presentada una vez incorporado el alumno a la acción formativa subvencionada y antes de su finalización.

Los trabajadores desempleados con discapacidad que realicen prácticas profesionales no laborales autorizadas deberán solicitar la concesión de la beca por la asistencia a dichas prácticas en un plazo no superior a 7 días hábiles desde la finalización de las mismas.

Artículo 31. Tramitación del expediente.

1. Por el Servicio del SEF que tenga atribuida la competencia se instruirá un expediente correspondiente a cada solicitud de beca y/o ayuda.

2. El instructor, sin necesidad de comparar las solicitudes presentadas, realizará la propuesta de resolución motivada, en la que se dejará constancia del cumplimiento, o no, de los requisitos exigidos para la concesión y la cuantía de la beca y/o ayuda, que en su caso, corresponda, o bien del motivo o motivos de denegación.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización de la correspondiente acción formativa. Transcurrido el plazo para dictar resolución sin que se haya dictado y notificado la misma, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de adecuación de los procedimientos de la Administración Regional a la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. En cuanto a la forma de notificación de la resolución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ésta podrá realizarse mediante su publicación en los tablones de anuncios del SEF y de las Oficinas de Empleo de éste dependientes, así como a través del Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia (www.sefcarm.es)

5. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

6. Las becas y ayudas a los alumnos constituyen, al amparo lo previsto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, un supuesto de subvención concedida en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, que no requiere más justificación que el hecho de asistir a los cursos, hecho que se acreditará con las certificaciones de asistencia que aporta la entidad de formación impartidora de los mismos, sin perjuicio de los controles que puedan establecerse para verificar su realidad.

7. Publicidad de las becas y ayudas concedidas. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se procederá a la publicación en el BORM de los beneficiarios y cuantía de las becas y ayudas otorgadas, salvo aquellas cuya cuantía sea inferior a 3.000 euros, las cuales se publicarán a través de la página Web del SEF o del Tablón de Anuncios, previo su anuncio en el BORM, indicando la fecha y lugar de publicación.

TÍTULO III

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS

Capítulo I. Obligaciones de la entidades beneficiarias y seguimiento de acciones formativas.

Artículo 32. Obligaciones generales de las personas y entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden, con carácter general, las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en los artículos 11 y 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 33. Otras obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de las entidades de formación para la realización de acciones formativas y, en su caso, de otras acciones complementarias a la formación, las siguientes:

1.1. Realizar la actividad formativa que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de la presente Orden, así como con las condiciones de aprobación que sirvieron de base para determinar la valoración técnica y la subvención concedida.

1.2. Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. A los citados efectos, la entidad de formación incluirá en las actividades de información y difusión de las acciones formativas y de las otras acciones complementarias a la formación, publicaciones, materiales didácticos, aulas o talleres de impartición, plataformas informáticas, entre otros, el logotipo del Servicio Regional de Empleo y Formación y/o del Ministerio de Empleo y Seguridad Social – Servicio Público de Empleo Estatal y/o del Fondo Social Europeo, según proceda.

1.3. Colaborar con el SEF en el fomento y búsqueda de empresas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales, así como en la inserción laboral de los trabajadores desempleados formados.

1.4. No exigir a los alumnos cantidad alguna en concepto de matrícula u otros gastos derivados de las acciones, dado el carácter gratuito de la formación. Asimismo, se abstendrán de mantener relaciones económicas vinculadas a la acción subvencionada con los alumnos simultáneamente al desarrollo de la actividad subvencionada.

1.5. No comercializar los productos elaborados durante la realización de las acciones formativas y otras acciones complementarias a la formación. En su caso, el SEF podrá autorizar la cesión de los productos elaborados a instituciones o entidades benéficas.

1.6. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el personal del Servicio Regional de Empleo y Formación, del Fondo Social Europeo o de otras entidades públicas o privadas autorizadas por los anteriores. Este personal podrá, en cualquier momento, solicitar la información o realizar requerimientos de documentación necesaria para la comprobación de los datos aportados por los interesados y beneficiarios, así como del destino dado a las subvenciones obtenidas. Igualmente, con el fin de mejorar la evaluación y seguimiento de las acciones formativas y otras acciones complementarias a la formación, las entidades de formación estarán obligadas a colaborar con las personas o entidades que, en su caso, acredite el Servicio Regional de Empleo y Formación para llevar a cabo la evaluación externa relativa a la calidad técnica de las acciones subvencionadas.

1.7. Subsanan las anomalías o irregularidades que se pongan de manifiesto a través del seguimiento de las acciones subvencionadas, en el plazo de 10 días a contar desde el correspondiente requerimiento de subsanación dirigido a la entidad afectada, sin perjuicio de que dichas anomalías serán puestas de manifiesto a la entidad por el personal acreditado por el SEF durante el transcurso de las visitas de seguimiento a las acciones formativas.

1.8. Proporcionar al SEF cuanta información les sea solicitada sobre la ejecución y cumplimiento de objetivos de las acciones formativas y otras acciones complementarias a la formación.

1.9. Atender las notificaciones y efectuar las comunicaciones establecidas en la presente Orden en la forma establecida para ello.

1.10. Facilitar, a partir del momento en que la entidad de formación realice la difusión de las acciones, la información relativa a los contenidos sobre los que versan a toda persona interesada en participar en las mismas.

1.11. Poner en conocimiento de los alumnos, al inicio de la acción formativa, sus derechos y obligaciones descritos en los artículos 43 y 44, así como tener a disposición de los mismos, en el lugar de desarrollo de la acción formativa, copia de la "Guía de desarrollo de la acción".

1.12. Contar con recursos humanos propios para las labores de preparación, selección de alumnos, seguimiento, gestión de sistema de calidad, coordinación y control de la subvención.

1.13. Contratar un seguro de accidentes previo a la realización de las prácticas profesionales no laborales, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Orden.

1.14. No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en las comunicaciones y certificados presentados al SEF.

1.15. Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al SEF, debiendo asegurar, tanto aquélla como, en su caso, el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

1.16. Suministrar cuanta información les sea requerida para verificar el cumplimiento de los objetivos de inserción de los alumnos desempleados o mejora de la situación laboral de los trabajadores ocupados, así como para su traslado a otros Organismos Nacionales o Comunitarios.

1.17. De acuerdo con el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, deberá mantener a disposición del SEF, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria, toda la documentación hasta el año 2021. De tal modo, habrán de conservarse los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales sobre soportes de datos generalmente aceptados. Las entidades que, sin haber transcurrido el citado periodo, decidan disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano competente.

1.18. Comunicar a través de la aplicación informática de gestión de la formación GEFE, los profesores/tutores que van a impartir la acción formativa de acuerdo con los perfiles docentes establecidos para cada especialidad formativa. Asimismo, comunicarán las horas por módulo que impartirán cada uno de ellos y la relación contractual con la entidad beneficiaria.

El Servicio Regional de Empleo y Formación no autorizará la participación de aquellos profesores que no cumplan los perfiles docentes establecidos para las acciones formativas en cuanto a la titulación académica, competencia docente y experiencia profesional, o que hayan recibido una valoración negativa con motivo de las actuaciones de seguimiento de las acciones formativas llevadas a cabo por este organismo. En el caso de valoración negativa de un profesor, se conferirá el pertinente trámite de audiencia a la entidad beneficiaria, al efecto de formular las alegaciones que considere oportunas en defensa de sus intereses. Una vez evacuado el trámite de audiencia, el Director del Servicio Regional de Empleo y Formación dictará la resolución procedente.

2. Las solicitudes de ampliación de los plazos establecidos en la presente Orden deberán ser presentadas por la entidad beneficiaria con la suficiente antelación que permita al SEF resolver sobre las mismas y notificar la resolución, y se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 34. Seguimiento de las acciones.

El desarrollo de las acciones formativas se ajustará a los procedimientos y trámites establecidos en la "Instrucción sobre actuaciones a realizar por el SEF y por las entidades para la formación durante su impartición", aprobada por Resolución del Director General del SEF, que será publicada en la Web del organismo www.sefcarm.es. En todo caso, el Servicio Regional de Empleo y Formación podrá proceder a la suspensión cautelar de una acción formativa cuando se observen anomalías que repercutan en el desarrollo normal de la impartición de la formación.

Artículo 35. Planificación de la acción formativa.

Las entidades beneficiarias comunicarán a través de la aplicación GEFE la planificación de todas sus acciones formativas, en el plazo de 60 días naturales siguientes a la fecha de inicio del plazo de ejecución al de notificación de la concesión de la subvención y, en todo caso, con una antelación mínima de 20 naturales días a la fecha de inicio de las acciones objeto de planificación, indicando las fechas previstas de inicio y finalización de cada una de las acciones programadas. Una vez realizada dicha comunicación, su posible modificación se realizará para cada acción formativa con una antelación de al menos 4 días hábiles a la fecha prevista de comienzo de la acción formativa.

Artículo 36. Guía de Desarrollo de la Acción.

Estará a disposición de las entidades para la formación a través de la aplicación informática GEFE el documento "Guía de Desarrollo de la Acción" que contendrá información sobre fechas de inicio y fin de la acción formativa, horario, domicilio, profesores/ tutores, horas de la acción, indicación de equipos, medios didácticos, herramientas, utillaje y material a entregar al alumno, material de consumo o fungible.

Artículo 37. Guías de aprendizaje y evaluación.

Las entidades beneficiarias elaborarán para cada especialidad formativa, la correspondiente guía de aprendizaje y evaluación donde recogerá, de manera detallada, la identificación y temporalización de los contenidos teóricos y prácticos a impartir, la planificación y los criterios y procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados, y el resto de orientaciones metodológicas a aplicar durante su desarrollo del proceso de aprendizaje. Para ello se ajustarán a los contenidos y criterios de elaboración establecidos por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

En relación con las especialidades formativas dotadas de una "Guía de aprendizaje y evaluación" aprobada por el Servicio Público de Empleo Estatal, la guía prevista en el párrafo anterior tomará como modelo las orientaciones metodológicas y criterios de evaluación reflejados en la misma. Dichas "Guías de aprendizaje y evaluación" estarán accesibles a través del Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

Artículo 38. Evaluación de la formación.

1. Los formadores que impartan las acciones formativas llevarán a cabo una evaluación continua del alumnado, que será realizada por módulos y, en su caso, por unidades formativas, con objeto de comprobar los resultados de aprendizaje y, en consecuencia, la adquisición de las competencias profesionales.

2. La evaluación se desarrollará de manera sistemática, ajustándose a una planificación previa en la que constarán, al menos, para cada módulo y, en su caso, unidad formativa, una estimación de las fechas previstas para la evaluación, los espacios en los que ésta se llevará a cabo, los instrumentos de evaluación que serán utilizados y la duración que conlleva su aplicación.

3. Los resultados de aprendizaje a comprobar en los módulos formativos estarán referidos tanto a los conocimientos como a las destrezas prácticas y habilidades recogidas en las capacidades y criterios de evaluación de los mismos, de manera que, en su conjunto, permitan demostrar la adquisición de las competencias profesionales, en concordancia con los descriptores establecidos en la Recomendación 2008/C 111/10 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23

de abril de 2008, relativa a la creación del Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente.

4. Para obtener la acreditación de las unidades de competencia, será necesario superar con evaluación positiva, en términos de apto, los módulos formativos asociados a cada una de ellas.

5. Los métodos e instrumentos de evaluación se adecuarán a la naturaleza de los distintos tipos de resultados a comprobar y se acompañarán de los correspondientes soportes para su corrección y puntuación, de manera que se garantice la objetividad, fiabilidad y validez de la evaluación.

6. Los formadores reflejarán documentalmente los resultados obtenidos por los alumnos en la evaluación de cada uno de los módulos formativos y, en su caso, unidades formativas del certificado, en la que se incluirá el desempeño de cada alumno en los distintos instrumentos de evaluación aplicados, con las correcciones y puntuaciones obtenidas en los mismos.

Los formadores cumplimentarán un acta de evaluación final en la que quedará constancia de los resultados obtenidos por los alumnos. El acta, que estará firmada por el formador y por la persona responsable del centro o entidad en la que la acción formativa se haya impartido, incluirá la identificación de los alumnos con nombre, apellidos, DNI y resultados en cada uno de los módulos, o en su caso unidades formativas, en términos de "apto" o "no apto".

Las actas de evaluación de módulos y unidades formativas, así el acta de evaluación final se ajustarán a los modelos oficiales aprobados por el SEF.

7. En la modalidad de teleformación, además de lo establecido anteriormente con carácter general a todas las modalidades, la evaluación de los módulos formativos será realizada por los tutores-formadores mediante un seguimiento del proceso de aprendizaje y una prueba de evaluación final de carácter presencial. El seguimiento del proceso de aprendizaje incluirá el análisis de las actividades y trabajos presentados en la plataforma virtual y realizados a lo largo de la acción formativa así como la participación en las herramientas de comunicación que se establezcan. Los criterios de evaluación establecidos de forma cuantificada de cada una de las actividades que intervienen en el proceso de aprendizaje se aplicarán según lo definido en el proyecto formativo.

8. El seguimiento y evaluación de los alumnos en el módulo de formación práctica en centros de trabajo, será realizado conjuntamente por los tutores designados por el centro de formación y por la empresa, y su resultado se reflejará documentalmente en el modelo oficial aprobado por el SEF.

Los alumnos que superen este módulo recibirán una certificación firmada por ambos tutores y el responsable de la empresa, que será necesario aportar a efectos de solicitar el correspondiente certificado de profesionalidad.

9. El centro que imparta acciones formativas correspondientes a certificados de profesionalidad deberá disponer de los siguientes documentos:

a) La documentación que recoja los resultados obtenidos por los alumnos, según se indica en el apartado 6.

b) Las actas de evaluación, según se indica en el apartado 6.

10. Las entidades para la formación disponen de un plazo máximo de tres meses desde la finalización de las acciones, para presentar en el Servicio Regional de Empleo y Formación, las actas de evaluación firmadas.

Esta documentación servirá de base al Servicio Regional de Empleo y Formación, para expedir las pertinentes certificaciones de los módulos formativos superados con las que las personas interesadas podrán solicitar la expedición del certificado de profesionalidad o acreditación parcial acumulable que corresponda.

Artículo 39. Publicidad.

1. Para informar a los posibles interesados acerca del carácter público de la financiación de las acciones de formación profesional para el empleo, deberán realizarse actuaciones de difusión de la subvención mediante publicidad en Prensa Escrita y Cartelería.

2. Prensa Escrita. Al objeto de dar publicidad a la convocatoria de las acciones formativas, la entidad beneficiaria estará obligada a publicar en un diario de difusión regional, al menos un anuncio de convocatoria de la acción formativa a celebrar.

El anuncio expresará que la acción está subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación y la procedencia o cofinanciación de los fondos. En el anuncio deberá hacerse alusión, entre otras, a las siguientes características de las acciones formativas:

- Logotipo del Servicio Regional de Empleo y Formación y, en su caso, de otros organismos que participen en la financiación o cofinanciación de las acciones subvencionadas.

- Gratuidad de las mismas.
- Nombre de la acción formativa
- Número de expediente.
- Localidad de desarrollo.
- Colectivo al que se dirige la acción.
- Número de horas de la acción formativa
- Número de alumnos.
- Perfil de los alumnos solicitantes.
- Calendario previsto de celebración de la acción formativa.
- Horario de la misma.
- Plazo de inscripción de los interesados.
- Nombre de la entidad de formación y número de teléfono.

El SEF establecerá un modelo de anuncio en prensa escrita que podrá ser utilizado por las entidades de formación.

Al margen de las especificaciones arriba expuestas, el anuncio no podrá incluir logotipos de entidades privadas distintas a la beneficiaria de la subvención.

Excepcionalmente, y previa solicitud motivada de la entidad de formación el SEF podrá eximir a la entidad de la obligación de publicidad en prensa escrita.

3. Cartelería. Deberán colocarse obligatoriamente carteles en los lugares de desarrollo de la actividad subvencionada, haciendo mención expresa a que la misma está subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación y la fuente de financiación.

4. Asimismo, se incluirá la publicidad en los materiales didácticos y en el material a entregar al alumno, cuando éstos sean de elaboración propia, plataformas informáticas así como cualquier actuación en la que la ejecución de las acciones trascienda a otras personas.

5. Estarán a disposición de las entidades en el sitio Web del SEF los logotipos del Servicio Regional de Empleo y Formación y del resto de organismos cofinanciadores.

Capítulo II. De los alumnos, requisitos, prioridades de acceso, seguro de accidentes, derechos y obligaciones.

Artículo 40. Selección de los alumnos.

1. Solicitud de inscripción de los alumnos en las acciones formativas. Para participar en el proceso de selección de los alumnos en una acción formativa, las personas interesadas deberán previamente solicitarlo cumplimentando el modelo de solicitud de inscripción que establezca el SEF, en el lugar y plazo señalados en los anuncios por los que se hace pública la convocatoria para participar en la acción formativa de que se trate. Asimismo, los participantes deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos para cada acción formativa.

En la inscripción en una acción formativa, el alumno se acreditará mediante su DNI o NIE. En la primera inscripción de un alumno en una acción del SEF esa acreditación permitirá a la entidad de formación comprobar los datos del alumno.

2. Requisitos de participación de los alumnos en las acciones formativas. Las personas interesadas en participar en una acción formativa deberán cumplir el perfil mínimo de acceso establecido en la especialidad formativa así como los requisitos del programa y modalidad al que pertenece la acción tanto en el momento en que se realice la selección de candidatos para la acción, como en el de su efectiva incorporación como alumno de dicha acción.

Mediante Resolución del Director General del SEF, se podrán regular las condiciones y procedimientos a seguir con el fin de posibilitar el acceso, mediante prueba, a determinadas acciones formativas de personas que no se encuentren en disposición de acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos recogidos en la especialidad de formación.

3. Método de Selección. La entidad, en caso de que el número de solicitudes de inscripción sea superior al número plazas disponibles, estará obligada a realizar un proceso de selección entre los candidatos que deseen participar, para cada acción formativa, conforme al método que las entidades consideren más acorde con el objetivo de la acción (entrevista, test, prueba escrita de nivel u otros).

3.1. Deberán dar cabida en el proceso de selección a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, así como el perfil mínimo establecido en la especialidad formativa.

3.2. La entidad de formación tendrá la obligación de comprobar la documentación exigible a los alumnos que van a participar en las acciones formativas en orden a constatar el cumplimiento de los requisitos que deben reunir los mismos. La documentación deberá ser comprobada, tanto a la fecha en que se realice el proceso de la selección como en la de incorporación del alumno a la acción formativa.

3.3. La entidad que imparta una acción formativa deberá verificar y custodiar la documentación original o fotocopia compulsada que acredite los requisitos mínimos de acceso a la especialidad por parte de los alumnos, sin perjuicio de que el SEF o cualquier otro organismo fiscalizador pueda requerir que sea aportada para su verificación.

3.4. No se podrán seleccionar como alumnos a aquellos candidatos que hayan realizado la misma acción y hubieran sido declarados aptos salvo en el caso de que hubieran realizado acciones formativas vinculadas a la obtención de un carnet profesional cuando el centro impartidor no dispusiera de la correspondiente acreditación por parte de la Administración competente.

3.5. No se podrán seleccionar como alumnos a aquellos candidatos que hayan causado baja voluntaria, sin causa justificada, en otra acción formativa si ésta no hubiera aún concluido. El SEF comprobará dicha circunstancia y lo comunicará a la entidad de formación.

3.6. En todo caso, la entidad de formación deberá documentar las actuaciones de selección realizadas y el resultado de las mismas.

4. Reserva de plazas y prioridades de acceso.

4.1. Para las acciones de formación de la modalidad 2, la entidad deberá reservar un 70% de las plazas subvencionadas para los siguientes colectivos:

a) Candidatos derivados por el SEF y en cuyo itinerario personalizado de inserción consten acciones de ese tipo.

b) Candidatos que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por ciento

Las reservas de plazas establecidas en el apartado a) quedarán sin efecto 15 días naturales antes del inicio de la acción formativa.

4.2. Tanto para el acceso a las plazas reservadas, como para las libres, se dará prioridad a los alumnos con discapacidad o pertenecientes a otros colectivos en riesgo de exclusión social, a las víctimas de violencia de género y de forma general para todas las acciones tendrán prioridad las mujeres. En todo caso, se hará referencia a las prioridades establecidas por el FSE para cada uno de los programas cofinanciados.

5. Plazas adicionales de alumnos. La entidad beneficiaria solicitará, con la antelación suficiente, por escrito al Servicio Regional de Empleo y Formación, en un número máximo de tres, el incremento de plazas previstas en la Resolución de concesión, siendo requisitos indispensables:

a. Realizar la comunicación por medio de la aplicación informática GEFE previamente a la incorporación efectiva de los alumnos.

b. Tener el centro una dotación de medios didácticos y superficie suficientes para el aumento de alumnos solicitado.

c. Cumplir los candidatos el perfil de acceso previsto y pertenecer, en su caso, al colectivo prioritario al que va dirigida la acción.

d. Notificar el nombre, apellidos y DNI de los alumnos que ocupan dichas plazas. En el caso de que la incorporación sea posterior al inicio de la acción, dicha fecha no podrá ser posterior a la fecha de cumplimiento del 25 por ciento de las horas lectivas de la acción, o después de los primeros cinco días lectivos en los certificados de profesionalidad.

e. Asumir todos los costes derivados de su participación en la acción.

En el supuesto de que se produzcan bajas de alumnos que ocupen las plazas aprobadas en la resolución de concesión, y aunque dicho cese se produzca después de la impartición del 25 por ciento de las horas lectivas de la acción formativa, o después de los primeros cinco días lectivos en los certificados de profesionalidad, éstas podrán ser cubiertas con los alumnos de las plazas

adicionales, procediendo a la correspondiente notificación de la baja. El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación resolverá expresamente sobre la solicitud formulada.

6. Selección de alumnos por el Servicio Regional de Empleo y Formación. El SEF, para dar cumplimiento a los itinerarios personalizados de inserción diseñados por los Servicios de Orientación, se reserva la facultad de seleccionar alumnos para la realización de cualquiera de las acciones formativas programadas.

A través del Servicio del SEF competente, se articularán los protocolos de intercambio de información entre las Entidades de formación y los Servicios de Orientación Profesional del SEF con el fin de garantizar que los procesos de derivación se adecúen a los perfiles de acceso requeridos en cada acción formativa.

Artículo 41. Seguros.

1. La entidad beneficiaria estará obligada, durante la realización de las prácticas profesionales no laborales en empresas a concertar un seguro de accidentes, que cubra el riesgo de accidente de los alumnos derivado de su asistencia a las citadas prácticas (incluido el riesgo "In Itínere" en cualquier medio de locomoción).

2. La entidad deberá presentar ante el SEF fotocopia compulsada del seguro de accidentes, con anterioridad a su entrada en vigor, así como de cualquier modificación posterior que se produzca.

3. El riesgo de accidentes derivado de la realización de prácticas profesionales no laborales estará cubierto por una póliza, siempre sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

Indemnización mínima de treinta mil, cincuenta euros (30.050,00 €) por fallecimiento y mínima de sesenta mil, cien euros (60.100,00 €) por invalidez permanente derivadas ambas situaciones de un accidente en el desarrollo de las prácticas o en el desplazamiento a las mismas.

4. Cuando la entidad beneficiaria suscriba de forma voluntaria un seguro de accidentes para los alumnos que participen en acciones formativas, le será de aplicación lo dispuesto en los apartados 1 y 2.

Artículo 42. Seguimiento del alumnado.

1. Serán baja en la acción formativa de modalidad presencial, los alumnos que tengan más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mismo mes. Igualmente, y mediante resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, los alumnos, previa audiencia, podrán ser excluidos de las acciones formativas, a petición de las entidades de formación, en los supuestos previstos en el artículo 44.2 de la presente Orden.

2. Cuando se produzcan vacantes en las acciones formativas por los motivos expuestos o por bajas voluntarias de los alumnos, así como las ocasionadas al inicio de la acción por falta de alumnos, éstas podrán ser ocupadas por aspirantes que hubiesen quedado en reserva como resultado del proceso de selección, o que soliciten entonces su incorporación, siempre que, a juicio de los responsables de la entidad, las personas que se incorporen puedan seguir las clases con aprovechamiento, una vez superadas las correspondientes pruebas de nivel y no dificulten el aprendizaje del grupo inicial. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción

formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa.

3. Si un alumno abandona una acción formativa, sin causa justificada, no podrá ser dado de alta en otra en tanto la acción formativa iniciada no haya concluido, sin autorización previa y expresa del Servicio Regional de Empleo y Formación.

4. Si como consecuencia de las bajas de alumnos, la acción formativa queda reducida a menos del 50% de los alumnos concedidos, la entidad de formación solicitará al SEF la autorización para continuar la ejecución de dicha acción formativa. Junto con su grabación en la plataforma GEFE, la solicitud, debidamente motivada y firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria deberá ser presentada en el Registro General del SEF (Avenida "Infante Juan Manuel", número 14, Murcia 30011), o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El Director General del SEF resolverá sobre la solicitud formulada.

Artículo 43. Derechos de los alumnos.

1. La participación como alumno en cualquier actividad formativa de las reguladas en la presente Orden, será absolutamente gratuita, quedando expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de contraprestación, aval o pago de cantidad alguna por ningún concepto.

2. Los alumnos recibirán, al inicio de la acción formativa, información sobre los contenidos de la misma, y, en su caso, de los compromisos de contratación y/o prácticas profesionales no laborales adquiridos por la entidad de formación. Tendrán a su disposición en el lugar de impartición copia de la Guía de desarrollo de la acción.

3. Los alumnos que realicen prácticas profesionales no laborales, tendrán derecho a las coberturas del seguro de accidentes establecidas en el artículo 41.

4. Los alumnos que finalicen la acción formativa con aprovechamiento recibirán un certificado, expedido por el Servicio Regional de Empleo y Formación, que acredite su realización.

5. Los alumnos participantes en las acciones formativas reguladas en esta orden, que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el artículo 4, podrán solicitar las becas y/o ayudas correspondientes.

6. El alumno que participe en una acción formativa conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad podrá solicitar al SEF, antes de la finalización de la formación teórica, salvo causas debidamente justificadas, a través del modelo establecido al efecto, su exención de la realización de las prácticas vinculadas al Certificado de Profesionalidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Para trabajadores asalariados:

- Certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b) Para trabajadores autónomos o por cuenta propia:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (Vida Laboral) o del Instituto Social de la Marina, de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente, y

- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, acompañado de fotocopias compulsadas de las facturas o contratos de adjudicación de los trabajos realizados.

El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación resolverá la solicitud formulada en el plazo máximo de 15 días desde su recepción.

7.- Los alumnos que obtengan una evaluación positiva en las acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad podrán solicitar al SEF la expedición del Certificado de Profesionalidad correspondiente. Así mismo, cuando obtenga evaluación positiva en algún módulo de formación de los integrados en un certificado de profesionalidad podrán solicitar al SEF la expedición de una Acreditación Parcial Acumulable. Ambas solicitudes de expedición se realizarán a través del modelo establecido al efecto.

Artículo 44. Obligaciones de los alumnos.

1. Los alumnos, en su solicitud de participación en una acción formativa, autorizarán al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda recabar de las distintas Administraciones cuantos datos sean necesarios, al objeto de verificar el correcto cumplimiento y seguimiento de su inserción laboral, siempre que aquellos sean admitidos en la acción solicitada.

2. Constituyen causas de exclusión de la acción formativa las siguientes:

a) Incumplir los horarios de impartición o no seguir con aprovechamiento la acción formativa.

b) Dificultar el normal desarrollo de la acción formativa.

c) La falta de respeto o consideración a los profesores, a los compañeros o al personal del centro de formación.

d) La utilización de forma inadecuada de las instalaciones y equipamientos del centro de formación.

La exclusión de los alumnos/as deberá ser propuesta por el centro que imparta la formación y se resolverá, tras la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación. Contra la resolución final de este procedimiento no cabe recurso alguno.

El hecho de tener más de tres faltas de asistencia sin justificar en un mes será causa de baja en la acción.

3. En las acciones formativas de modalidad presencial el alumno que, por cualquier causa, se ausente por un periodo superior a tres días lectivos dentro del mismo mes, tendrá como plazo máximo para notificar la causa que motiva su inasistencia el tercer día lectivo de ausencia. Dicha notificación se dirigirá a la entidad organizadora de la acción y se realizará por el medio más ágil, sin perjuicio de la posterior acreditación documental de la justificación de la misma. La no realización de la comunicación citada será motivo de baja en la acción formativa.

4. Los desempleados participantes en las acciones formativas deberán aceptar, salvo causa justificada, la colocación adecuada que le sea ofrecida por el Servicio Regional de Empleo y Formación como consecuencia de la impartición

de cursos que lleven aparejado un compromiso de contratación. Asimismo, están obligados a aceptar la realización de las prácticas profesionales no laborales que les sean ofrecidas en los términos y condiciones establecidos en la presente Orden. El incumplimiento injustificado de estas obligaciones podrá incluso ser sancionado, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y en el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

5. En el momento del inicio de la acción formativa, la entidad para la formación informará de forma pormenorizada a los alumnos acerca del contenido y alcance de estas obligaciones, así como de los derechos que les asisten. Los alumnos dejarán constancia de haber recibido dicha información mediante la firma del correspondiente recibí, que deberá conservar la entidad para la formación.

Capítulo III. De las prácticas profesionales no laborales.

Artículo 45. Prácticas profesionales no laborales.

1. Prácticas vinculadas a la obtención de Certificados de Profesionalidad. Toda acción formativa que contenga la realización de la totalidad de módulos que integran un certificado de profesionalidad, deberá incorporar obligatoriamente el módulo de formación práctica.

Con carácter general, el módulo de formación práctica correspondiente a un certificado de profesionalidad se realizará de acuerdo al Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los Reales Decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

2. Cursos con compromiso de prácticas no laborales. Las acciones formativas y los proyectos de formación no incluidos en el apartado anterior podrán incorporar un compromiso por parte de la entidad formativa para la realización de una fase de prácticas profesionales de una parte o de la totalidad de los alumnos desempleados formados, las cuales habrán de ser adecuadas a los conocimientos teórico-prácticos de la acción desarrollada, a realizar en organismos públicos, entidades sin ánimo de lucro y/o en empresas públicas o privadas de la Región de Murcia (en adelante, empresas), sin vinculación laboral alguna. Con carácter excepcional y previa autorización del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, podrán realizarse las prácticas en centros de trabajo ubicados fuera de la Región de Murcia.

El incumplimiento del compromiso de prácticas en los términos en que fue formulado, producirá los efectos previstos en el artículo 61 de la presente Orden, salvo circunstancias excepcionales suficientemente justificadas, no imputables a la entidad colaboradora.

La entidad comunicará al SEF, a través de la aplicación informática GEFE, junto con la comunicación de la certificación final de la acción formativa, una relación nominal de los alumnos que vayan a realizar prácticas, así como la relación de alumnos que renuncian a las prácticas en caso de no cubrir los compromisos de prácticas adquiridos. Asimismo, la documentación sobre la renuncia individual, motivada y firmada de los alumnos a las prácticas de la acción formativa será enviada al SEF en el plazo máximo de 5 días.

3. Programas internacionales. En el supuesto de prácticas en empresas que se realicen como consecuencia del desarrollo de programas internacionales, se estará a lo dispuesto en los acuerdos o convenios suscritos con organismos de la Unión Europea o internacionales.

Artículo 46. Acuerdos de prácticas en empresas.

1. Para la realización de prácticas profesionales no laborales descritas en el artículo 45, será requisito la previa suscripción de un acuerdo de prácticas.

2. Acuerdos de prácticas. Las entidades podrán realizar acuerdos privados con personas físicas o jurídicas, organismos o instituciones, para la realización de prácticas profesionales no laborales de sus alumnos. Los acuerdos consignarán obligatoriamente, junto con el compromiso de facilitar a la entidad de formación la documentación acreditativa de la realización de las prácticas, los siguientes datos de la empresa colaboradora en la realización de las prácticas:

- a. Nombre o razón social y NIF de la empresa.
- b. Sector al que pertenece la empresa donde se realizarán las prácticas.
- c. Actividad principal a la que se dedica.
- d. Dirección del centro/s de trabajo donde se realizarán las prácticas.
- e. Tutor de la entidad de formación
- f. Tutor del centro de trabajo.
- g. Teléfono y fax de la empresa.
- h. Dirección de correo electrónico.

Con carácter previo, las empresas, organizaciones o instituciones donde se realicen las prácticas autorizarán a la entidad. en el modelo normalizado "Alta del acuerdo de prácticas" la introducción de sus datos en la aplicación informática GEFE. Dicha documentación debidamente cumplimentada y firmada quedará en poder de la entidad para la formación.

El modelo de acuerdo estará a disposición de los interesados en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia (www.sefcarm.es)

3. Duración y realización de las prácticas. Las reglas generales para la realización de las prácticas en empresas son:

a) La jornada diaria será como mínimo de 3 horas y como máximo de 8 horas.

b) Las prácticas profesionales no laborales se realizarán en jornada de mañana y/o tarde y de lunes a viernes.

c) La duración total de las prácticas no será superior al total del número de horas lectivas de la acción formativa. Cuando se trate de la realización del módulo de formación práctica correspondiente a un certificado de profesionalidad, la duración de este módulo será la que recoja el real decreto que lo regula, con independencia del número de horas lectivas de la acción formativa.

d) Las prácticas se iniciarán dentro los 30 días naturales siguientes a la finalización de la formación teórica.

e) Salvo en lo relativo a la duración del módulo de formación práctica correspondiente a un certificado de profesionalidad, las limitaciones contenidas en los apartados a), b) y c) podrán ser excepcionadas, previa solicitud de la empresa debidamente justificada, con la que se haya suscrito con anterioridad el correspondiente convenio de colaboración para la realización de las prácticas.

En ningún caso, las citadas limitaciones serán de aplicación en las prácticas profesionales no laborales de carácter transnacional, derivadas de proyectos europeos.

f) Las prácticas en empresas podrán simultanearse, excepcionalmente, con el desarrollo de la acción formativa, siempre que haya transcurrido el 50 por ciento del total de horas lectivas y no coincida el horario de éstas con el de la impartición de la acción formativa. En este caso, la suma de las horas diarias correspondientes a la acción formativa y a las prácticas no podrá ser superior a 8 horas. Las entidades para la formación deberán formular su solicitud por escrito, que será resuelta por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

4. Ejecución. Las entidades comunicarán al SEF el inicio de las prácticas, a través de la aplicación informática GEFE, indicando el contenido, duración, lugar y horario, sistemas de tutorías para su seguimiento y evaluación, así como la relación de los alumnos participantes. De ello la empresa dará traslado a los representantes de los trabajadores y el Servicio Regional de Empleo y Formación lo hará a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para su conocimiento.

El módulo de formación práctica en centros de trabajo se realizará preferentemente una vez realizados el resto de los módulos formativos del certificado de profesionalidad, si bien podrá desarrollarse simultáneamente a la realización de aquéllos, previa autorización del SEF, que deberá dictarse y notificarse en el plazo de un mes desde su solicitud. La no resolución en dicho plazo legitima a los interesados para entender estimada su solicitud por silencio administrativo.

Este módulo de formación práctica se debe programar necesariamente en las acciones formativas dirigidas a la obtención de un certificado completo o cuando las acciones formativas vayan dirigidas a completar el itinerario formativo de un certificado que haya sido objeto previamente de acreditaciones parciales.

En todo caso, la programación y participación en el módulo de formación práctica en centros de trabajo de acciones vinculadas a certificados de profesionalidad se ajustará a la normativa estatal reguladora de los mismos.

5. Documentación final. Las entidades deberán aportar al Servicio Regional de Empleo y Formación, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada de la póliza de seguros que cubra el riesgo de accidente de los alumnos.
- Certificación de la empresa acreditativa de la realización de prácticas profesionales por los alumnos.
- Hoja semanal del desarrollo de las prácticas firmada por el alumno.
- Informe del tutor de la entidad para la formación.
- En, su caso, escritos de renuncia de los alumnos a la realización de las prácticas profesionales no laborales en empresas.
- Acta de evaluación en la que se recoge la evaluación del módulo de prácticas profesionales no laborales en el caso de certificados de profesionalidad.

Los modelos para la cumplimentación de estos informes estarán a disposición de las entidades de formación en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

Capítulo IV. De los compromisos de contratación.

Artículo 47. Compromiso de contratación laboral.

1. Las entidades de formación que se hubieran comprometido a realizar la contratación laboral de una parte o de la totalidad de los alumnos desempleados formados, deberán informar a todos los alumnos, al inicio de la acción formativa, de la posibilidad de ser contratados, del número de contratos comprometidos, de las condiciones laborales que con carácter general regirán dicha contratación y los posibles efectos sancionadores que pueden derivarse de la renuncia a los contratos ofrecidos. Los alumnos participantes deberán dejar constancia firmada de haber recibido dicha información.

2. La entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento del compromiso de contratación, en las condiciones en que fue formulado, aportando para ello la siguiente documentación:

a. Copia de la oferta de empleo presentada ante las Oficinas de Empleo del SEF, en la que figuren las condiciones laborales de la contratación ofrecidas (empresa, tipo de contrato, localidad del puesto de trabajo, ocupación, nivel profesional, jornada, horario, retribuciones) y la correspondencia de dicha oferta con el contenido de la acción formativa, especificando el nombre y número de expediente de ésta.

b. Relación nominal de los alumnos contratados, con indicación del NIF o NIE de éstos.

c. Número de registro de la comunicación de la contratación efectuada en cada caso, localidad de residencia del alumno y localidad del puesto de trabajo.

d) Documentación acreditativa, en su caso, de la incorporación como socio a empresas de economía social.

3. Se considerará cumplido el compromiso de contratación en el supuesto de contratos de carácter indefinido cuando haya transcurrido, al menos, un año desde el inicio de la relación laboral o, con carácter general, cuando se hubiera extinguido la relación laboral por baja voluntaria del trabajador o por despido disciplinario. En este caso se exigirá bien que haya sido declarado procedente por Sentencia firme de los Tribunales competentes, o bien, que el trabajador, transcurridos veinte días hábiles desde la notificación del acto de despido, no haya presentado papeleta de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

A los efectos del cumplimiento del compromiso de contratación, será considerado como contratación indefinida la incorporación del alumno como socio trabajador de una cooperativa, sociedad laboral o cualquier otra forma jurídica integrada en el sector de la Economía social, aportando para ello la documentación que acredite dicha incorporación.

Salvo en las acciones formativas vinculadas al programa 2 de la modalidad 2, en el supuesto de contratos temporales, se entenderá cumplido el compromiso cuando los contratos tengan una duración mínima de 3 meses a jornada completa o 6 meses a media jornada, y no se trate de contratos para la formación y el aprendizaje regulados en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores, con las salvedades indicadas para los supuestos de baja voluntaria o despido disciplinario declarado procedente.

4. Únicamente se entenderá cumplido el compromiso de contratación cuando la colocación ofrecida al alumno tenga la consideración de "colocación adecuada",

entendiendo por tal la que tenga por objeto la realización de trabajos vinculados a los conocimientos teórico - prácticos adquiridos durante la formación previa y su puesto de trabajo esté situado en la localidad de residencia habitual del trabajador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 231.2 del Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, también se considerará colocación adecuada aquella en la que el puesto de trabajo ofrecido se halle en otra localidad situada en un radio inferior a 30 kilómetros desde la localidad de la residencia habitual del trabajador, siempre que el tiempo mínimo para el desplazamiento, de ida y vuelta, no supere el 25 % de la duración de la jornada diaria de trabajo, o que el coste del desplazamiento no suponga un gasto superior al 20 % del salario mensual.

No obstante, y a los solos efectos de considerar acreditado el compromiso de contratación, se considerará adecuada la colocación que, teniendo por objeto la realización de trabajos vinculados a los conocimientos teórico - prácticos adquiridos durante la formación previa, sea aceptada por el trabajador.

Artículo 48. Seguimiento del cumplimiento del compromiso de contratación.

El SEF verificará el cumplimiento de los compromisos de contratación. Para ello los alumnos, en su solicitud de participación en las acciones, autorizarán por escrito al SEF, para que éste pueda recabar, en el plazo de un año a partir de la fecha de contratación, de las distintas Administraciones Públicas, cuantos datos estime conveniente, al objeto de verificar el correcto cumplimiento y seguimiento de los compromisos de contratación.

Artículo 49. Efectos del incumplimiento.

El incumplimiento del compromiso de contratación en los términos en que fue formulado, producirá los efectos previstos en el artículo 61 de la presente Orden.

Artículo 50. Plazo de justificación del cumplimiento del compromiso de contratación.

La documentación que acredite el cumplimiento del compromiso de contratación laboral deberá presentarse en el plazo máximo de 4 meses, a contar desde la fecha de finalización de la acción correspondiente.

Capítulo V. Calidad de la formación.

Artículo 51. Evaluación de la calidad de la formación.

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, el Servicio Regional de Empleo y Formación promoverá y garantizará la calidad de las ofertas de formación para el empleo y llevará a cabo un seguimiento y evaluación de las acciones formativas, con objeto de asegurar su eficacia y adecuación permanente a las necesidades del mercado de trabajo.

2. El seguimiento y evaluación de las acciones formativas se orientará al análisis el impacto, en términos de inserción laboral, de la formación impartida por las diferentes entidades colaboradoras en materia de formación, la mejora en la empleabilidad de los trabajadores, la metodología docente empleada, la

eficacia del sistema en términos de adecuación a las necesidades de los diferentes escenarios productivos, la eficiencia en la gestión de los fondos públicos y cuantos otros aspectos tengan incidencia en la calidad y adecuación de la oferta formativa.

A tal efecto el SEF desarrollará un sistema de seguimiento y evaluación de la calidad de la formación que proporcione indicadores de calidad tanto de las acciones de formación, como de la gestión realizada por las entidades de formación y por la propia Administración.

3. Así mismo, el SEF fomentará la implantación de sistemas y dispositivos de mejora continua de la calidad en las entidades de formación que impartan las acciones formativas que incorporen el uso de de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. También se fomentarán las iniciativas de cooperación entre los distintos servicios del SEF en aras a prestar un servicio completo a todos sus usuarios y la colaboración con otras administraciones y organismos que coadyuven en la mejora de la empleabilidad y el fomento del empleo en la Región de Murcia.

Artículo 52. Comisión de Formación.

1. Constitución. Con carácter permanente se constituye la Comisión de Formación como órgano consultivo y asesor encargado de analizar y proponer medidas o actuaciones que redunden en una mejora de la calidad del subsistema de formación profesional para el empleo en la Región de Murcia. La composición de este órgano es la siguiente:

- a. El Director General del SEF, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- b. El Subdirector General de Formación del SEF.
- c. Dos representantes del SEF designados por su Director General de entre los funcionarios de la Subdirección General de Formación, actuando uno de ellos como secretario.
- d. Dos representantes de las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en la Región de Murcia.
- e. Dos representantes de las Organizaciones Sindicales de carácter intersectorial más representativas en la Región de Murcia.

2. Normativa. La Comisión de Formación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Funciones. Corresponden a la Comisión de Formación las siguientes funciones:

- a. Analizar y valorar el desarrollo anual de las diferentes modalidades y programas de formación, así como los niveles finales de ejecución, y realizar las propuestas que de tal análisis se deriven.
- b. Realizar propuestas de mejora de la regulación de la formación de oferta.
- c. Analizar y elaborar propuestas sobre la estructura y contenido del Fichero de Especialidades Formativas.
- d. Analizar y realizar propuestas dirigidas con carácter general a mejorar la calidad de la formación profesional para el empleo.

4. Actas. El Secretario de la Comisión remitirá a la unidad administrativa instructora copia de las actas en las que se plasmarán los resultados de la actividad desarrollada.

TÍTULO IV

JUSTIFICACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Capítulo I. Justificación de gastos subvencionables.**Artículo 53. Método y plazo de justificación.**

1. Plazo de justificación.

Los beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en el plazo de seis meses, contados según la modalidad de formación como sigue:

a) Para la modalidad 2, desde la finalización de la acción formativa.

b) Para la modalidad 3, desde la finalización de la acción (acción formativa u otra acción complementaria a la formación) que concluya en último lugar del proyecto de formación.

c) En el supuesto de que la acción formativa lleve aparejado un compromiso de realización de prácticas profesionales no laborales, el plazo para la presentación de la justificación será de seis meses contados a partir de la finalización de las mismas.

No obstante lo anterior, cuando el beneficiario hubiera solicitado el pago anticipado de la subvención y, a fecha de finalización del plazo de justificación no hubiera sido abonado por el órgano concedente, aquel dispondrá de dos meses improrrogables contados desde la fecha del pago del anticipo para la presentación de la justificación económica. También será de aplicación dicha prórroga de dos meses en aquellos supuestos en los que el pago anticipado sea realizado dentro de los dos últimos meses del plazo de justificación establecido con carácter general en el párrafo primero.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo concedido llevará consigo la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro total o parcial, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en función de lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

2. Cuenta justificativa. Dentro del plazo de justificación, se presentarán en el Registro General del SEF, o en cualquiera de los registros u oficinas de los previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), los justificantes de gasto y los documentos en soporte papel que acrediten su pago, agrupados por cada uno de los tipos de gasto subvencionable. Los justificantes de gasto (nóminas, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) se presentarán en original o fotocopia compulsada. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

A los documentos de gasto y acreditaciones de pago se acompañará la cuenta justificativa del gasto realizado, individualizada para cada una de las acciones subvencionadas y ajustada al modelo normalizado, disponible en la

página Web del SEF. Dicha cuenta comprenderá la totalidad de los gastos en que haya incurrido el beneficiario como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada y estará formada por la Declaración de Gastos y las Certificaciones Contables con el detalle de la imputación por concepto de gasto. Una vez formalizada la cuenta justificativa, la entidad beneficiaria remitirá el documento electrónico, en formato Excel, a la dirección de correo cuentajustificativa@carm.es sin perjuicio de la obligación de presentar el modelo impreso junto con el resto de la documentación económica por los cauces habituales.

Todas las declaraciones responsables y Certificaciones contables y la Declaración de Gastos a las que se refieren las presentes bases reguladoras, deberán estar firmadas por el representante legal de la entidad beneficiaria, y deberán contener la denominación de la acción formativa a que se refiere, el número de expediente completo que identifica a la acción formativa y hacer mención a la subvención concedida por el Servicio Regional de Empleo y Formación y a la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, en su caso.

Los importes reflejados tanto en la Declaración de gastos como en las Certificaciones contables, que habrán de ser congruentes entre sí, en cuanto suponen la declaración de los gastos reflejados en la contabilidad interna del beneficiario, vinculan a éste durante el proceso de revisión a realizar por el órgano concedente, y por lo tanto, no son susceptibles de modificación sin perjuicio de que la incorrecta justificación de dichos importes pueda ser subsanada cuando los justificantes de gasto y pago exigibles no figuren entre la documentación inicialmente aportada o presenten defectos de orden formal.

En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento a través de correo electrónico en la dirección que facilite la entidad beneficiaria a tal efecto, las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas.

Cuando el análisis de la adecuación de los gastos declarados así lo requiera, el SEF podrá recabar la documentación adicional necesaria para verificar los costes efectivos soportados por las entidades proveedoras de servicios o suministros a la entidad beneficiaria.

Transcurrido dicho plazo, será dictada por el Director General del SEF, según proceda, resolución de liquidación de la subvención o acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro total o parcial, o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención, conforme al procedimiento establecido en el artículo 35 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Estampillado. Todos los originales de los justificantes de gasto deberán ser estampillados, dejando el reflejo de la imputación realizada y el número de expediente asociado. El modelo de estampillado estará disponible en la Web del SEF.

4. Presentación de tres ofertas. Cuando sea preceptiva la solicitud de varias ofertas con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el beneficiario deberá solicitar las mismas a diferentes proveedores no vinculados entre sí.

Artículo 54. Gastos

a) Gastos subvencionables: Serán subvencionables los costes efectivos derivados de la ejecución de la acción formativa siempre que cumplan además las condiciones impuestas en el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones: respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, respondan a precios de mercado y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

A estos efectos, el SEF analizará la razonabilidad de su importe, conforme a criterios de eficiencia y economía. Aquellos gastos que, aún estando correctamente justificados desde el punto de vista formal, no sean considerados estrictamente necesarios para la correcta ejecución y consecución de los objetivos del proyecto o su importe sea desproporcionado respecto al proyecto, sus objetivos o a los precios de mercado, serán excluidos o corregidos en la parte que no resulten justificados.

b) En el supuesto de que la entidad beneficiaria esté obligada a realizar retenciones conforme a la normativa tributaria respecto de gastos que haya imputado a la subvención, deberá ésta presentar la acreditación del ingreso en el Tesoro Público mediante la presentación del modelo normalizado. Para que dicho gasto pueda ser admitido, el pago deberá haberse realizado dentro del plazo de justificación.

c) Con carácter general, toda persona que preste sus servicios a la entidad para la formación, relacionados con la ejecución de las actividades subvencionadas, y que puedan tener la consideración de gastos subvencionables, solo lo podrán hacer bajo una única forma de relación con respecto a la entidad beneficiaria, bien de carácter laboral, o bien de carácter mercantil.

d) Tipología de gastos y criterios de imputación. Los gastos serán directos e indirectos conforme a la siguiente distribución:

1. Gastos Directos:

1.1 Retribuciones de los formadores, entendiéndose por tales todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las acciones formativas

1.2 Materiales

1.3 Equipos didácticos y plataformas tecnológicas.

1.4 Bienes inmuebles

1.5 Publicidad

1.6. Seguros

1.7 Otros gastos directos

2. Gastos asociados:

2.1 Derivados de la gestión de la acción formativa, incluyendo los vinculados a la gestión interna de sistemas de calidad implantados por la entidad de formación.

2.2 Derivados del establecimiento de garantías

2.3 Otros: Luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza y vigilancia, asociados a la ejecución de la actividad formativa.

El método de imputación de los diferentes gastos subvencionables, así como el procedimiento para la acreditación de los correspondientes pagos,

será el establecido en la "Instrucción sobre justificación económica de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados" aprobada por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en la Web del citado organismo www.sefcarm.es.

e) Formadores titulares del centro o entidad para la formación: Este gasto se podrá imputar en el caso de acciones no cofinanciadas por fondos comunitarios.

El coste imputado se justificará al tiempo de la liquidación con declaración responsable del titular del centro donde figure el número de horas impartidas, el coste por hora, el importe a percibir y la retención efectuada al profesional.

A la declaración responsable se acompañarán los correspondientes justificantes de pago, memoria de la actividad realizada y recibos de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

f) Límites de gasto admisible.

1.1. Acciones formativas: El importe máximo subvencionable de cada acción formativa se calculará en base al número de horas de la acción de formación, al número de alumnos programados y finalizados y al módulo económico (€/hora/alumno) correspondiente y en ningún caso podrá superar el importe concedido conforme a la Resolución de Concesión del Director General del SEF. A los efectos de determinar el importe máximo subvencionable, se considerará que un alumno ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa en el caso de acciones presenciales o que cuando haya realizado al menos el 75 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje en caso de modalidad a distancia convencional o teleformación. Asimismo, se asignará el número total de horas de la acción a los alumnos que, con el máximo del 10% de los alumnos que inician la acción formativa u otra acción complementaria a la formación, la abandonen una vez transcurrido el 25% de la duración de la misma, o con posterioridad a los cinco primeros días lectivos cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad.

Además, en el supuesto de trabajadores desempleados, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellos que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, siempre que hubiera realizado al menos el 25 por ciento de la actividad formativa.

1.2. Otras acciones: Las otras acciones, complementarias a la formación, integrantes de proyectos de formación, sólo podrán justificarse por aquellos conceptos de gasto que específicamente consten en la Resolución de concesión.

2. En el supuesto de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad que incluyen el módulo de prácticas profesionales no laborales en centros de trabajo, podrán imputarse como gastos de tutoría hasta un máximo de 3 euros por alumno y hora de práctica en centros de trabajo.

3. La suma de las imputaciones realizadas por los gastos de equipos didácticos e instalaciones no podrá superar el 20% del importe total concedido conforme a la Resolución de Concesión del Director General del SEF.

4. Los gastos asociados, conforme a la clasificación establecida en este artículo, no podrán superar, en su conjunto, el 10% de los gastos totales elegibles tras la revisión de la justificación económica con el límite del 10% del importe concedido conforme a la Resolución de Concesión del Director General del SEF. Este porcentaje será del 15% en el caso de acciones formativas incluidas en la

oferta planificada aprobada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, así como en aquellos casos en que el beneficiario de la subvención no subcontrate la realización de dicha actividad, en caso de poder optar a ello.

g) Gastos no subvencionables:

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Gastos financieros (excepto los derivados del establecimiento de garantías), multas, penalizaciones financieras y gastos derivados de procedimientos judiciales.

2. Gastos de apertura y gestión de cuentas bancarias, de transferencias y otros cargos administrativos.

3. El IVA recuperable, reembolsado o compensado por el medio que sea. El IVA, soportado como consecuencia de los gastos ocasionados en la acción formativa podrá ser subvencionado siempre que la entidad colaboradora lo haya sufragado efectiva y definitivamente, es decir, no sea recuperable. La entidad beneficiaria deberá aportar declaración responsable que acredite que el IVA imputado no es recuperable por la misma.

4. El importe de la amortización de equipos didácticos, herramientas, construcciones e instalaciones, empleados en la acción formativa, cuya adquisición o construcción hubiere sido objeto de subvención. La imputación por este concepto no podrá comprender aquella parte de su precio que fue objeto de subvención.

5. Adquisición de inmovilizado.

6. Percepciones no salariales excluidas de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social, a excepción de los pluses obligatorios establecidos por convenio y las indemnizaciones fin de contrato.

7. Tasas administrativas Locales, Autonómicas o Nacionales, salvo que se devenguen por causa directamente vinculada a la subvención o a la actividad que comportan.

8. Cualesquiera otros gastos no imputables a las acciones formativas, de acuerdo con lo establecido en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2007-2013.

9. Los incrementos de coste generados por la contratación con terceros de actuaciones que no aporten valor añadido.

h) Gastos efectivamente pagados:

Para su elegibilidad, además del resto de condiciones, los gastos deberán haber sido efectivamente pagados por el beneficiario antes de finalizar el plazo de justificación. Los pagos se realizarán a través de las cuentas bancarias del beneficiario, permitiéndose únicamente pagos en efectivo de hasta 300 € a un proveedor, aún cuando los gastos correspondan a distintas acciones formativas. Las mismas condiciones deberán cumplir los gastos declarados correspondientes a empresas vinculadas.

Artículo 55. Concertación de operaciones con terceros.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores,

con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. En la solicitud de ofertas habrán de detallarse los servicios o suministros que se solicitan y el precio máximo de los mismos. No se admitirá el fraccionamiento de un contrato con el objeto de eludir el cumplimiento de lo dispuesto en este párrafo.

En la justificación deberá aportarse tanto las ofertas recabadas como la documentación relativa a la solicitud de las mismas, así como la memoria establecida en el citado artículo 31 cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La realización de las labores de preparación, selección de alumnos, seguimiento, gestión de sistema de calidad, coordinación y control de la actividad subvencionada deberán realizarse con personal propio de la entidad beneficiaria, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el artículo 33, apartado 1.12 de la Orden.

Artículo 56. Subcontratación.

1. Para el desarrollo de las acciones formativas cuyos beneficiarios sean organizaciones empresariales y sindicales, de las acciones formativas con compromiso de contratación descritas en el programa 4 de la modalidad 2 y de las otras acciones complementarias que se integren en los proyectos de formación de la modalidad 3, los beneficiarios podrán subcontratar, por una sola vez, la prestación del servicio docente.

2. La contratación laboral por parte del beneficiario de personal docente para la impartición de la formación subvencionada no se considerará subcontratación.

3. En caso de subcontratación, el beneficiario deberá presentar con una antelación mínima de 30 días al de inicio de la actividad que se pretende subcontratar, solicitud de autorización firmada por el representante legal, así como copia del contrato que se prevé formalizar, en el Registro General del SEF (Avenida "Infante Juan Manuel", número 14, Murcia 30011), en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). Asimismo, dejarán constancia de dicha solicitud a través de la aplicación informática GEFE.

En dicha solicitud se hará constar, en su caso, la vinculación existente entre el beneficiario y el subcontratista. Tanto la solicitud de autorización como la decisión sobre la misma, deberán producirse, en todo caso, antes del inicio de la prestación del servicio a subcontratar. El SEF resolverá sobre la solicitud de autorización en el plazo de 20 días, transcurrido el cual, sin haberse dictado resolución expresa, aquella podrá entenderse desestimada por el interesado. La resolución recaída no será susceptible de recurso.

4. Con carácter previo y de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la empresa o entidad subcontratada autorizará en el modelo normalizado "Declaración responsable de la entidad subcontratada" a la entidad de formación para introducir sus datos en la aplicación informática GEFE y al SEF a obtener la información obrante en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social,

de la Agencia Regional de Recaudación y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. De dicha documentación debidamente cumplimentada y firmada se dará traslado al SEF junto con la solicitud de subcontratación.

5. En lo no previsto en la presente Orden, serán de aplicación las normas sobre subcontratación establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación. En el supuesto de autorización para la subcontratación de la prestación del servicio docente, su ejecución deberá ser directamente realizada por los trabajadores contratados por cuenta ajena de la entidad subcontratada.

Artículo 57. Procedimiento de comunicación y justificación de operaciones con entidades vinculadas.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar al SEF la concertación de operaciones con entidades vinculadas, con anterioridad a que ésta se produzca. Para ello, presentarán escrito firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria en el Registro General del SEF (Avenida "Infante Juan Manuel", número 14, Murcia 30011), o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

A estos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la concertación de operaciones con las mismas, será requisito necesario según establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

En todo caso, la concertación de operaciones con entidades vinculadas deberá sujetarse a los requisitos establecidos en el artículo 55 de la presente Orden cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para un contrato público menor, de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones

Artículo 58. Cesión.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, sin que tal cesión tenga la consideración de subcontratación.

Dicha cesión de la ejecución de las acciones subvencionadas deberá realizarse antes del inicio de las acciones y comunicarse al Servicio Regional de Empleo y Formación mediante escrito firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria y presentado en el Registro General del SEF (Avenida "Infante Juan Manuel", número 14, Murcia 30011), o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), aportando el documento en el que se materialice la cesión. El Director General del SEF resolverá sobre la solicitud de cesión en el plazo de 15 días desde su presentación,

La justificación de los gastos incurridos deberá corresponder al efectivamente soportado por los miembros asociados. La obligación de justificar la ayuda seguirá correspondiendo al solicitante beneficiario de la misma.

Capítulo VI. Del pago, anticipo y renuncia a las subvenciones.

Artículo 59. Forma de pago de la subvención. Anticipos. Pagos a cuenta.

1. El abono del importe de las subvenciones, se efectuará una vez concluidas las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados o los proyectos de formación, y siempre previa justificación de los gastos ocasionados, en la forma establecida en los capítulos anteriores de estas bases reguladoras.

2. Junto a la documentación justificativa, presentada en los términos y plazo previstos en el artículo 53, la entidad beneficiaria acompañará certificación bancaria del código cuenta cliente, que designe para el pago de la subvención.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención, o en su caso anticipo, cuando el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que se haya garantizado la devolución del importe a reintegrar.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 anterior, la entidad beneficiaria podrá solicitar el anticipo de hasta el 100% de la subvención concedida, previa constitución de la garantía, por el 50% del importe objeto del anticipo solicitado, en cualquiera de las formas previstas en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en función de la disponibilidad presupuestaria, mediante Resolución del Director General del SEF, podrá establecerse el anticipo de la subvención concedida por un porcentaje inferior.

5. La solicitud del anticipo de la subvención se realizará en el modelo normalizado disponible en la Web del SEF (www.sefcarm.es) y en la aplicación informática GEFE, de forma individual para cada una de las modalidades de formación. A la solicitud de anticipo, se acompañará la siguiente documentación:

a. Certificado de la cuenta bancaria en la que solicita que le sea realizado el pago de la subvención. En él deberán constar tanto los veinte dígitos que identifican la misma, como su titularidad, la cual deberá coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención.

b. Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, tanto estatal como regional, y frente a la Seguridad Social, emitidos por los organismos correspondientes. Dichos certificados solo se presentarán cuando así lo requiera el SEF.

6. No estarán obligados a presentar garantía en los supuestos de pago anticipado:

- Las administraciones públicas, sus organismos vinculados o dependientes, los Colegios Profesionales y las sociedades mercantiles regionales y fundaciones pertenecientes al sector público autonómico en atención al cumplimiento de los requisitos que a tal efecto determina la disposición adicional decimosexta de la Ley General de Subvenciones, así como análogas entidades del Estado o de las corporaciones locales.

- Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, salvo que las personas o entidades tengan su domicilio radicado fuera del territorio nacional y no tengan carácter de órganos consultivos de la Administración española.

- Las entidades que por ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las administraciones públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.

- Las fundaciones cuyo único patrono sea una organización sindical, de las consideradas más representativas a nivel estatal, o cuyo capital esté íntegra o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones.

- Las organizaciones sindicales, organizaciones empresariales, cámaras de comercio, los entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal.

- Las federaciones deportivas.

- Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la atención a personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social.

7. Los rendimientos financieros que se generen como consecuencia del pago anticipado de la subvención, no incrementarán ésta, en razón a la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas, y de su seguimiento y control.

8. Para las subvenciones consistentes en las medidas de apoyo previstas en el artículo 4, podrán realizarse pagos a cuenta, consistentes en pagos fraccionados que responderán al ritmo de participación de los alumnos en las acciones formativas, sin que el pago pueda corresponder a un período inferior al de un mes natural.

Artículo 60. Renuncia.

1. Si una vez dictada la resolución de concesión de la subvención para la realización de una acción subvencionable, la entidad beneficiaria no pudiese llevar a cabo la misma, ésta lo comunicará por escrito con la suficiente antelación al SEF, renunciando expresamente a la subvención otorgada.

2. La aceptación de la renuncia por parte del SEF, obligará al interesado, en caso de haberse realizado el pago anticipado de la subvención, a reintegrar el importe abonado incrementado con el interés de demora devengado desde el momento de su pago efectivo.

3. De no producirse dicha renuncia, una vez llegada una fecha en la que atendiendo a la duración de la acción, ésta no pudiera desarrollarse conforme a los límites de ejecución establecidos por el SEF, se procederá a la revocación de la concesión, y en su caso, a la consiguiente liquidación o declaración de obligación de reintegro de la subvención, y si procediere, a la apertura de procedimiento sancionador conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Capítulo VII. Incumplimiento de obligaciones.

Artículo 61. Incumplimientos y causas de pérdida del derecho al cobro o de reintegro de subvenciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o, en su caso, en el convenio o acuerdo de colaboración, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención, o a la obligación de reintegrar total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora devengados desde el pago de la misma.

Asimismo, se podrá efectuar el reintegro voluntario, por iniciativa del beneficiario, con el devengo de los intereses de demora correspondientes.

2. La graduación de los posibles incumplimientos a que hace referencia el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1. Causas de pérdida del derecho al cobro o de reintegro total de la subvención concedida:

a. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención siempre que impidan la certificación del buen fin de la subvención concedida, así como el falseamiento de los datos suministrados por la misma.

b. No adoptar las medidas correctoras ordenadas por el SEF, como consecuencia de las anomalías advertidas en el desarrollo de las acciones formativas o proyectos de formación.

c. Incumplir los requerimientos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de la actividad subvencionada.

d. Obtener una valoración global nula o insuficiente de la acción formativa como consecuencia de las actuaciones y visitas de comprobación realizadas por el SEF, a lo largo de su desarrollo.

e. La inexistencia del seguro de accidentes obligatorio para la realización de las prácticas profesionales no laborales en empresas por los alumnos, previsto en el artículo 41 de esta Orden.

f. La interrupción de las clases durante más de dos días lectivos en el mismo mes, por causas no justificadas imputables a la entidad beneficiaria, y sin la debida autorización por parte del SEF.

g. Exigir a los alumnos cantidad alguna en concepto de matrícula, reserva de plazo u otros conceptos, vulnerándose el principio de gratuidad que para los alumnos tiene la formación profesional para el empleo.

h. El incumplimiento de los perfiles exigidos a los profesores para la impartición de la acción formativa, cuando dicho incumplimiento determine la no consecución de los objetivos de la acción formativa. La cuantía a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponda a las horas impartidas por el docente

i. Igualmente se considerará que concurre el incumplimiento total, si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 35 % de sus objetivos, medidos con el indicador siguiente:

$N.º \text{ de horas de formación} \times N.º \text{ de alumnos formados.}$

j. La subcontratación de la actividad subvencionada en los supuestos en los que no esté permitida.

2.2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente en los siguientes supuestos:

a. El incumplimiento del compromiso de prácticas y/o contratación de alumnos en los términos en que fue formulado, o el desarrollo de prácticas sin la autorización prevista, salvo circunstancias excepcionales suficientemente justificadas, no imputables a la entidad beneficiaria. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente en función de los incumplimientos realizados respecto del número de compromisos adquiridos, sobre la cantidad menor entre la justificada y la subvención concedida.

b. El incumplimiento de los requisitos exigidos a los alumnos a la fecha de su incorporación a la acción, tanto respecto al perfil de acceso, como al colectivo al que se dirige la acción formativa o proyecto de formación. El importe de la reducción se calculará conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

c. El incumplimiento de la obligación, establecida en el artículo 42.4 de comunicar al SEF la disminución, durante el desarrollo de la actividad subvencionada, del número de alumnos por debajo del 50% de los reseñados en la resolución de concesión. El importe a reintegrar se calculará aplicando a la cantidad a que asciendan los costes elegibles justificados por la entidad beneficiaria, el mismo porcentaje que represente el número de alumnos que no han terminado la acción respecto del total que figura en la resolución de concesión de la subvención.

d. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad y difusión a las acciones subvencionadas, en los términos previstos en la presente Orden, dará lugar a una reducción del 5 % de la liquidación de la subvención concedida. En el caso de acciones formativas financiadas con cargo a fondos comunitarios, este incumplimiento dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o reintegro total de la subvención concedida.

e. El incumplimiento de la obligación de comunicar la planificación de la acción formativa en los términos previstos en el artículo 35 de la Orden. Este incumplimiento dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o reintegro del 5 % de la subvención concedida.

f. La sustitución de los docentes en los módulos programados, sin la previa comunicación al SEF, o la no concurrencia en el sustituto del perfil docente exigido. La cuantía a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponda a las horas impartidas por el docente sustituto.

g. La no comunicación de las bajas producidas a lo largo del desarrollo de la acción. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente en función de las bajas no comunicadas, respecto del número de alumnos programados, sobre la cantidad a que asciendan los costes elegibles justificados.

h. La subcontratación de la actividad subvencionada en los supuestos en los que esté permitida sin obtener la autorización previa, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de esta Orden.

i. No impartir la totalidad de las horas programadas previstas para la concesión de la subvención de la acción formativa por causas no imputables a la entidad, en cuyo supuesto, se procederá a la liquidación por el importe correspondiente al 50% de las horas no impartidas.

j. La incorrecta suscripción del seguro obligatorio de accidentes de los alumnos para la realización de prácticas profesionales no laborales relacionada con alguno de los siguientes aspectos: el número de alumnos asegurados, el ámbito temporal de la póliza, los supuestos de cobertura o las cuantías mínimas de las indemnizaciones previstas en caso de siniestro.

k. Cuando la ejecución del indicador N.º de horas de formación x N.º de alumnos formados esté comprendida entre el 35% y el 100%, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

Artículo 62. Responsabilidad y régimen sancionador.

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley General de Subvenciones y 44 de de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el artículo 11.3 de la LGS, que por acción u omisión, incurran en los supuestos tipificados como infracciones en el capítulo I del Título IV de la citada ley. Las sanciones a imponer por la comisión de tales infracciones serán las que se establecen en el capítulo II del citado Título IV.

Asimismo, a los beneficiarios de subvenciones y ayudas en materia de formación profesional para el empleo les será de aplicación el régimen sancionador previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Disposición adicional primera

A efectos de lo dispuesto en la presente Orden, se considerará:

- a. Institución sin ánimo de lucro: aquellas instituciones definidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, reguladora del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo.
- b. Trabajador desempleado: aquellos candidatos inscritos como tales en las oficinas de empleo SEF.
- c. Trabajador ocupado: trabajador en situación de "alta" en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.
- d. Colectivo en riesgo de exclusión social: aquellas personas que por sus especialidades características tengan difícil su inserción laboral.
- e. Persona con discapacidad: persona que tenga reconocida una minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Disposición adicional segunda

Las disposiciones de la presente Orden, incluidas las relativas a las medidas de apoyo a la formación y a las prácticas profesionales no laborales, serán de aplicación al módulo de formación práctica de los certificados de profesionalidad.

Disposición adicional tercera. Cofinanciación del Fondo Social Europeo:

Las ayudas que se regulan en esta Orden podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo en un 80% a través del Programa Operativo Regional de Murcia 2007ES051P009, aprobado por Decisión de la Comisión de 23 de agosto de 2012.

La adjudicación de la ayuda que se regula en la presente orden, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) N.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006. En dicha lista pública aparecerá el nombre del beneficiario y el importe de la ayuda concedida.

Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan quedarán obligados al cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria y en especial a lo dispuesto en:

- El Reglamento (CE) N.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de

Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) N.º 1260/1999,

- El Reglamento (CE) N.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N.º 1784/1999

- El Reglamento (CE) N.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) N.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Y la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

Información al Beneficiario y publicidad: De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento (CE) N.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, en caso de ser beneficiario de una ayuda financiada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, se asegurará de que las partes que intervienen en la operación hayan sido informadas de dicha financiación, anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y cualquier documento relativo a la ayuda incluirá la declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE. Para ello se pone a disposición del beneficiario de la ayuda, a través de la página www.sefcarm.es el Manual práctico sobre información y publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales 2007-2013 elaborado por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para el Programa Operativo FSE Región de Murcia. Una vez finalizadas las actuaciones deberá presentar resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación de los soportes utilizados

Conservación de la documentación: De acuerdo con el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, deberá mantener a disposición del SEF, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria toda la documentación relativa a este expediente, incluida documentación técnica y económica justificativa así como la relativa a las auditorías realizadas hasta el año 2021. Las entidades que, sin haber transcurrido el citado periodo, decidan disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano competente

Sometimiento controles: El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos

Contabilidad separada: El beneficiario de la ayuda deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

Ley de Contratos del Sector Público: El beneficiario de la ayuda sometido al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tendrá la obligación de

presentar la documentación sobre la contratación, con objeto de verificar que la misma ha cumplido la normativa comunitaria y nacional en la materia.

Ayudas de Estado: La aplicación de los regímenes de ayudas regulados es conforme con el régimen de ayudas de Estado, al no concederse ninguna ayuda en el sentido del Artículo 87.1 del Tratado CE bajo estas medidas.

Disposición adicional cuarta.

La excepción contenida en el artículo 42.3.3 respecto de los alumnos que hayan realizado acciones formativas vinculadas a la obtención de un carnet profesional será también de aplicación a las acciones programadas en el año 2012.

Disposición transitoria primera.

Las entidades que, a fecha de publicación de la presente orden, dispongan de centros de formación afectados por la limitación a que se refiere el artículo 13.2, dispondrán de un plazo de seis meses para comunicar al SEF el centro o centros que habrán de causar baja en el registro de centros inscritos o acreditados. Transcurrido el citado plazo sin recibirse la comunicación o en caso de discrepancia entre las entidades afectadas, el SEF procederá a la baja del centro o centros de formación que dispusieran de instalaciones cedidas directa o indirectamente por otro centro de formación.

Si en el momento del vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior en el centro afectado se está desarrollando una acción formativa o esté pendiente de iniciarse una acción ya programada, la comunicación al SEF del centro o centros que habrán de causar baja en el registro de centros inscritos o acreditados el plazo de renovación habrá de producirse en el plazo de tres meses a contar desde el momento en que dicha acción formativa finalice.

Disposición transitoria segunda.

Los criterios de valoración basados en los índices de inserción constatados respecto de los alumnos previamente formados y en la evaluación de la calidad de la formación únicamente serán aplicables cuando los mecanismos puestos en marcha por el SEF, para el seguimiento y evaluación de la calidad de sus políticas activas de empleo, permitan obtener la información necesaria para objetivar su aplicación. Dicho extremo se hará constar de forma expresa en las correspondientes convocatorias.

Disposición transitoria tercera.

El régimen establecido en el artículo 59 será de aplicación a las solicitudes de anticipo de subvenciones de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados correspondientes a la convocatoria de 2012 presentadas a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 31 de enero de 2012, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM N.º 30, de 6 de febrero) y sus modificaciones posteriores.

Disposición final primera.

En todo lo no previsto en la presente Orden serán de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional y cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia.

Asimismo, en lo que respecta a las acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado profesional o algún módulo de formación que lo compone, será de aplicación el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, así como por los reales decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad.

Disposición final segunda.

Se faculta al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden, y en particular, para establecer los modelos de documentos a los que hace referencia y actualizar los importes de los módulos económicos y las cuantías de las medidas de apoyo a la formación en ella establecidos.

Disposición final tercera.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 5 de julio de 2013.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

10842 Resolución de 20 de junio de 2013 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la modificación de la delimitación del bien de interés cultural, con categoría de monumento, de La Pila de la Reina Mora-Salto de la Novia y su entorno de protección, en los términos municipales de Ulea y Ojós (Murcia).

La Pila de la Reina Mora o Salto de la Novia tiene la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que la declaración de un bien de interés cultural deberá contener necesariamente, entre otras cuestiones, una descripción clara y detallada del bien que permita su correcta identificación, y en el caso de monumentos el entorno de protección afectado. Sin embargo, este bien carece de la delimitación así como del entorno de protección que la citada ley exige, circunstancia que aconseja la iniciación del presente procedimiento para la concreción de tales extremos.

El informe de 19 de junio de 2013 emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico propone la delimitación del monumento y de su entorno de protección.

Considerando lo que disponen los artículos 13 y 21 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 29/2013, de 12 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento para la modificación de la delimitación del bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Pila de la Reina Mora-Salto de la Novia y su entorno de protección, en los términos municipales de Ulea y Ojós, cuya descripción y delimitación figuran en el anexo de esta resolución (expediente administrativo número DBC 000009/2013).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al monumento de la Pila de la Reina Mora o Salto de la Novia afectado por esta resolución de incoación.

3) Dar traslado de esta resolución a los ayuntamientos de Ulea y Ojós, y hacerles saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 38.1 y 40.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse

en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Bienes Culturales, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 20 de junio de 2013.—El Director General de Bienes Culturales,
Francisco Giménez Gracia

ANEXO

1. Emplazamiento

El bien denominado Pila de la Reina Mora-Salto de la Novia se localiza en un marco accidentado conformado por los relieves meridionales de los Sistemas Subbéticos, encastillado en una de las estribaciones occidentales de la denominada Sierra de Ulea, que cae a pico sobre la margen izquierda del cauce del río Segura que, forzado por la naturaleza abrupta del relieve, se estrecha en la zona formando un singular desfiladero conocido como Salto de la Novia

La mitad oriental del monumento está cubierta de un denso matorral, mientras que la ladera occidental aparece cubierta por gran cantidad de piedras procedentes de las construcciones de época tardorromana. Parte de este sector se encuentra aterrizado con técnicas manuales al objeto de su repoblación con pino carrasco. El cerro donde se ubica el BIC domina el casco urbano de Ulea, emplazado al pie del monumento y su entorno.

2. Descripción

Pila de la Reina Mora se corresponde con una atalaya medieval islámica, de origen tardorromano, localizado en un emplazamiento de alto valor estratégico, pues desde las cotas más altas del relieve en el que se sitúa se controla un amplio espacio de terreno que alcanza al corredor de Fortuna hacia el este, Archena hacia el sureste y los campos de Mula y Albudeite hacia el suroeste, quedando algo limitada la visibilidad al oeste por la continuidad de los relieves. El sector occidental del yacimiento domina el estrecho desfiladero del río, paso obligado hacia el Valle del Ricote y la cuenca del Segura.

Los restos arqueológicos son escasos en la actualidad. No obstante, a comienzos del siglo XX, González Simancas recogió en su Catálogo Monumental la presencia de cimentaciones de muralla y torreones y otras estructuras arquitectónicas que evidenciaban la existencia de una gran fortaleza.

Modernamente, Manzano Martínez realizó un detenido estudio sobre los restos de este castillo.

La planta del castillo se adapta a la forma del relieve, aprovechando al máximo la orografía natural del terreno. De hecho, la fortificación se levanta de forma periférica y marginal respecto al contexto general del asentamiento, ocupando las elevaciones septentrionales del relieve, con el objeto de reforzar las defensas naturales.

Los restos constructivos visibles son escasos y mal conservados. Se observan estructuras relacionadas con la posible puerta de acceso, en el ángulo nororiental del castillo, articulándose en una hendidura natural de la roca que apenas alcanza los dos metros de anchura. Junto a ésta se levantaron unos muros de mampostería dispuestos en terraza para salvar los desniveles. Una vez en el corredor, un afloramiento rocoso obliga a torcer a la izquierda de forma que nos encontraríamos con un acceso en codo que impediría el ingreso directo al recinto. Al este, y sobre un cantil de varios metros de desnivel junto a la puerta, se dispone un torreón que controlaba el acceso.

Esta estructura se adapta a la configuración general del terreno: una cresta rocosa alargada sobre la que se cimientan las toscas estructuras murarias de mampostería y yeso, que conservan únicamente 1 m de alzado. Debió existir una rampa o camino desde la base de la ladera septentrional para facilitar el ingreso al recinto.

En la cima del relieve, localizada a 380 m de altitud, en el ángulo noroccidental de la fortaleza, encontramos la segunda evidencia de estructura defensiva islámica. Los restos conservados son prácticamente inapreciables, derrumbes de una estructura de yeso y mampostería y algún pequeño muro dispuesto en terraza, datos que parecen indicar la poca entidad de la construcción frente a su evidente valor estratégico. Junto a ella, se conserva una balsa excavada en la roca, de planta rectangular, de 2 x 1,3 m, y una altura media de 1 m.

En este sector, el recinto superior de la fortaleza, se constatan multitud de restos murarios de mampostería, pertenecientes a casas entre las que todavía es posible reconstruir parcialmente alguna planta. Entre todas estas destaca una balsa de encofrado de mortero de cal. De planta rectangular, 13 x de longitud x 5 m de ancho, con tres compartimentaciones internas, aliviaderos en sus muros y un remate en su lado noreste formado por un paramento semicircular con una hornacina abierta a ambos lados del muro, que tienen un ancho de 1,15 m salvo el límite sureste en el que alcanza un espesor de 2,3 m, con una rezipa en su base de 0,7 m de grosor.

Fuera del recinto defensivo islámico, en la ladera occidental que desciende hasta la margen izquierda del río Segura, encontramos una continuación del poblamiento, datado en época tardorromana, y conocido como el Salto de la Novia. En este espacio aparece un hábitat en terrazas, delimitado al oeste por el río, al este por el farallón rocoso de la cima, mientras que por el norte y el sur se cierra con una muralla perimetral, en cuyo interior son reconocibles abundantes estructuras murarias en superficie, junto a los restos de las viviendas excavadas en la década de los setenta por Manuel Jorge Aragoneses. Destaca una escalera, flanqueada por muros, con escalones de sillares monolíticos, que bien pudiera pertenecer a una calle que ascendiera hasta los tramos superiores de la ladera.

Algunos autores (González Blanco), consideran que ambos yacimientos, Salto de la Novia y Pila de la Reina Mora, pertenecen a una ciudad tardorromana,

señalando que el castillo surgió, antes o después, como parte integrante del mismo complejo que la ciudad tardorromana amurallada, y que habría una continuidad de gentes a lo largo de la historia. En este sentido, a partir de las evidencias arqueológicas observadas en superficie, se distinguen al menos dos fases de ocupación. La primera, fechada entre los siglos IV y VI d.C., que se corresponde con el yacimiento conocido como Salto de la Novia, que ocuparía la ladera occidental y tramo superior del cerro; la segunda, datada en época medieval islámica, caracterizado por una fortaleza con albacar, en el sector oriental, mitad superior del yacimiento.

En cuanto al registro arqueológico, los materiales romanos aparecen en toda la superficie del yacimiento, entre ellos destacan por su abundancia las cerámicas de cocina, almacenamiento, ánforas, terra sigillata Clara A, B y C, aunque ésta última es más escasa, también esta representada la Terra Sigillata Hispánica Tardía. Entre los materiales islámicos aparecen cerámicas vidriadas verde melado y marrón, esgrafiadas, incisas con vidriado y de cocina con paredes finas. Las formas más frecuentes son ataifores, marmitas, marmitas de base plana, jarros y jarritas, restos que parecen evidenciar una ocupación de la fortificación entre los siglos XII y XIII, si bien hay materiales que pudieran indicar un inicio del asentamiento en el siglo XI. En este contexto, podríamos enmarcar algunas cerámicas, ataifores con moldura en el pie, o marmitas de fondo plano con almagra en el interior.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular que comprende el BIC conformado por la fortificación de la Pila de la Reina Mora y el yacimiento de Salto de la Novia, cuya vertiente septentrional se ajusta a un cantil rocoso, parte de la suroccidental a un camino de tierra, discurriendo el resto de la delimitación por superficie de monte sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

Este a su vez se integra en un entorno de protección que asegura la conservación de este importante hábitat tardorromano y medieval islámico, del mismo modo que salvaguarda la unidad fisiográfica y geoestructural del sector del relieve en el que se emplaza y en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y del carácter del espacio que rodea los yacimientos.

3.1. Justificación

La delimitación del monumento integra los elementos de carácter inmueble conservados en superficie, pertenecientes a una fortificación con albacar (Pila de la Reina Mora) y un hábitat fortificado de época tardorromana (Salto de la Novia), así como la superficie de dispersión de restos materiales, áreas susceptibles de albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan salvaguardados la totalidad de elementos inmuebles, materiales, contextos estratigráficos y vestigios de interés social que componen el yacimiento.

El entorno de protección del BIC, por su parte, viene justificado por la necesidad de proteger y conservar el patrimonio existente en esa área, dada la relevancia y valor cultural del bien que lo integra.

3.2. Puntos delimitadores

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

MONUMENTO Pila de la Reina Mora - Salto de la Novia:

X=646412.3190 Y=4223239.9381

X=646417.5609 Y=4223195.3824



X=646398.3408 Y=4223157.8159
X=646376.4998 Y=4223143.8376
X=646347.6696 Y=4223119.3757
X=646321.4604 Y=4223088.7983
X=646295.2512 Y=4223063.4627
X=646258.5583 Y=4223025.0225
X=646208.7608 Y=4222977.8459
X=646155.4687 Y=4222973.4777
X=646096.9348 Y=4222983.9614
X=646048.0109 Y=4223003.1815
X=646039.2745 Y=4222954.2576
X=646029.6644 Y=4222915.8174
X=645991.2242 Y=4222875.6300
X=645971.1305 Y=4222866.8936
X=645944.9213 Y=4222862.5254
X=645917.8384 Y=4222862.5254
X=645885.5137 Y=4222873.0090
X=645860.1781 Y=4222898.3446
X=645843.5790 Y=4222905.3337
X=645810.3806 Y=4222901.8392
X=645796.4024 Y=4222902.7128
X=645785.0450 Y=4222913.1965
X=645774.5613 Y=4222915.8174
X=645757.0885 Y=4222913.1965
X=645747.4785 Y=4222918.4384
X=645754.4676 Y=4222934.1639
X=645772.8141 Y=4222949.8894
X=645817.3697 Y=4222983.9614
X=645861.9254 Y=4223020.6543
X=645909.1020 Y=4223040.7481
X=645969.3832 Y=4223074.8200
X=645988.6033 Y=4223097.5347
X=646005.2025 Y=4223140.3431
X=646000.8343 Y=4223204.9925
X=646025.2962 Y=4223226.8335
X=646074.2201 Y=4223230.3281
X=646125.7649 Y=4223218.9707
X=646165.0787 Y=4223218.9707
X=646185.1725 Y=4223227.7072
X=646209.6344 Y=4223243.4327
X=646244.5800 Y=4223246.0536
X=646263.8001 Y=4223243.4327



X=646303.9876 Y=4223262.6528

X=646349.4169 Y=4223279.2519

X=646382.6152 Y=4223280.1256

X=646396.5935 Y=4223270.5155

ENTORNO:

X=646121.3750 Y=4222736.0000

X=646097.8349 Y=4222747.1918

X=646085.6755 Y=4222755.8771

X=646045.1441 Y=4222744.8758

X=645997.0855 Y=4222729.2422

X=645976.2408 Y=4222728.0842

X=645955.3961 Y=4222716.5038

X=645932.2353 Y=4222724.0311

X=645922.9710 Y=4222732.7164

X=645923.5500 Y=4222766.2995

X=645922.9710 Y=4222781.3540

X=645914.2857 Y=4222794.0924

X=645884.7557 Y=4222806.8309

X=645867.3851 Y=4222820.7273

X=645854.6467 Y=4222840.9930

X=645844.2243 Y=4222853.7314

X=645824.5377 Y=4222866.4699

X=645815.2733 Y=4222877.4712

X=645802.5349 Y=4222884.9985

X=645793.2706 Y=4222900.0530

X=645783.5811 Y=4222907.2319

X=645773.0773 Y=4222910.6518

X=645753.7797 Y=4222912.1174

X=645744.9858 Y=4222914.5602

X=645746.9400 Y=4222922.6212

X=645750.8484 Y=4222930.6822

X=645750.3598 Y=4222947.2929

X=645744.4973 Y=4222962.1936

X=645733.0164 Y=4222975.1401

X=645724.9553 Y=4222982.2240

X=645723.0012 Y=4222989.7965

X=645724.7111 Y=4223000.5446

X=645720.3141 Y=4223053.5520

X=645726.4210 Y=4223076.0252

X=645728.8637 Y=4223088.9717

X=645730.3294 Y=4223100.9411

X=645727.3981 Y=4223112.1777



X=645731.0622 Y=4223125.3685
X=645730.8179 Y=4223130.4983
X=645728.6195 Y=4223138.3150
X=645726.1767 Y=4223153.7043
X=645717.6271 Y=4223172.2691
X=645709.0775 Y=4223179.1088
X=645699.5509 Y=4223182.2843
X=645694.9097 Y=4223189.6125
X=645691.9784 Y=4223209.6430
X=645691.9784 Y=4223232.1162
X=645701.0165 Y=4223241.1543
X=645705.9020 Y=4223249.7039
X=645713.7187 Y=4223274.1313
X=645728.8637 Y=4223285.3679
X=645745.7186 Y=4223302.4671
X=645764.5277 Y=4223322.2532
X=645771.3674 Y=4223328.6044
X=645779.9170 Y=4223365.0012
X=645792.1307 Y=4223402.8636
X=645824.8634 Y=4223425.5811
X=645844.1610 Y=4223429.7338
X=645862.7258 Y=4223441.2146
X=645970.2063 Y=4223478.1000
X=646104.5569 Y=4223527.1990
X=646160.5000 Y=4223554.4146
X=646199.6875 Y=4223560.0000
X=646239.0625 Y=4223578.0000
X=646287.3125 Y=4223583.0000
X=646340.2500 Y=4223600.0000
X=646356.7760 Y=4223609.9246
X=646367.5000 Y=4223625.0000
X=646375.9375 Y=4223649.5000
X=646388.8750 Y=4223698.0000
X=646421.9375 Y=4223703.5000
X=646435.1250 Y=4223710.5000
X=646452.8125 Y=4223704.5000
X=646469.5000 Y=4223706.0000
X=646486.8125 Y=4223725.0000
X=646524.4375 Y=4223715.5000
X=646538.5625 Y=4223726.0000
X=646549.5000 Y=4223738.5000
X=646572.1875 Y=4223750.0000

X=646725.6875 Y=4223500.0000
X=646811.4375 Y=4223410.5000
X=646876.1875 Y=4223283.5000
X=646854.5625 Y=4223251.0000
X=646820.0000 Y=4223239.0000
X=646810.6875 Y=4223223.0000
X=646795.0000 Y=4223215.5000
X=646782.1250 Y=4223200.5000
X=646767.5000 Y=4223191.5000
X=646752.4375 Y=4223193.0000
X=646736.1875 Y=4223180.5000
X=646690.9375 Y=4223169.5000
X=646565.5000 Y=4223109.5000
X=646537.2500 Y=4223106.0000
X=646490.6875 Y=4223095.5000
X=646438.0625 Y=4223071.0000
X=646401.1875 Y=4223045.5000
X=646319.9375 Y=4222986.0000
X=646293.1250 Y=4222950.0000
X=646314.1250 Y=4222910.5000
X=646323.0000 Y=4222882.5000
X=646346.5000 Y=4222863.5000
X=646374.4375 Y=4222822.0000
X=646375.8750 Y=4222809.5000
X=646364.8750 Y=4222791.5000
X=646235.9375 Y=4222732.0000
X=646234.8750 Y=4222711.5000
X=646211.8750 Y=4222689.0000
X=646168.6875 Y=4222677.0000
X=646123.5000 Y=4222685.0000
X=646112.3125 Y=4222700.5000
X=646112.8125 Y=4222714.0000

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

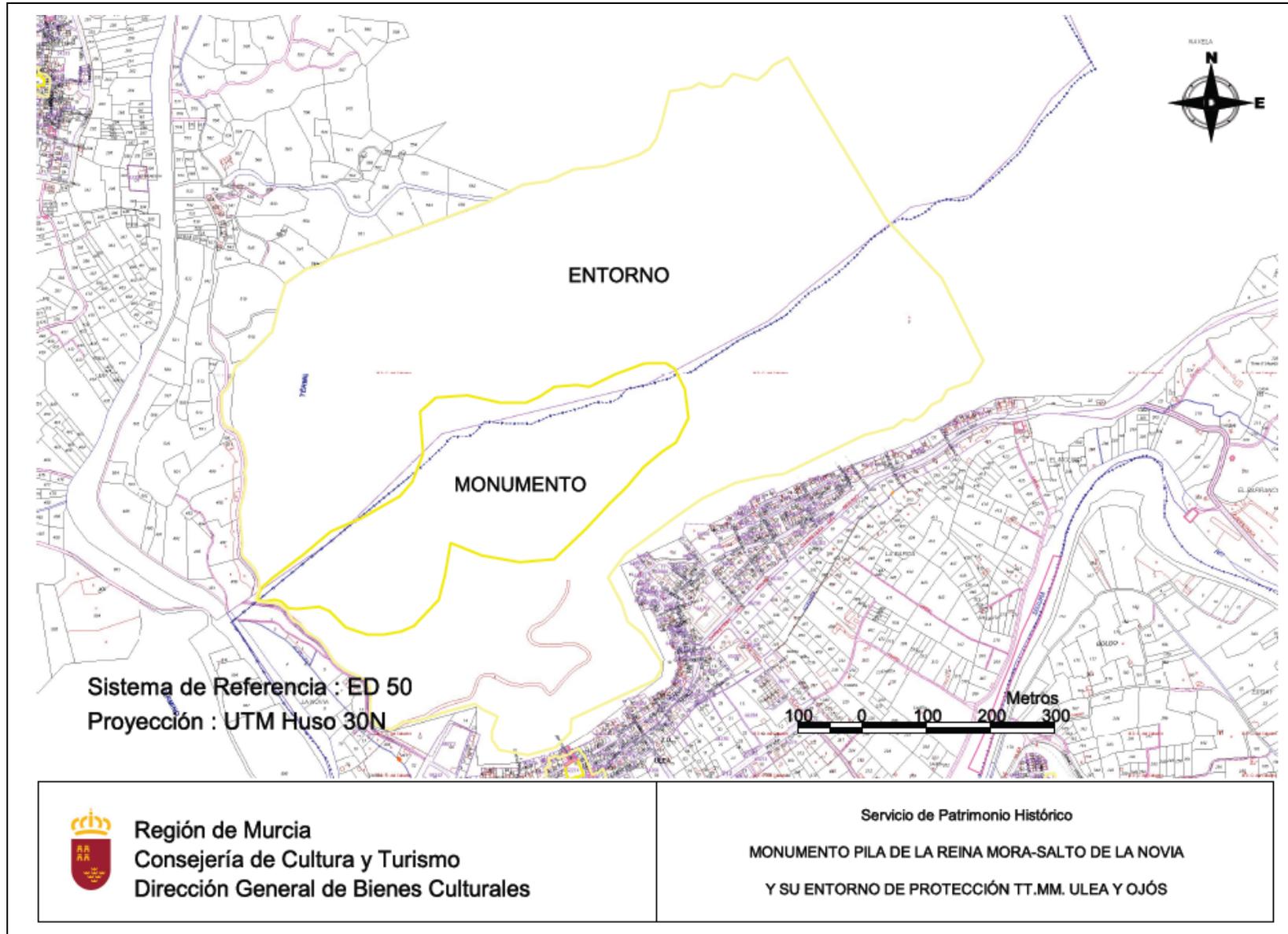
Dada la condición de BIC de Pila de la Reina Mora - Salto de la Novia, en el área definida para el monumento no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento.

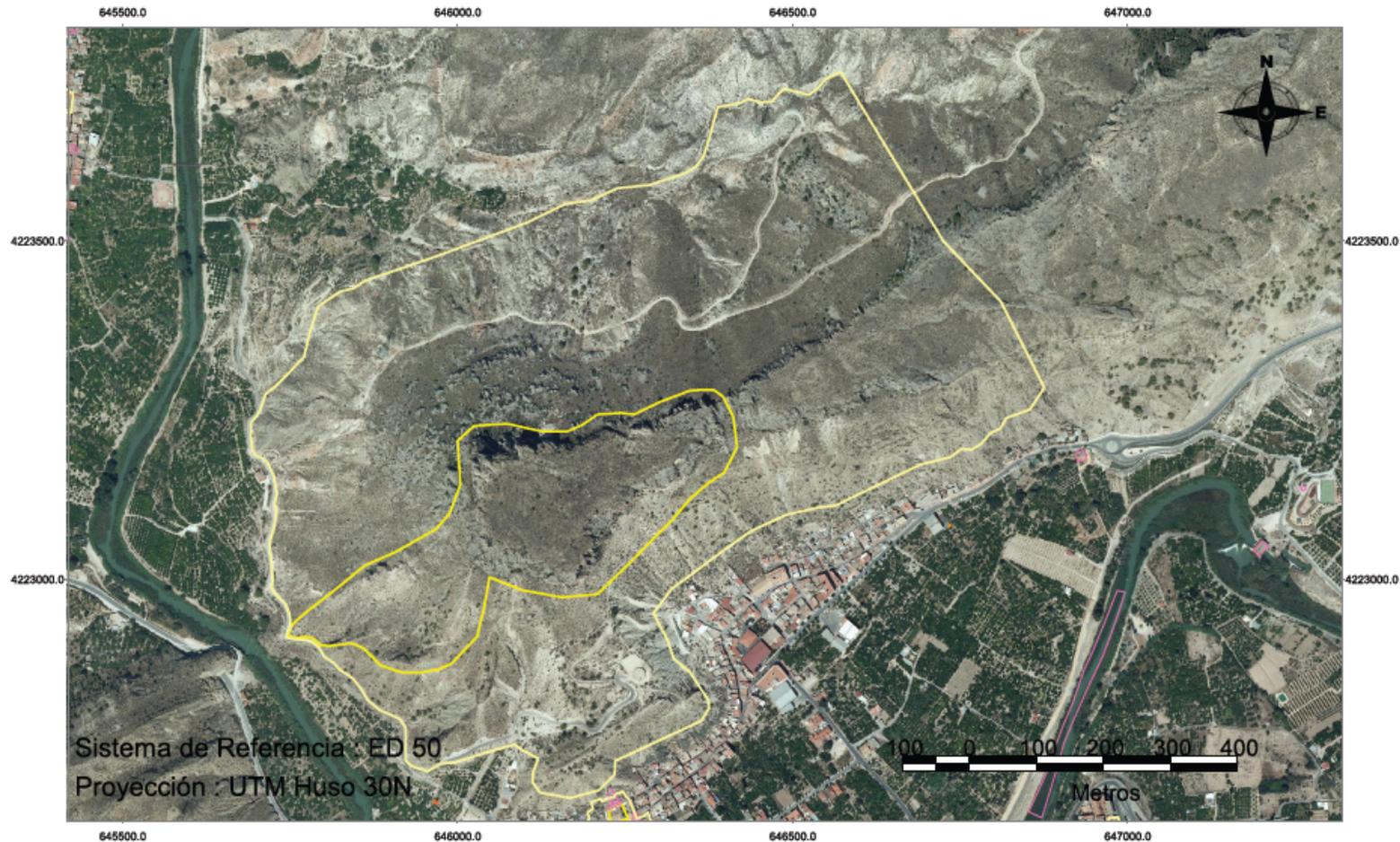
No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el monumento o en su entorno, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural.



En el entorno de protección y el monumento no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.





Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
MONUMENTO PILA DE LA REINA MORA-SALTO DE LA NOVIA
Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN TT.MM. ULEA Y OJÓS

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

10843 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de acuerdo de iniciación.

FAU 33/2013. D. Miguel Ángel Paredes Montejano, C/ Rembrand, n.º 59. 30384 Mar de Cristal, Cartagena. Murcia. Infracción administrativa tipificada en el artículo 76.1, en relación con el artículo 52.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Importe: 500 €.

De dicho expediente ha sido designado como Instructora doña María del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria doña Dolores Almagro Pérez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 27 de junio de 2013.—El Director General, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

10844 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º expediente/Nombre/Municipio/Precepto infringido e importe

Pesca 82/12. Ursaru Vasile. Murcia. Art. 102.23, 102.1, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 euros.

Caza 99/12. Pedro Castejón Sáez. Murcia. Art. 100.8, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Pesca 1/13. Nelson Arturo Avila Moscoso. Mula. Art. 102.23, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 euros.

Murcia, 12 de junio de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

10845 Anuncio de periodo voluntario de pago de la tasa de aprovechamiento especial de la vía pública con mesas, sillas y toldos.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia,

Hace saber que: Desde el 20 de julio hasta el 20 de septiembre de 2013, ambos inclusive estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Blanca del ejercicio 2013 correspondientes al primer semestre de la tasa de aprovechamiento especial de la vía pública con mesas, sillas y toldos.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia

SabadellCAM

La Caixa

Banco Santander

BBVA

Banco Popular

Cajamar

Caja Rural Central

Bankia

Caja Rural Regional San Agustín

Ruralcaja

Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:



Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Compositor David Templano, 54 (30550)	968.77.10.55	968.77.07.69
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27	968.62.26.01
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23	968.59.83.63
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
Librilla	C/ Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.78
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.07.66
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17	
Murcia	Paseo Teniente Floresta, 3 (30001)	012/968.36.20.00	968.36.84.04
Página web http://agenciatributaria.carm.es			

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 24 de junio de 2013.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

10846 Edicto notificando a bar Aples, y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento del expediente 1.238/2010, de 3 de junio de 2013, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cerro del Buen Aire en Jumilla (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber bar Aples, y a cuantos otros interesados resulten desconocidos en el procedimiento, lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la Resolución Final del expediente 1.238/2010, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Cerro del Buen Aire, en Jumilla, publicada en el BORM número 139 de 18 de junio de 2013.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en c/ Alejandro Seiquer n.º 11, 2.º piso, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 27 de junio de 2013.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

10847 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa y para los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que esta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Acuerdos de inicio procedimiento de reintegro

EXPTE.	INTERESADO	CIF/NIF	PROCEDIMIENTO	CONTENIDO	IMPORTE	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
R/2011/01/33/0065	ROSA MARÍA ESPÍN RUIZ	28999138W	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	7.000 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 11-12-2009)
R/2009/01/11/0242	JUAN ANTONIO LÓPEZ RUIZ	34810855X	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	6.000 €	Fomento del Empleo (Orden de 07-03-2007)
R/2009/01/18/0080	RENT A CAR NUEVA MURCIA S.L.	B73475873	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	2.700 €	Fomento del Empleo (Orden de 07-03-2007)
R/2011/01/32/0230	PAULA PRODAN	X8317016D	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	7.000 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 11-12-2009)
R/2009/01/10/0016	MARIA ISABEL REFFO	X6362044Z	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	8.000 €	Fomento del Empleo (Orden de 07-03-2007)
R/2009/01/14/0103	TESEMUR CONSULTING S.L.	B73031148	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	6.000 €	Fomento del Empleo (Orden de 07-03-2007)
R/2009/01/90/0005	ENCARNACIÓN DÍAZ GUIRAO	75221292E	Reintegro	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro	6.000 €	Fomento del Empleo Juvenil (Orden de 11-06-2008)
R/2011/01/33/0068	ALICIA HAYDEE FERRIZZO	24423637Y	Reintegro	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro	7.000 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 03-03-2011)
R/2010/01/11/0044	FULGENCIO MEROÑO CLEMENTE	22961615W	Reintegro	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro	3.600 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 11-12-2009)
R/2012/01/38/0004	JOSÉ ADOLFO VILLAVICENCIO ZAMBRANO	48851126T	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	6.000 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 03-03-2011)
R/2010/01/11/0195	INMOLIMPIEZAS ROCAEL S.L.	B30804355	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	3.600 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 11-12-2009)

EXPTE.	INTERESADO	CIF/NIF	PROCEDIMIENTO	CONTENIDO	IMPORTE	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
R/2011/01/38/0004	JOSÉ RUIZ SÁNCHEZ	22473124P	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	6.000 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 11-12-2009)
R/2009/01/11/0167	MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ AZORÍN	29070831G	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	3.600 €	Fomento del Empleo (Orden de 07-03-2007)
R/2009/01/19/0006	JORDASA ALIMENTACIÓN S.L.L	B7362319I	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	2.700 €	Fomento del Empleo (Orden de 07-03-2007)
R/2010/01/24/0131	CD SM COMUNICACIONES LEVANTE S.L.L.	B7363927O	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	6.000 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 11-12-2009)
R/2011/01/32/0075	FRANCISCA PÉREZ SALMERÓN	77571082V	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	7.000 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 11-12-2009)
R/2012/01/31/0095	MARISTER LIMA LOPES	X9819459T	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	7.000 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 03-03-2011)

Se notifica el presente Acuerdo a los interesados, concediéndoles un plazo de 15 días para que presenten las alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, será dictada Resolución con los datos y documentos que obren en cada expediente.

Igualmente conforme a lo establecido en el art. 36.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se le comunica que el órgano encargado de la instrucción del expediente de reintegro es el Servicio de Coordinación y Gestión del F.S.E., poniéndole de manifiesto el expediente instruido, en su integridad, para su examen, en las dependencias de dicho Servicio, Sección de Seguimiento, Control y Evaluación de Actividades, ubicadas en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, piso 1.º, en el horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas.

Murcia, 25 de junio de 2013.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

10848 Ejecución de títulos judiciales 106/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 106/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Erika Torrez Rivera contra M.^a del Carmen Sánchez Sánchez de las Matas, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 27/06/13, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 07/05/13 dictada en autos 442/12 a favor de la parte ejecutante, Erika Torrez Rivera, frente a M.^a del Carmen Sánchez Sánchez de las Matas, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 233 euros en concepto de principal, más otros 23 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación".

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a M.^a del Carmen Sánchez Sánchez de las Matas para que en el plazo de dos días ingrese en cuenta del Juzgado abierta en Banesto n.º 5054 0000 64 0106 13, la cantidad reclamada en concepto de principal y que asciende a 233 euros más 23 euros calculados para intereses y costas.

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC, en concreto:

1) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de M.^a del Carmen Sánchez Sánchez de las Matas, en entidades bancarias librándose al efecto la oportuna orden por vía telemática.

2) El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir la demandada de la AEAT, para lo cual líbrese la oportuna orden por vía telemática".

Y para que sirva de notificación en legal forma a M.^a del Carmen Sánchez Sánchez de las Matas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 2 de julio de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

10849 Ejecución de títulos judiciales 63/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 63/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José López Martínez contra la empresa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto N.º 216/13:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a los ejecutado/s Papilimp Servicios de Lavandería, S.L., y Futulav, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 8.010,57 euros de principal, y más 801 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las mercantiles ejecutadas Papilimp Servicios Lavandería, S.L., y Futulav, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 2 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

10850 Procedimiento ordinario 100/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0001145

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 100/2011

Demandante: Suguey del Rocío Castillo Quiñónez.

Abogado: Juan Manuel Gálvez Manteca.

Demandado/s: P & J, Pizzas, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 100/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Suguey del Rocío Castillo Quiñónez contra la empresa P & J, Pizzas, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, a 27 de febrero de 2013.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 tras haber visto el presente procedimiento ordinario 100/2011 a instancia de D. Suguey del Rocío Castillo Quiñónez, asistido por el Letrado D. Miguel Ángel Lozano López contra P & J, Pizzas, S.L., y Fogasa, Fondo de Garantía Salarial que no comparecen, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia 82/2013

Antecedentes de hecho

Primero.- Doña Suguey del Rocío Castillo Quiñónez presentó demanda de ordinario contra P & J, Pizzas, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte actora D.ª Suguey del Rocío Castillo Quiñónez ha venido prestando servicios para la empresa P&J Pizzas, S.L., con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado a la accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 2.522,71 euros por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución.

Fundamentos de derecho

Primero.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C., vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa, hasta el límite de sus responsabilidades.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D.^a Suguey del Rocío Castillo Quiñónez contra la empresa P&J Pizzas, S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 2.522,71 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa, en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 28 de diciembre de 2010.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia no cabe recurso, declarándose firme la misma.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada P&J Pizzas, S.L., expido el presente para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y BORM.

En Murcia, a 3 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

10851 Ejecución de títulos judiciales 105/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 105/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Concepción García Padilla contra la empresa Esabe Limpiezas Integrales S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 2 de julio de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia 487/12 de fecha 17/12/12, y en su parte dispositiva dice: "Que previa la estimación de la excepción de falta de legitimación pasiva invocada por el Ministerio de Defensa, con absolución en la Instancia del mismo, estima que la demanda formulada por doña Concepción Gracia Padilla contra Esabe Limpiezas Integrales S.L. y, en consecuencia, declaró: que el cese de la demandante constituyó un despido improcedente, condenando a la citada empresa demandada a estar y pasar por ello y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Sentencia, opte entre la readmisión de la actora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o el abono a la demandante de una indemnización de 14.305,10 euros. En el caso de que la empresa condenada optare por la readmisión, abonará además a la accionante los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la Sentencia.

Se condena asimismo a la empresa Esabe Limpiezas Integrales S.L., a que por los conceptos antes expresados, abone a la demandante la cantidad de 2.954,38 euros más el 10% por mora en el pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales".

Segundo.- Concepción García Padilla ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en

las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización, indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades, aplicable hasta 15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concurren circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a D.^a Concepción García Padilla con la empresa Esabe Limpiezas Integrales S.L., condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Concepción García Padilla.

Indemnización: 14.305,10 euros

Salarios tramitación: 12.657,68 euros

Salarios: 2.954,30 euros

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Esabe Limpiezas Integrales S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 2 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

10852 Procedimiento ordinario 1.333/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0010114

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 1.333/2010

Demandante: Ana Belén Martínez Martínez

Graduado Social: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandados: Arcasa Mercado de Servicios Inmobiliarios y Gestión Financiera, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.333/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ana Belén Martínez Martínez contra la empresa Arcasa Mercado de Servicios Inmobiliarios y Gestión Financiera, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N.º 13/2013

En la ciudad de Murcia, 17 de enero de 2013.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña Ana Belén Martínez Martínez frente a la empresa Arcasa Mercado de Servicios Inmobiliarios y Gestión Financiera, S.L., y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 4.046,47 € netos, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.1333.10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.1333.10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la



responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Arcasa Mercado de Servicios Inmobiliarios y Gestión Financiera, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 30 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

10853 Ejecución de títulos judiciales 192/2013.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 192/2013

Demandante: Diego Martínez Sánchez

Abogado: Roberto Arturo García Moreno

Demandado: Agrícola de José Frutas, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecuciones, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 192/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Diego Martínez Sánchez contra la empresa Agrícola de José Frutas, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución para notificar a Agrícola de José Frutas, S.L.:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 21 de junio de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- Diego Martínez Sánchez ha solicitado la ejecución de la sentencia dictada con fecha 14-3-13 en los autos 766/12 frente a Agrícola de José Frutas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Jdo. de lo Social N. 6 el despacho de la ejecución de esta sentencia.

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS 138.8 LJS/ 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 282 y art. 283 de la LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia y citar a comparecencia para oír a las partes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Diego Martínez Sánchez frente a Agrícola de José Frutas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada.

A tales efectos cítese a las partes a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 23-7-13 a las 9:10 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este juzgado con todos los apercebimientos legales para el caso de incomparecencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de julio de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

10854 Requerimiento de personación de interesados en expediente de ruina.

No habiéndose podido practicar las notificaciones a los interesados abajo relacionados, por causas no imputables a la Administración, se procede, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a requerir la personación de los interesados, en las dependencias de la Oficina Técnica Municipal, sitas en Plaza Vieja, n.º 1-30.550-Abarán (Murcia), tercera planta, en plazo máximo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de hacerse cargo de las referidas notificaciones, apercibiendo a los interesados de que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Interesado: Don José Guillén Guillén. NIF.- 22460450F - Calle Sevilla n.º 123, 30500-Molina de Segura.

Asunto:

Incoación y otorgamiento trámite de audiencia en expediente de ruina.

Abarán, 28 de junio de 2013.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

10855 Modificación de ordenanza de precios públicos.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2013, adoptó el acuerdo de modificación de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera del establecimiento comercial permanente y aprobar la ordenanza municipal reguladora del precio público de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición pública de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas en este Ayuntamiento.

Abarán, 28 de junio de 2013.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

10856 Aprobación definitiva expediente modificaciones de crédito n.º 2/2013 en el Presupuesto del ejercicio 2013.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1, en relación con el 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente número 2/2013 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2013, mediante concesión de créditos extraordinarios aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha veintisiete de junio de 2013, resumido por capítulos.

1.º- Créditos extraordinarios:

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	109.000,00 €
TOTAL		109.000,00 €

2.º- Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe Euros
8	Activos financieros: Remanente de Tesorería	109.000,00 €
TOTAL		109.000,00 €

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Águilas, 28 de junio de 2013.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

10857 Delegación de atribuciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público, para general conocimiento, que mediante resolución de la Alcaldía n.º 2006/2013, de fecha 28 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local dentro de la competencia prevista en la disposición adicional 2.ª del TRLCSP, es decir, la Alcaldía como órgano de contratación, la competencia para el reconocimiento de las obligaciones, es decir, de las facturas, que presenten los distintos adjudicatarios de contratos administrativos de servicios que tiene adjudicados este Ayuntamiento.

Igualmente, se delega la competencia para el reconocimiento de obligaciones que como órgano de contratación le corresponden derivadas de contratos privados.

Águilas, 1 de julio de 2013.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

10858 Notificación de resolución de expediente de restablecimiento de la legalidad ambiental R.L.-D.A. 24/12.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, sin que se haya podido practicar, por todo ello se hace pública la resolución dictada en el expediente de restablecimiento de la legalidad ambiental n.º R.L.-D.A. 24/12 seguido frente a The Witch Transport, S.L., con C.I.F. nº B-73502478, por la que se acuerda lo siguiente:

Primero.- Ordenar el restablecimiento de la legalidad ambiental con declaración de la imposibilidad de legalizar la actividad llevada a cabo por The Witch Transport, S.L. en Ctra. de Barqueros, Paraje de las Salinas, Polígono 9 parcela 190 consistente en aparcamiento oficinas y depósitos de gasóleo para empresa de transportes, por no haber realizado los trámites necesarios para obtener la licencia municipal preceptiva.

Segundo.- Ordenar el cese de la actividad desde que se reciba la notificación de esta resolución, advirtiéndole que, en caso de que no proceda a ello, se llevará a cabo la misma mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, a su costa.

Frente a la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, así como también podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución o desde la fecha de desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, y en el plazo de seis meses en caso de desestimación del recurso de reposición por silencio administrativo.

En Alcantarilla a 7 de junio de 2013.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan José Gómez Hellín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

10859 Notificación de acuerdo de resolución de procedimiento sancionador de disciplina ambiental del expediente D.A. 14/11.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución por la que se pone fin al expediente sancionador de disciplina ambiental nº D.A. 14/11 seguido frente a D. Servio Plutarco Urgiles Carabajo por la realización de la actividad de lavadero de vehículos en la Avenida Príncipe n.º 160, de Alcantarilla, sin disponer de la preceptiva licencia municipal, por la que se le impone una multa de 10.001 € (diez mil un euros), ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Frente a la resolución anterior, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, así como también interponerse recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del orden contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución o desde la fecha de desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, y en el plazo de seis meses en caso de desestimación del recurso de reposición por silencio administrativo.

En Alcantarilla a 12 de junio de 2013.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan José Gómez Hellín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

10860 Exposición pública y periodo de cobranza del padrón correspondiente al tercer bimestre, de la tasa por "Basura concepto 019".

El Sr. Alcalde de Blanca,

Hace saber: Que con fecha 2 de julio por Resolución de Alcaldía ha sido aprobado y se encuentra expuesto al público en la oficina de Gestión de tributos del Ayuntamiento de Blanca, el padrón fiscal correspondientes al tercer bimestre de 2013 de la tasa por "Basura concepto 019", para su comprobación por los interesados, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la alcaldía en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados, podrán realizar el pago de sus deudas, en periodo voluntario, durante dos meses desde el día en que finalice el periodo de exposición pública.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia de Regional de Recaudación, sita en Plaza del Ayuntamiento 2, bajo de Blanca.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengaran el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Blanca, 2 de julio de 2013.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

10861 Edicto de trámite de audiencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se le notifica que, se ha incoado expediente para proceder a su baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, al haberse apreciado que no viven habitualmente en el término municipal de Cartagena y figuran inscritos en el mismo.

Para proceder a la verificación de este hecho, se le otorga trámite de audiencia para que en el plazo de quince días comparezcan, examinen el expediente, si lo desean, y aleguen lo que crean oportuno, aportando cuantos documentos o justificaciones estimen pertinentes, según lo regulado en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Si manifiestan de forma expresa su conformidad con la baja, deberán comunicar el Municipio en que constan inscritos y en el que residen de forma habitual, procediendo este Ayuntamiento a acordar la baja de oficio.

En el supuesto de no estar de acuerdo con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, de conformidad con el Anexo II.1.c.1 de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, deberán presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio donde residen el mayor número de días al año.

Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E./Pasaporte	Dirección (municipio de Cartagena)
CASTILLO LLUBERES, ALFA H	06/10/1984	Y0710199L	Calle Caridad, 11 - 1.º D (30202)
FOSSÉ, INGRID	17/04/1954	X3328685X	Lugar Edificio La Colina, 1 - 2.º, Puerta A1 (30380 La Manga del Mar Menor)
FOSSÉ, JAN	26/04/1952	X3328672C	Lugar Edificio La Colina, 1 - 2.º, Puerta A1 (30380 La Manga del Mar Menor)
FOSTER, PETER JOHN	06/04/1945	X5156460K	Urbanización Acuario, 7, Bloque F, Puerta 7 (30868 Urb. San Ginés - La Azohía)
FRANCIS, OLIVIA	12/01/1952	X3731916M	Calle San Pedro, 6 (30381 El Estrecho S. Ginés)
FRAZER, ANTHONY ROBERT	21/03/1946	X6007814F	Plaza Isla del Sujeto, 1 (30868 Isla Plana)
FREESTONE, RAYMOND STUART	25/10/1946	X5388841X	Calle San Bernardo, 21 (30385 Los Belones)
GABRION, GENEVIEVE	25/07/1937	010470100142	Avenida De La Albufera, 16 (30868 El Mojón - Isla Plana)
GABZDYL, SEBASTIAN PIOT	30/01/1972	AB3778538	Apartamentos Las Terrazas, 1 (30380 La Manga del Mar Menor)
GADE, JESPER NIKOLAI	16/04/1967	X7803572V	Avenida de Levante, 7 (30868 Urb. San Ginés - La Azohía)
GAFFNEY, LUKE	12/11/1988	X8905648W	Calle Trento, 8 (30319 Polígono de Santa Ana)
GAFFNEY, RORY	11/09/1962	040090315	Calle Trento, 8 (30319 Polígono de Santa Ana)
GALLOWAY, PATRICK WILLIAM	03/08/1946	X5950171W	Urbanización Villas Caravanning, 123 B (30385 Playa Honda)
GALLOWAY, RITA ANN	04/01/1953	450759904	Urbanización Villas Caravanning, 106 C (30385 Playa Honda)
GANT, DAVID BRIAN	04/08/1957	X5721719D	Calle Julieta Orbaiceta, 29, Bloque 3, Escalera E - 3.º, Puerta 8 (30385 Playa Honda)

Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E./Pasaporte	Dirección (municipio de Cartagena)
GARCIA, ANNA MARIE	17/12/1962	03KB16503	Calle Islas Canarias, 50 - 1.º A 8 (30384 Islas Menores)
GARCIA LOPEZ, THOMAS	15/11/1970	X2706072F	Lugar Villa Trinidad, 16 (30390 Los Carrascosas - La Aljorra)
GARDEN, MARY CRESWELL	08/11/1948	X6308827L	Calle Magón, 49 (30385 Playa Paraiso)
GARDEN, NEIL GRAY	18/04/1947	X6308832R	Calle Magón, 49 (30385 Playa Paraiso)
GARNER, MICHAEL	03/05/1943	X4651996Q	Calle Del Lobarro, 3 - 1.º B (30383 Los Nietos)
GARNER, SIMON MARK	15/01/1970	X4954900X	Calle Montes Claros, 7 (30368 El Carmolí)
GASPAROTTO, DAGOBERTO	13/05/1967	AK7082443	Urbanización Babilonia, 1, Bajo 7 (30380 La Manga del Mar Menor)
GAVIN, ELIZABETH VERO	08/04/1949	X5102161W	Calle Caridad, 38 (30310 Los Barreros)
GAVIN, ROBERT FREDERI	08/05/1946	X5086878Z	Calle Caridad, 38 (30310 Los Barreros)
GAVINA MARAVALHAS, ISABEL CRISTINA	02/03/1972	11071527	Lugar El Borricen, 30 (30351 Borricen - Alumbres)
GAVRAILOVA TSVETANOVA, SILVIYA	29/01/1954	380041114	Calle Alcalá Galiano, 5 - 3.º D (30300 Barrio de Peral)
GEDDES, ROSALIND GAIL	22/10/1957	203993440	Calle Del Antílope, 2 (30366 Las Lomas - El Algar)
GELUMBICKAS, ROMAS	14/01/1967	LV467201	Calle Juan Fernández, 61 - 6.º D (30204)
GENT, BRIAN EDWARD	17/08/1931	704481316	Urbanización Villas Caravanning, 116 (30385 Playa Honda)
GENT, SHEILA	22/03/1938	200236229	Urbanización Villas Caravanning, 116 (30385 Playa Honda)
GEORGE, ANDREW PHILIP	01/01/1954	X1491225C	Calle del Tomillo, 12 (30370 Cala Flores)
GEORGE, NEIL ANTHONY	29/04/1976	X5737950W	Lugar Las Barracas, 94 830385 Las Barracas)
GEORGIEV, GEORGI	25/10/1975	181824240	Calle Duque Severiano, 6, Esc. B - 4.º B
GERARDUS HOPSTAKEN HENRICUS CORNE	17/09/1960	X1858722T	Calle La Estrella, 176 (30385 Urb. Campo de Golf)
GERGYOVSKI, IVAYLO NIKOLOV	26/03/1969	324208674	Lugar Los Meroños, 43 830395 Lo Baturno - San Félix)
GEROVA, GINKA KOSTADINOVA	16/06/1972	351368439	Calle Carthago, 17 - 1.º (30205 Barrio Concepción)
GHEORGHE, IOANA	09/01/1948	11708069	Lugar Los Patojos, 2 (30394 Los Patojos)
GHEORGHE, IONELA MADALINA	08/02/1990	14617693	Calle Puerto Cisnes, 1 - 1.º C (30393 Molinos Marfagones)
GIAMBRONE, GUISEPPE	21/04/1955	U093140	Calle Pantano Uret, 21 (30368 El Carmolí)
GIBSON, GEORGE JOHN	10/07/1953	019574563	Calle Reina Dido, 16 (30385 Playa Paraiso)
GIERCZAK, BEATA	19/05/1979	X4712455P	Lugar Blanco y Negro, 65 (30310 Los Gabatos)
GILL, JACQUELINE MAR	31/07/1959	020867875	Urbanización Villas Caravanning, 43 J (30385 Playa Honda)
GILWEIT, GUNTER	04/02/1944	X3086621K	Polígono Puerto Bello, 121 (30380 La Manga del Mar Menor)
GILWEIT, URSULA	17/06/1950	X3068728E	Polígono Puerto Bello, 121 (30380 La Manga del Mar Menor)
GINDI, ALIAH NADIA	17/07/1967	005399919	Urbanización Monte Claro, 8 (30385 Urb. Campo de Golf)
GINDI, ALIAH RAISA	28/01/1988	020414860	Urbanización Monte Claro, 8 (30385 Urb. Campo de Golf)
GIRDLESTONE, JOSEPHINE MARY	17/09/1954	X6124305A	Lugar Campillo de Adentro, 79 (30868 Campillo de Adentro - Perín)
GIRVAN, ISABELLA MCPHE	23/12/1946	0312721233	Calle Mar de Irlanda, 27 (30368 Urb. Bahía Bella - Lo Tacón)

Asimismo los menores:

- E.K.G.P., nacida el 15/08/2003, con pasaporte: 104301553, y domicilio en Calle Mar Menor, 31, C.P. 30385 Los Belones, siendo representante legal de la menor D.ª Susan Elizabet Gardner, con NIE: X6103752N.

- E.G., nacido el 12/07/2005, con domicilio en Avenida Las Calas, 144, C.P. 30370 Cala Flores, siendo representante legal del menor D. Howard Philip Gilbraith, con NIE: X3822129N.

- G.A.G., nacida el 04/06/2008, con domicilio en Calle del Carmen, 29, C.P. 30385 Los Belones, siendo representante legal del menor D. Anthony Girasoli, con NIE: X9729750Z.



- G.G.P., nacida el 15/08/2007, con domicilio en Carretera de La Palma, 67, C.P. 30310 Los Barreros, siendo representante legal de la menor D.^a Violeta Boyanova Ilieva, con NIE: X8393477H.

- J.P.G., nacida el 10/01/1997, con pasaporte: 458448996, y domicilio en Calle Mojácar, 13, C.P. 30394 Canteras, siendo representante legal de la menor D.^a Katherine Verónica Gaffney, con NIE: X7443249N.

- J.P.G., nacida el 10/01/1997, con pasaporte: 458448996, y domicilio en Calle Trento, 8, C.P. 30319 Polígono de Santa Ana, siendo representante legal de la menor D.^a Katherine Verónica Gaffney, con NIE: X7443249N.

- M.B.G., nacida el 14/02/2003, con domicilio en Lugar Los Pedro Antonio, 15, C.P. 30390 Los Nicolases (La Aljorra), siendo representante legal de la menor D.^a Verónica RUSU, con pasaporte: 7621878.

- N.C.G., nacida el 21/07/2008, con domicilio en Lugar Los Patojos, 2, C.P. 30394 Los Patojos, siendo representante legal de la menor D. Vasile Marian Gheorghe, con NIE: X7827864K.

- N.E.G.A., nacida el 05/12/1999, con pasaporte: 4556, y domicilio en Lugar Villa Trinidad, 16, C.P. 30390 Los Carrascosas (La Aljorra), siendo representante legal de la menor D. Thomas García López, con NIE: X2706072F.

- R.G., nacido el 13/12/2007, con domicilio en Lugar Los Pedro Antonio, 15, C.P. 30390 Los Nicolases (La Aljorra), siendo representante legal del menor D. Ángel García, con NIE: X3336082R.

En Cartagena, a 3 de junio de 2013.—El Concejal Delegado de Área, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

10862 Anuncio de concurso. Autorización demanial del uso privativo de la vía pública, constituido por algunas calles, aceras y plazas, de la ciudad de Cartagena, para la instalación de sillas y tribunas en los itinerarios de los desfiles de tres eventos festivos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2013, acordó aprobar la convocatoria de licitación simultánea de concurso por procedimiento abierto, para la adjudicación de autorización del uso privativo del dominio público constituido por las aceras o calzadas de distintos viales, para la instalación de sillas y tribunas en los itinerarios de desfiles de Cartagineses y Romanos, Cabalgata de Reyes y Carnaval, en la Ciudad de Cartagena, así como la aprobación de los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas y el de Prescripciones Técnicas que serán la base de la autorización.

Los referidos Pliegos quedan expuestos al público por plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo examinarse, así como el expediente de su razón, en la Unidad de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento.

Objeto del contrato: Es el de establecer las de la autorización demanial del uso privativo de la vía pública, constituido por algunas calles, aceras y plazas, de la Ciudad de Cartagena, para la instalación de sillas y tribunas en los itinerarios de los desfiles de tres eventos festivos. Los eventos festivos concretos son:

Cartagineses y romanos (3 días y 4 actos festeros, en el mes de septiembre, con fecha variable).

Navidad (1 día, Cabalgata de Reyes, el 5 de enero).

Carnaval (1 día, Desfile de Carnaval entre los meses de febrero y marzo, normalmente sábado y de fecha variable).

Plazo: Por un período inicial de 2 años, a contar desde el inicio de la misma en el primer evento festivo que se celebre tras la firma del documento administrativo de la autorización (presumiblemente en las Fiestas de Cartagineses y Romanos del presente año), y en cualquier caso hasta la celebración del desfile del Carnaval del año 2015. Dicho período inicial podrá ser objeto de prórroga por uno o dos ejercicios más, a criterio de la Corporación y con la conformidad, en su caso, del adjudicatario.

Canon: 31.000 € anuales, al alza.

Garantía provisional: 620,00 €.

Garantía definitiva: 930,00 €.

Proposiciones: Se presentarán en la Unidad de Patrimonio antes de las trece horas del día en que se cumplan veintiséis naturales desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y/o en el perfil del contratante de la web municipal.

Apertura de pliegos: la apertura de los sobres n.º 1, de Documentación General, se celebrará en la Sala de Usos Múltiples del Edificio San Miguel de esta



Corporación, a la hora que determine el Sr. Presidente de la Mesa de Licitación, dentro del transcurso de quince días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Cartagena, 2 de julio de 2013.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, Joaquín Segado Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

10863 Delegación de funciones del Alcalde para celebración de matrimonio civil.

Don José Soria García, Alcalde-Presidente, en base a las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del R.O.F., así como art. 51 del Código Civil, mediante resolución n.º 459 de fecha 14 de junio de 2013, delega las funciones de Alcalde, en el Concejal de este Ayuntamiento, don Antonio Marín Sandoval, para celebración de matrimonio civil el día 15 de junio de 2013.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 44 del R.O.F. Cehegín, 14 de junio de 2013.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

10864 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del aprovechamiento micológico en los montes municipales.

Habiendo sido sometida a información pública, por plazo de treinta días, para reclamaciones o sugerencias, la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del aprovechamiento micológico en los montes de Cehegín y transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público el texto íntegro de dicha Ordenanza:

Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento micológico en los montes de Cehegín

Preámbulo.

El municipio de Cehegín posee una superficie total de 299,29 km² (casi 30.000 hectáreas), de los que más del 60% corresponde a monte o ecosistema forestal; además, la mayor parte de esta superficie (más de 10.000 hectáreas) son de titularidad pública.

Entre la población existe una afición creciente en salir al monte durante la época de producción espontánea de especies micológicas (niscalos, setas y determinados hongos), para la recogida de los mismos.

Aunque la recolección de estas especies suele ser preferentemente en otoño, se hace evidente la necesidad de establecer un conjunto de medidas generales que contribuyan a la conservación de las especies micológicas y a limitar los efectos nocivos que la actividad descontrolada provoca sobre el medio natural.

Artículo 1.- Objeto:

Es objeto de la presente Ordenanza regular el aprovechamiento micológico y, por tanto, la recolección de hongos, niscalos y setas, en el término municipal de Cehegín, sin perjuicio de las competencias que, conforme a la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas, con el objeto de disminuir y eliminar en lo posible, los efectos indeseados que la actividad provoca sobre el monte y su ecosistema natural.

Artículo 2.- Alcance.

Lo dispuesto por esta Ordenanza será de aplicación a la totalidad de las zonas forestales del término municipal de Cehegín, que sean de titularidad municipal.

Artículo 3.- Sistemas y métodos de recogida.

La recolección de especies micológicas se efectuará teniendo en cuenta las siguientes determinaciones:

a) Las especies micológicas deberán cortarse por su tallo con algún instrumento cortante, no debiendo arrancarse de raíz.

b) Se dejarán sobre el lugar los ejemplares pasados, rotos o deteriorados, por su valor de regeneración de la especie, y aquellos otros especímenes que no sean motivo de recolección.

c) Los recipientes elegidos por los recolectores para la recogida de las especies micológicas, deberán permitir su aireación y, fundamentalmente, la caída al exterior de las esporas. Los recipientes más adecuados serán los cestos de mimbre o de esparto.

d) Se limitará la recogida de estas especies micológicas a 5 kilogramos por persona y día.

Artículo 4.- Prácticas prohibidas.

En la recolección de setas quedan prohibidas las siguientes prácticas:

a) La recogida de especies comestibles en su primera fase de desarrollo.

b) la recogida indiscriminada del resto de las especies, arrancando o estropeando las que no se vayan a recolectar.

c) La recogida con rastrillos u otras herramientas que puedan dañar al monte.

d) Remover el suelo indiscriminadamente, de forma que se altere la capa vegetal superficial.

e) El abandono de residuos y basura en el monte, fuera de los lugares habilitados.

f) El mal uso de los caminos públicos, cañadas y veredas que puedan causar perjuicio a los mismos.

g) La emisión de ruidos, destellos luminosos y otras formas de emisiones que puedan perturbar la tranquilidad de las especies.

Artículo 5.- Régimen sancionador.

La infracción de las normas contenidas en esta Ordenanza, dará lugar a la imposición de una sanción administrativa, que podrá ser de carácter leve, grave o muy grave.

a) Tendrán la consideración de infracciones leves:

- Arrancar las setas en vez de cortarlas.
- La recogida de ejemplares en sus primeras fases de desarrollo.
- Un exceso de recogida que supere los 5 Kilogramos, hasta los 10 kilogramos.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves:

- La utilización de recipientes que no permitan la aireación de las setas y la caída al exterior de las esporas.
- El arranque o deterioro indiscriminado de cualquier especie micológica.
- El abandono de residuos y basura en el monte, fuera de los lugares habilitados.
- Un exceso de más de 10 kilogramos en la recolección de especies micológicas comestibles.

c) Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- La recogida con rastrillos u otras herramientas que puedan dañar el monte.
- Remover el suelo de forma que altere gravemente la capa vegetal superficial.
- El mal uso de los caminos públicos, cañadas y veredas que puedan causar perjuicio a los mismos.

- La emisión de ruidos, destellos luminosos y otras formas de emisiones que puedan perturbar seriamente la tranquilidad de las especies animales del monte.

Sanciones: Las infracciones administrativas a la presente Ordenanza, serán sancionadas con multas, que salvo previsión legal distinta, deberán respetar las siguientes cuantías:

- Infracciones leves: hasta 50 euros.
- Infracciones graves: desde 51 hasta 300 euros.
- Infracciones muy graves: desde 301 hasta 1.000 euros.

Artículo 6.- Proporcionalidad.

Dentro de los límites establecidos en el artículo 5, la cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta:

- El impacto ambiental y la intensidad del daño causado sobre la flora y la fauna del monte.
- El grado de reversibilidad del daño o deterioro producido.
- La valoración económica de los daños producidos.
- El beneficio obtenido por la infracción cometida.
- El grado de culpa, intencionalidad o negligencia.
- La reincidencia en la infracción realizada.
- La disposición del infractor a reparar los daños causados.

Artículo 7.- Reincidencia.

Existe reincidencia si se comete más de una infracción a la presente Ordenanza en el término de un año, cuando así haya sido declarado mediante resolución firme.

Si concurre la circunstancia de reincidencia, la sanción a imponer se incrementará en un 50% de su cuantía, y si se reincide más veces, el incremento será del 100 por 100.

Disposiciones adicionales:

Primera.

Los órganos administrativos competentes promoverán la realización de todo tipo de actividades informativas destinadas a conocer las distintas clases y especies micológicas existentes, así como los sistemas de recolección e identificación. A tal fin, se podrán suscribir convenios u otros instrumentos de colaboración con aquellas asociaciones y entidades cuyo fin sea el conocimiento y la preservación de la riqueza micológica.

Segunda.

Las personas que sean sancionadas podrán compensar la sanción con asistencia a actividades informativas sobre las buenas prácticas agroambientales del ecosistema de los montes, o con trabajos de regeneración del monte y de sus ecosistemas, en función de la gravedad de la sanción impuesta.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez aprobada definitivamente por el pleno de la corporación.

Contra el presente, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de Reposición ante el Órgano que lo dictó, en el plazo de



un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimada la pretensión en caso contrario. Alternativamente, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, que comenzará el mismo día que el anterior, si la desestimación fuese expresa. Si la desestimación del recurso de reposición fuese por silencio, el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de su producción.

Cehégín, 14 de junio de 2013.—El Alcalde, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

10865 Anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de concesión administrativa del puesto n.º 8 de la Lonja Municipal de Cehegín para la venta al por mayor de productos que proceden de la agricultura y que se destinan al abasto público.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2.013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la licitación, a través de procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de la concesión administrativa del puesto n.º 8 de la Lonja Municipal, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación).
 - 2) Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5.
 - 3) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430.
 - 4) Teléfono: 968 740400
 - 5) Telefax: 968 740003
 - 6) Correo electrónico: tpadilla@cehegin.es
 - 7) Dirección internet del perfil del contratante: <http://www.cehegin.es>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Treinta días hábiles a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.
- d) Número de expediente: 3/2013.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Concesión administrativa.
- b) Descripción: Puesto n.º 8 de la Lonja Municipal de Cehegín para la venta al por mayor de productos que proceden de la agricultura y que se destinan al abasto público.
 - c) Lugar de ejecución: Lonja Municipal
 - 1) Domicilio: Ronda Este.
 - 2) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430.
 - d) Plazo de ejecución: Cinco años prorrogables por anualidades hasta un máximo de diez años en total.

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, con arreglo a lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

- Memoria descriptiva del proyecto de explotación, hasta un máximo de 6 puntos.

Se especificará con claridad y precisión el proceso de las actividades a realizar, instalaciones, estudio demostrativo de la viabilidad de la actividad, necesidad del arrendamiento, etc. Se primarán aquellas actividades que vengan a desarrollar proyectos innovadores relacionados con la gestión de la empresa, promoción y distribución de los productos, así como que las instalaciones se dediquen a ubicar el centro de trabajo de parte o la totalidad de empleados que formen parte de la plantilla de personal de la empresa.

- Creación de nuevos puestos de trabajo que favorezcan el tejido productivo, la economía social y el comercio interior del Municipio: hasta un máximo de 4 puntos.

Se puntuará repartiendo proporcionalmente dentro del intervalo marcado por la propuesta de creación de nuevos puestos de trabajo más alta y la más baja, de tal manera que la primera obtendría una puntuación de 4 (cuatro) puntos y la que no proponga creación alguna una puntuación de 0 (cero) puntos.

Se acreditará mediante compromiso del licitador.

TOTAL PUNTOS: 10 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 12.732'00 €

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 12.732'00 €. Importe total: 12.732'00 €

6. Garantías exigidas:

Provisional. 2% del valor del dominio público objeto de ocupación, que asciende a la cantidad de 1.050'00 €.

Definitiva. 3% del valor del dominio público objeto de ocupación, que asciende a la cantidad de 1.575'00 €.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Treinta días hábiles a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal).

2. Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5.

3. Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

4. Dirección electrónica: tpadilla@cehegin.es



9. Apertura de las ofertas:

- a) Descripción: Apertura del sobre "A" que contiene la documentación administrativa.
- b) Dirección: C/López Chicheri, n.º 5.
- c) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430
- d) Fecha y hora: El segundo día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13'30 h.

10. Gastos de publicidad: Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y de la formalización del contrato.

En Cehegín a 17 de junio de 2013.—El Alcalde, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

10866 Notificación de inicio de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica el Decreto de Alcaldía por el que se inician los expedientes sancionadores en relación con las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Concejalía de Seguridad Ciudadana de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Norma*	Artículo
042/2013	JAVIER MATEO PEREZ	Jumilla	06/05/13	150,00	1	25.1
050/2013	SANTIAGO RODRIGUEZ DEL CAMPO	Almansa	06/05/13	150,00	1	25.1
036/2013	ROSARIO NUÑEZ GONZALEZ	Jumilla	06/05/13	150,00	1	25.1
044/2013	HOUSSINE BAKHATTOU	Jumilla	06/05/13	150,00	1	25.1
058/2013	AHMED MEGRINI	Jumilla	06/05/13	300,01	2	5.2.c

*Normas:

1: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

2: Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

3: Ordenanza Municipal sobre la Tenencia y Protección de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos.

En Jumilla, 14 de junio de 2013.—El Alcalde-Presidente, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

10867 Notificación de resolución de expedientes sancionadores de la Ley 1/92, ordenanza sobre convivencia y seguridad ciudadana y tenencia de animales potencialmente peligrosos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica el acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se concluyen los expedientes sancionadores en relación con las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Concejalía de Seguridad Ciudadana de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de la pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expediente	Denunciado	DNI/NIE	Localidad	Fecha	Cuantía	Norma*	Artículo
031/2013	JESUS MORENO JIMENEZ	48619778-D	Cieza	11/03/13	150,00 €	1	25.1
014/2013	JOSE ANTONIO ORCAJADA RAMIREZ	48547747-Z	Mula	24/01/13	300,01 €	2	5.2.c
014/2012	FRANCISCO JOSE MORENO APARICIO	48503168-D	Mula	18/03/13	704,58 €	3	54.1 b y 54.2 d

*Normas:

1: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

2: Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

3: Ordenanza Municipal sobre la Tenencia y Protección de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos.

En Jumilla, 14 de junio de 2013.—El Alcalde-Presidente, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

10868 Exposición pública de varios padrones fiscales 2013.

El Sr. Alcalde de Lorquí,

Hace saber: Que estarán expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria sito en Pza. del Ayuntamiento s/n, de esta localidad los padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio, de los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de Septiembre y el 30 de noviembre de 2013 (ambos inclusive), en las Entidades Colaboradoras indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Lorquí, 2 de julio de 2013.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

10869 Aprobación definitiva del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la Unidad de Actuación U-02/16 A.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2013 aprobó definitivamente el Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la Unidad de Actuación U-02/16 A del PGOU., de Mazarrón, tramitado a instancias de la mercantil Agrupación Agrícola Perichan S.L.; según proyecto redactado por el arquitecto D. Enrique Mínguez Martínez de fecha noviembre de 2012.

Contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia; sin perjuicio de que con carácter optativo, pueda interponerse en el plazo de un mes, Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha dictado.

Mazarrón, a 24 de junio de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10870 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZU-AB2 "Montevida" de La Alberca. (Gestión-Compensación 023GCU09).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 26 de junio de 2013, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZU-AB2 "Montevida" de La Alberca, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 1 de julio de 2013.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10871 Convocatoria para concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para la realización de Proyectos de Servicios Sociales y Bienestar Social, ejercicio 2013.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia de 26 de junio de 2013, se ha aprobado la siguiente Convocatoria Pública para la concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para la realización de Proyectos de Servicios Sociales y Bienestar Social, para el ejercicio 2013:

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 y 23.2 a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en adelante LGS, el Ayuntamiento de Murcia, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de abril de 2013, aprobó las Bases reguladoras de los trámites y condiciones para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para la realización de proyectos de servicios sociales y bienestar social, en adelante Bases Reguladoras, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 93, de 24 de abril de 2013 y en página web del Ayuntamiento de Murcia: www.murcia.es. Cumpliendo con lo dispuesto en la normativa citada, se elabora la presente convocatoria, dirigida a la concesión por el Ayuntamiento de Murcia, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para realización de proyectos de servicios sociales y bienestar social que se desarrollen en el municipio de Murcia en el ejercicio económico 2013.

1.-Objeto y finalidad

La presente Convocatoria tienen por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones del Ayuntamiento de Murcia, en materia de Servicios Sociales y Bienestar Social que tengan por finalidad la realización de proyectos o actividades de intervención en los siguientes sectores de población y con los siguientes objetivos, de conformidad con lo que establece el art. 1 de las Bases Reguladoras:

1.1. Familia.

- Prevenir situaciones de crisis y desestructuración familiar, dotando a los miembros de la unidad familiar de herramientas y estrategias que favorezcan la mejora de la dinámica y clima familiar.

- Asesorar y orientar en situaciones de crisis familiar y graves conflictos de convivencia.

- Apoyar a las familias que cuenten entre sus miembros con personas de acreditada dependencia (imposibilidad de valerse por sí mismas) con el fin de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar y/o de procurar actuaciones para el respiro familiar.

- Intervenir con familias en situaciones de especial dificultad social destinadas a favorecer la relación interpersonal entre sus miembros y de éstos con su entorno social

- Realizar actuaciones de apoyo a familias numerosas, especialmente las que proceden de partos múltiples a fin de garantizar la adecuada atención integral de los menores.

- Prestar apoyo a familias monoparentales, especialmente las sostenidas por mujeres solas.

- Desarrollar labores de atención personalizada y apoyo a las familias que presentan una clara situación de vulnerabilidad y desventaja social, promoviendo su promoción social y cultural y su proceso de incorporación social.

- Realizar actuaciones relacionadas con el análisis y el debate acerca de la situación de las familias en nuestro Municipio, dificultades, retos y propuestas de mejora de la calidad de vida de las mismas.

- Promover e impulsar iniciativas de ayuda mutua y de intercambio de experiencias y actuaciones.

- Promoción de hábitos saludables.

1.2. Mayores

- Realizar actividades de formación, culturales, recreativas, artísticas y de promoción de la salud.

- Impulsar el fomento de la participación e integración social de las personas mayores.

- Promover el voluntariado entre mayores.

- Promover el envejecimiento saludable y una mayor calidad de vida, mediante la realización de campañas y actuaciones de sensibilización e información.

- Facilitar el conocimiento de las necesidades de las personas mayores, teniendo en cuenta sus diferencias en función del género.

- Cooperar con otras asociaciones o entidades de la zona en el diseño y desarrollo de actuaciones que repercutan tanto en la mejora de la calidad de vida de las personas mayores como de la comunidad en la que se integran.

- Realizar actividades de promoción de la relación Intergeneracional.

- Facilitar la Ayuda Mutua entre las personas Mayores y de éstas con otros colectivos.

- Realizar actuaciones de aproximación y formación de las personas Mayores a las nuevas tecnologías.

- Desarrollar actividades lúdicas y de fomento de la convivencia entre las personas Mayores.

1.3. Personas con Discapacidad

- Favorecer los procesos de plena integración social de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial en los distintos ámbitos de la vida pública, mediante campañas de información, sensibilización y debate en coordinación con los distintos agentes sociales del territorio.

- Promover que las distintas Asociaciones y Fundaciones de personas con discapacidad recojan en sus estatutos medidas concretas de mejora de la calidad de vida de las personas discapacitadas en áreas fundamentales relacionadas con salud, formación, empleo, participación y relaciones sociales.

- Fomentar e impulsar la cooperación, la ayuda mutua y la solidaridad para favorecer la integración social de las personas discapacitadas.

- Realizar campañas de prevención y de promoción de la salud de las personas afectadas por una discapacidad.
- Garantizar el acceso de las personas afectadas por una discapacidad y en situación de mayor desventaja social a los recursos, prestaciones y servicios que por derecho les corresponden.
- Mejorar los niveles de autonomía y desenvolvimiento social de las personas afectadas por discapacidad mediante la puesta en marcha de medidas de apoyo, compensación y refuerzo.

1.4. Infancia y Adolescencia

- Prevenir situaciones de riesgo social que puedan afectar a los/as menores, ofrecer asesoramiento y orientación.
- Prevenir situaciones de maltrato infantil
- Realizar actividades extraescolares y en periodos vacacionales para la ocupación lúdica y educativa del ocio y el tiempo libre de la población infantil y adolescente en ambientes desfavorecidos.
- Intervenir con menores y adolescentes en situación de riesgo social.
- Desarrollar actuaciones de asistencia y acompañamiento a menores y adolescentes en situaciones o procesos de incapacidad o dificultad familiar o social transitoria.
- Promover la igualdad y la no discriminación entre los/as menores y adolescentes.
- Fomentar la interculturalidad entre los/as menores y adolescentes.
- Promover el uso adecuado de las nuevas tecnologías, el respeto al medio ambiente, la igualdad de género y la promoción de la participación activa de menores y adolescentes en los diferentes ámbitos de la vida del municipio.
- Favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de las unidades de convivencia de los/as menores.
- Prevenir el absentismo y abandono escolar y la mejora de las condiciones de integración escolar de los menores.
- Facilitar asesoramiento formativo-laboral a adolescentes.
- Promoción de hábitos saludables.

1.5. Población Inmigrante

- Informar, asesorar y orientar a la población inmigrante.
- Favorecer la integración de la población inmigrante en la sociedad de acogida.
- Propiciar los procesos de integración educativa entre los/as menores inmigrantes o hijos/as de inmigrantes.
- Garantizar unas condiciones de vida digna con medidas orientadas a la primera acogida y apoyo en el alojamiento.
- Ofrecer atención y Apoyo a menores inmigrantes.
- Prevenir la violencia de género entre la población inmigrante.
- Promover el asociacionismo y la consolidación y expansión de entidades de inmigrantes potenciando la consolidación de servicios hacia la comunidad y grupos de autoayuda.

- Favorecer la interrelación entre diferentes grupos y colectivos, con el entorno, promoviendo el respeto y la mutua comprensión, la convivencia y las dinámicas participativas en la comunidad.

- Promover iniciativas de información, sensibilización y dinamización que potencien el reconocimiento y apreciación de la diversidad cultural, la difusión de los valores del respeto y la convivencia, la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

- Fomentar el conocimiento y la promoción de elementos de identidad como mecanismos de reconocimiento y de expresión cultural de los grupos y comunidades, con vistas a la integración en un marco de cohesión social y en un contexto de pluralidad cultural.

- Favorecer la intermediación para el acceso a los servicios, a los recursos y equipamientos sociales y para la participación de personas y colectivos de inmigrantes en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana.

- Ofrecer iniciativas de información, de formación y de apoyo social con vistas a la integración en la sociedad de acogida de personas y familias recién llegadas, que provienen de otros países y/o contextos culturales.

- Promover hábitos de vida saludables que favorezcan la convivencia y la integración social.

1.6. Comunidad Gitana

- Desarrollar actuaciones que faciliten la promoción e integración del colectivo gitano, especialmente de la mujer y población infantil y juvenil.

- Prevenir el absentismo escolar y mejorar las condiciones de integración escolar de los menores gitanos.

- Mejorar el rendimiento escolar de los/as menores del colectivo gitano.

- Realizar una labor de promoción e inserción laboral del colectivo gitano.

- Potenciar la cultura gitana.

- Apoyar el desarrollo y consolidación del asociacionismo entre la comunidad gitana del municipio

- Favorecer la interrelación entre diferentes grupos y colectivos con el entorno, el respeto y la mutua comprensión, la convivencia y las dinámicas participativas en la comunidad.

- Promover iniciativas de información, sensibilización y dinamización que potencien el reconocimiento y apreciación de la diversidad cultural, la difusión de los valores del respeto y la convivencia, la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

- Promoción de hábitos saludables.

1.7. Movimiento Asociativo y Voluntariado

- Realizar actuaciones de promoción y formación del voluntariado social.

- Promover o favorecer actuaciones conjuntas a través de la colaboración y aprovechamiento de los diferentes recursos existentes, contribuyendo al desarrollo de las redes sociales de apoyo.

- Fomentar el tejido social y el voluntariado como recursos comunitarios estables.

- Promover la sensibilización de la sociedad en lo que concierne al fenómeno de la pobreza y la exclusión y las diferentes necesidades de los colectivos afectados.

- Fomentar la cooperación, la ayuda mutua y la solidaridad para favorecer la integración social.

- Promover el asociacionismo y la estabilidad y expansión de entidades que potencien la consolidación de servicios hacia la comunidad y grupos de autoayuda.

1.8. Otros Colectivos en situación o Riesgo de Exclusión Social

- Garantizar procesos de acompañamiento y apoyo personalizado a aquellas personas que presentan una situación de mayor desventaja y desvinculación social, con actuaciones encaminadas a la mediación, orientación, tutoría y acceso a los recursos, favoreciendo la puesta en marcha de las medidas protectoras a las que tengan derecho.

- Promover procesos de inserción socio- laboral con actuaciones que favorezcan la formación adaptada, la promoción social y cultural y el acceso a un empleo.

- Desarrollar campañas de debate, movilización y sensibilización social en torno al fenómeno de la exclusión en relación al conjunto de la sociedad, evitando y/o reduciendo situaciones de discriminación e intolerancia.

- Realizar campañas de concienciación dirigidas al tejido social y empresarial de cada territorio, promoviendo e impulsando la apuesta por medidas que impulsen y afiancen la conciliación laboral y familiar y el empleo protegido.

- Fomentar el desarrollo de medidas y actuaciones de cooperación, ayuda mutua y solidaridad para favorecer la participación e integración social de las personas excluidas, mediante el intercambio de experiencias y buenas prácticas.

- Desarrollar actuaciones y estrategias para favorecer el acceso de las personas y colectivos con mayor desvinculación social a los servicios y recursos de su entorno.

- Ofrecer recursos de acogida y cobertura de necesidades básicas a personas en situación de exclusión social.

- Promoción de hábitos saludables.

1.9. Violencia de Género

- Favorecer la información, formación y divulgación para la prevención y erradicación de la violencia de género, aumentando la sensibilidad de la población en general en relación a esta problemática.

- Fomentar el voluntariado femenino así como la creación y mantenimiento de grupos de mujeres que promuevan iniciativas de apoyo mutuo en relación a la problemática de violencia contra las mujeres.

- Apoyar e incentivar la formación y capacitación en habilidades sociales y competencias laborales para el acceso al empleo y la integración socio-laboral de las mujeres víctimas de violencia de género.

- Prevenir la violencia de género entre la población juvenil.

1.10 Cualquier otro sector de población que se encuadre dentro del ámbito de competencias de la Concejalía de Bienestar Social y Sanidad.

Además de las acciones señaladas, las entidades participantes en la convocatoria podrán solicitar que un porcentaje de la subvención, sea destinada al mantenimiento de la propia Entidad.

2.- Beneficiarios

2.1. Podrán solicitar subvención las entidades sin ánimo de lucro con establecimiento en el municipio de Murcia, que recojan en sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas a alguno de los colectivos que son objeto de la presente convocatoria. Los proyectos presentados habrán de ser cofinanciados con recursos propios y/o de otras organizaciones o instituciones. Las organizaciones que opten a estas ayudas deberán garantizar previamente que disponen de la capacidad de financiar por cualquier medio, de la diferencia entre la subvención solicitada a este Ayuntamiento y la totalidad del proyecto.

De conformidad con lo previsto en el art. 5 de las Bases Reguladoras, no se entenderán incluidas, dentro de la tipología de estas organizaciones no gubernamentales, las entidades de derecho público, las universidades, los partidos políticos, los colegios profesionales u otras entidades con análogos fines específicos y de similar naturaleza.

2.2. No podrán optar a las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria, aquellas Entidades que durante el año 2013 puedan ser titulares de una subvención de carácter nominativo, de concesión directa o por la suscripción de un Convenio de Colaboración, con la Concejalía de Bienestar Social y Sanidad.

2.3. A la presente Convocatoria, sólo se podrá presentar una única solicitud por Entidad, que deberá estar referida a un solo proyecto. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado, conllevará la exclusión de todas las solicitudes que se presenten a la Convocatoria. Así mismo, se tendrá en cuenta el régimen de incompatibilidad con la percepción de otras subvenciones o ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Murcia, regulado en el art. 12, de la presente convocatoria.

2.4. Los proyectos presentados deberán estar referidos exclusivamente al municipio de Murcia.

3.- Consignación presupuestaria.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a los créditos previstos en las partidas del presupuesto y por los importe que a continuación se señalan, quedando condicionada su efectiva aplicación a la existencia de créditos presupuestarios en el presupuesto anual del ejercicio 2013.

02013/060/232/48903-RC-4825-0, por un importe máximo de 80.000 €.

02013/038/231/48903-RC-4826-0, por un importe máximo de 85.000 €.

02013/036/313/48903-RC-4827-0, por un importe máximo de 35.000 €.

4.-Formulación de Proyectos y Criterios para su valoración.

1.- Formulación de Proyectos

A) Los proyectos seguirán en su presentación el siguiente esquema básico:

- Fundamentación.

- Objetivos, formulados en términos que permitan evaluar su consecución.

- Destinatarios, con especificación de los beneficiarios directos e indirectos y si se corresponde con la naturaleza del proyecto: sector de población, edad (en los proyectos de infancia) e impacto de género.

- Temporalización del proyecto y calendario de ejecución, en el ejercicio de la presente convocatoria.

- Ámbito territorial de actuación en el municipio de Murcia.
- Descripción de actividades.
- Espacios a utilizar: locales, instalaciones deportivas, etc.
- Metodología.
- Recursos humanos y materiales.
- Indicadores de evaluación.

- Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la actividad, con especificación del presupuesto total de la actividad y cantidad solicitada al Ayuntamiento (con indicación de los conceptos del presupuesto para los que se solicita la subvención) y previsiones de financiación del resto del importe del proyecto, con indicación expresa de otras subvenciones públicas o privadas concedidas que sean conocidas en el momento de cursar la solicitud y de la aportación que realizará la propia entidad.

B) La entidad solicitante relacionará los proyectos de análoga naturaleza que haya desarrollado durante los 5 años anteriores a la convocatoria y las subvenciones recibidas para la financiación de los mismos.

C) Los proyectos que se presenten a la convocatoria deberán incorporar en su formulación criterios relativos a:

- La igualdad de género.
- La promoción de estrategias de información y sensibilización de la sociedad, con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades y la no discriminación.
- Potenciar la promoción social y la participación activa de las personas y de los diferentes grupos de población en la comunidad y en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana, a través de la dinamización comunitaria, la cooperación y la ayuda mutua.
- La consolidación del tejido social y el asociacionismo, como elemento de promoción social y comunitaria.
- Iniciativas y metodologías innovadoras de promoción y atención social dirigidas a grupos sociales y colectivos con necesidades específicas, que se encuentren en situación de desigualdad, discriminación o exclusión.
- El respeto y difusión de los Derechos Humanos, el fomento de la cultura de la diversidad, el respeto al medio ambiente y la sensibilización de todo aquello que haga referencia a la igualdad de derechos.

2.- Para la resolución de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) En relación con el proyecto (Hasta 50 puntos)

- La compatibilidad y complementariedad de los fines expuestos con las competencias y prioridades municipales, destacándose aquellos proyectos que se realicen de forma conjunta y continuada con los servicios de Bienestar Social y de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia.

- La relevancia social: La relevancia social del problema o necesidad a la que se dirige, el riesgo del colectivo destinatario en caso de no realizar la actividad solicitada y el número previsible de beneficiarios del proyecto o actividad.

- Coherencia: La idoneidad de las actividades programadas respecto a las necesidades detectadas, los objetivos definidos, la disposición de medios para la asistencia, prevención y/o promoción social del colectivo destinatario y la metodología propuesta, así como el carácter innovador de ésta.

- Participación de la población destinataria en la definición de la problemática, la elaboración y desarrollo del proyecto y en la evaluación de los resultados.

- El sostenimiento en el tiempo, estabilidad o previsión de continuidad del proyecto o actividad.

B) Con relación a la entidad (Hasta 20 puntos)

- Las características de la entidad: Trayectoria de la entidad, experiencia en el sector, recursos humanos e infraestructura que garanticen el cumplimiento de las actividades propuestas.

- Participación del voluntariado: Promoción del voluntariado, grado de participación de personal voluntario en el desarrollo de la actuación, así como que la formación del mismo esté en consonancia con el tipo de actividades en las que participa.

C) En relación con el presupuesto (Hasta 25 puntos)

- Economía de Recursos: Proporcionalidad y adecuación del gasto que se presupuesta a los objetivos propuestos y posibilidad de adaptación de la actividad con la cantidad a la financiación disponible.

- Equidad: Valoración de todo el apoyo que recibe la entidad solicitante por parte del Ayuntamiento para su volumen de actividad, incluyendo la valoración económica en caso de cesión de local municipal y/o suministros.

D) Otros factores complementarios (Hasta 5 puntos)

- Facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de los padres y/o cuidadores de menores, adolescentes y personas dependientes a su cargo. (Proyectos cuya naturaleza no lleve implícito este enfoque).

- Proponer iniciativas y metodologías innovadoras.

- Contemplar aspectos de estudio e investigación en el ámbito social.

Solamente obtendrán subvención aquellos proyectos que hayan alcanzado en el proceso de valoración una puntuación igual o superior a 50 puntos.

5.- Requisitos de las entidades solicitantes.

Las entidades relacionadas en el punto 2.º de la presente convocatoria que deseen acogerse al régimen de ayudas previsto en las mismas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, o cualquier otro de carácter público que corresponda según la naturaleza de la Entidad.

- Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia, en el momento de aprobación de la Convocatoria.

- Para las Entidades que presenten proyectos referidos a alguno de los sectores de población que se contemplan en el art. 10 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, reguladora del sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el epígrafe correspondiente para el que soliciten subvención.

- Desarrollar sus actividades y tener sede abierta en el ámbito territorial del municipio de Murcia.
- Acreditar un funcionamiento real y efectivo en el municipio de Murcia durante los últimos 2 años.
- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de Administraciones Públicas.
- Disponer de estructura suficiente y de medios humanos y materiales para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- Tener como fines institucionales la realización de actividades coincidentes con el objeto de la presente convocatoria y en especial con cada uno de los sectores para los que presente proyecto, definidos en el art. 1.º de la misma
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en la legalidad vigente.
- No ser deudora por ningún concepto a la Hacienda Municipal.
- Haber presentado en el plazo establecido las justificaciones de otras subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento en ejercicios anteriores.
- No estar incurso en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, según lo previsto en el art. 13 de la LGS.

6.-Solicitudes y documentación

Las asociaciones que concurren a estas ayudas deberán presentar los siguientes documentos, cuyos modelos se incluyen de forma enumerada como "Anexos" en las Bases Regulatorias.

- a) Instancia, que se formalizará según el modelo de solicitud. Anexo I.

Las solicitudes se presentaran en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas previstas en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

- b) Memoria explicativa de las características sustanciales de la Entidad solicitante, que se formalizará según el modelo Anexo III.

- c) Proyecto en el que se detallen las actividades que se van a realizar y para las que se solicita subvención. Este proyecto deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos: fundamentación, fines y objetivos, ámbito de actuación y destinatarios, descripción de actividades, metodología y planificación, recursos y evaluación.

Los proyectos presentados deberán estar referidos exclusivamente al municipio de Murcia.

El proyecto podrá presentarse en soporte papel o soporte electrónico, como documentos con extensiones doc, o como documento PDF.

- d) Copia de los estatutos de la Entidad en los que se acredite que está constituida conforme a su legislación específica y que figura inscrita en el Registro Administrativo que corresponda según su naturaleza.

- e) Certificado del Secretario/a de la Entidad, con la relación actual de miembros que componen sus órganos de Gobierno y Representación, señalando,

cuando proceda, la asamblea en la que se produjo la elección, así como el número total de miembros de la Entidad.

f) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

g) Certificación de entidad bancaria indicando el código cuenta cliente (ccc, de 20 dígitos) de Entidad en el que se hará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.

h) Documento que acredite la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

No será necesaria la presentación de los documentos establecidos en los apartados d, e, f y g, cuando ya se hubiesen presentado por las Asociaciones y Entidades concurrentes en anteriores convocatorias y siempre que no se haya producido ninguna variación en su contenido, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento para el que fueron presentados. En esta caso, la documentación podrá ser sustituida por una declaración responsable del Presidente de la entidad en la que se confirme que no ha habido modificación alguna en los datos contenidos en dichos documentos en la fecha de presentación de la solicitud, según modelo Anexo II.

7.- Autorización a la Administración.

De conformidad con lo establecido en el art. 8, de las Bases Reguladoras, la presentación de la solicitud de subvención, autoriza al Ayuntamiento de Murcia a comprobar directamente y mediante la utilización de medios telemáticos, que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en la vigente normativa reguladora de subvenciones públicas.

No obstante, el solicitante podrá denegar de forma expresa este consentimiento, debiendo aportar en este caso la certificación de cada uno de los organismos citados, en los términos establecidos en los artículo 18 y 19 del Reglamento y de la LGS.

Por el solo hecho de presentar la solicitud, las Entidades solicitantes, los representantes legales de las mismas y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en las mismas autorizan al Ayuntamiento de Murcia, a usar los datos de carácter de personal contenidos en la documentación aportada para los fines y trámites relacionados con la subvención. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos. Modelo Anexo I.

8.-Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el día 31 de julio de 2013.

9.-Subsanación de la solicitud

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose a su archivo, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71

de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.-Tramitación

Las solicitudes de subvención serán tramitadas por la Concejalía de Bienestar Social y Sanidad a través de los técnicos competentes de los Servicios Municipales correspondientes, que será a los efectos oportunos el órgano instructor, pudiendo el/la Concejal responsable de la misma, requerir de los petitionarios la información complementaria que estime oportuna, así como recabar de los servicios municipales la colaboración y los informes técnicos, jurídicos o de cualquier otra índole que considere necesarios para la adecuada evaluación de los proyectos presentados.

Para la evaluación de los proyectos se podrán constituir Comisiones de Valoración, cuya composición dependerá de la naturaleza del Proyecto y del Sector de Población al que se dirijan los mismos.

El órgano instructor, a la vista del expediente y, en su caso, del informe de la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante exposición en el tablón de la Concejalía de Bienestar Social y Sanidad, sito en Plaza Beato Andrés Hibernón, nº 6 de Murcia y a través de la página web del Ayuntamiento de Murcia, www.murcia.es, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

El órgano competente para la resolución del procedimiento, es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a propuesta de la Concejalía de Bienestar Social y Sanidad. Dicho acuerdo hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

El mencionado acuerdo se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En consonancia con lo establecido en el art. 25 de la LGS, el plazo de resolución y notificación del procedimiento finalizará el 31 de diciembre de 2013.

La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Murcia de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

11.-Publicidad

Se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria que, individualmente superen la cuantía de 3.000€. La subvenciones que individualmente consideradas no superen la cuantía antes indicada se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Murcia y en la página web oficial del Ayuntamiento de Murcia.-
www.murcia.es

12.-Incompatibilidad con la percepción de otras subvenciones o ayudas del Ayuntamiento de Murcia

El Ayuntamiento de Murcia y, de conformidad con el apartado noveno de la Circular 1/2010 del Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, de 27 de mayo de 2010, no concederá más de una subvención anual para persona física o jurídica, aunque sea por conceptos distintos.

13.- Financiación de las actividades subvencionadas.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción, por parte de las entidades beneficiarias, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones públicas distintas al Ayuntamiento de Murcia, o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las presentes Normas, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

14.- Pago

Teniendo en cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de la actividad, por lo que el pago se realizará con carácter anticipado a su justificación, sin establecimiento previo de garantía.

15.-Comienzo y ejecución de la actividad

Las actividades objeto de subvención se desarrollarán durante el ejercicio económico 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del ejercicio presupuestario en el que la subvención ha sido concedida, hasta el 31 de diciembre de 2013, para las subvenciones concedidas al amparo de la presente Convocatoria.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Murcia en el desarrollo de la actividad subvencionada, utilizando para ello cualquier medio que consideren más adecuado al objeto de la subvención.

16.-Modificación del proyecto.

Se aplicará lo establecido en el art. 14 de las Bases Reguladoras.

17.-Control de la ejecución

Se aplicará lo establecido en el art. 15 de las Bases Reguladoras.

18.-Subcontratación de las actividades subvencionadas.

Los beneficiarios de subvenciones objeto de la presente convocatoria podrán contratar con terceros la ejecución de la actividad que constituye objeto de la subvención en los términos establecidos en la LGS.

19.- Justificación de Subvenciones e informe final de objetivos

Se aplicará lo establecido en el art. 17 de las Bases Reguladoras.

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas en virtud de la presente Convocatoria finalizará el 31 de marzo de 2014.

Los modelos de Anexos para la justificación de las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria, están incluidos en las Bases Reguladoras.

20.-Gastos Subvencionables.-

Se aplicará lo establecido en el art. 18 de las Bases Reguladoras.

21.-Reintegro

El procedimiento de reintegro de subvenciones es el regulado en los art. 41 al 43 de la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la citada ley.

El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro será el mismo que ostente la competencia para la concesión, siendo el plazo máximo de resolución y notificación, será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la LGS.

22.-Infracciones y sanciones.

Las Entidades beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10872 Notificación por comparecencia. Expte. 19.567/2012. Servicio de Administración de Servicios Sociales y Bienestar Social.

Habiéndose intentado la notificación a D. Pedro Jiménez Peinado, con DNI. 27.463.309K y domicilio en C/ Calvario, 55, 1.º – Algezares, Murcia, de inicio de procedimiento de reintegro de la Ayuda, concedida mediante Decreto de la Teniente de Alcalde de Bienestar Social, Políticas de Igualdad y Participación Ciudadana de fecha 7 de julio de 2010, al amparo de la Convocatoria de Ayudas para el Transporte en Taxi de Minusválidos Físicos Gravemente Afectados en su Movilidad para el ejercicio 2010, aprobada por Decreto de fecha 11 de marzo de 2010, y no habiéndose logrado practicar dicha notificación en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común., requerir la comparecencia del interesado en el Servicio de Administración de Bienestar Social y Servicios Sociales, sitos en Plaza. Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 2.ª planta, de Murcia, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Murcia, a 28 de junio de 2013.—El Alcalde-Presidente, P.D., la Jefa del Servicio de Administración de Servicios Sociales y Bienestar Social, M.ª José Pérez Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10873 Notificación por comparecencia. Expte. 19549/2012. Servicio de Administración de Servicios Sociales y Bienestar Social.

Habiéndose intentado la notificación a D. Dolores Martínez Garre, con DNI.74.432.289B y domicilio en Ronda Parque Universitario, 65 – El Puntal, Murcia, de inicio de procedimiento de reintegro de la Ayuda, concedida mediante Decreto de la Teniente de Alcalde de Bienestar Social, Políticas de Igualdad y Participación Ciudadana de fecha 15 de julio de 2008, al amparo de la Convocatoria de Ayudas para el Transporte en Taxi de Minusválidos Físicos Gravemente Afectados en su Movilidad para el ejercicio 2008, aprobada por Decreto de fecha 5/3/2013, y no habiéndose logrado practicar dicha notificación en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común., requerir la comparecencia de la interesada en el Servicio de Administración de Bienestar Social y Servicios Sociales, sitos en Plaza. Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 2.ª planta, de Murcia, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Murcia, 28 de junio de 2013.—El Alcalde-Presidente, P.D. la Jefa del Servicio de Administración de Servicios Sociales y Bienestar Social, M.ª José Pérez Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10874 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía.

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculpados que a continuación se relacionan, sobre distintas fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5, 30008- Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

· María Inmaculada Marchena García

DNI n.º 15.435.266-N

Asunto: Notificación de Decreto de resolución de procedimiento sancionador n.º 1742/2012-V.

Sanción: 150,25 euros por infracción tipificada en el art. 60.1.a) de la Ordenanza Municipal.

· Mireya Carolina Pino de Sola

DNI n.º 48.495.918-G

Asunto: Notificación de Decreto de resolución de procedimiento sancionador n.º 1782/2012-V.

Sanción: 300,52 euros por infracción tipificada en el art. 60.2.w) de la Ordenanza Municipal.

· Eugenio Pedreño Navarro

DNI n.º 34.790.252-S

Asunto: Notificación de Decreto de suspensión de procedimiento sancionador n.º 1835/2012-V.

Declaración de perro como potencialmente peligroso.



· María Piedad Cruz Molina

DNI n.º 14.630.445-F

Asunto: Notificación de Decreto de inicio de procedimiento sancionador n.º 374/2013-V por infracción tipificada en el art. 60.3.g) de la Ordenanza Municipal.

· María Piedad Cruz Molina

DNI n.º 14.630.445-F

Asunto: Notificación de Decreto de inicio de procedimiento sancionador n.º 556/2013-V por infracción tipificada en el art. 60.2.u) de la Ordenanza Municipal. Requerimiento para que presente licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

· Yaiza Tubio Agüera

DNI n.º 23.304.014-T

Asunto: Notificación de Decreto de inicio de procedimiento sancionador n.º 618/2013-V por infracción tipificada en el art. 60.1.f) de la Ordenanza Municipal.

Murcia, 2 de julio de 2013.—El Alcalde, P.D. el Jefe de los Servicios Municipales de Salud.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Andrés Martínez Pertusa

10875 Tramitación de procedimiento de venta extrajudicial de finca hipotecada.

Don Andrés Martínez Pertusa, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Murcia, con residencia en dicha capital.

Hago saber:

I) Que en mi Notaría, sita en Murcia, C/San Lorenzo, número 1 - 4.º, se tramita procedimiento de venta extrajudicial conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria de la siguiente finca hipotecada:

Urbana: Número Cinco-A.- Local comercial en planta baja, denominado B, del edificio denominado Karen, sito en Murcia, en calle Prolongación Alameda de Capuchinos, sin distribución interior, que linda: Frente, Prolongación Alameda de Capuchinos; derecha, escalera y local denominado C; izquierda y espalda, resto de la finca matriz de donde se segregó. Tiene una superficie de cuarenta y tres metros cincuenta decímetros cuadrados (43,50 m²).

Cuota: Cincuenta y nueve centésimas de un entero por ciento.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, Libro 175, Sección 8.ª, Folio 101, Finca 12616.

Título: Pertenece en pleno dominio y con carácter ganancial a los cónyuges doña María Araceli García Aragón y don Alfredo Forca Navarro por compra mediante escritura otorgada en Murcia el 28 de julio de 1993 ante el Notario de Murcia don Antonio Yago Ortega, número 2877 de Protocolo.

Referencia catastral: 4653703XH6045S0114PU.

Cargas: Gravada por la inscripción 6ª con hipoteca a favor de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, en garantía de un préstamo por un capital de cien mil euros (100.000,00 €), de intereses de un año al tipo máximo del 9,45% que ascienden a la suma de nueve mil cuatrocientos cincuenta euros (9.450,00 €), de un año de intereses de demora al veinticinco por ciento anual ascendente a la suma de veinticinco mil euros (25.000,00 €), de cinco mil euros (5.000,00 €) para prestaciones accesorias y dieciséis mil ochocientos treinta euros (16.830,00 €) para costas y gastos, siendo pues su total responsabilidad hipotecaria de ciento cincuenta y seis mil doscientos ochenta euros (156.280,00 €).

La hipoteca fue constituida en escritura otorgada en Murcia el 23 de mayo de 2006 ante el Notario de Murcia don Damián Pedro Urquiza Heras, número 1.111 de Protocolo.

Gravada por la inscripción 7.ª con la hipoteca objeto de este procedimiento en favor de Grupo de Electrodomésticos Asociados, Sociedad Limitada, en garantía de un principal de cincuenta y nueve mil noventa y nueve con cincuenta y cuatro euros (59.099,54 €), mas cuatro mil euros (4.000,00 €) para costas y gastos.

La hipoteca fue constituida en escritura autorizada por el Notario de Molina de Segura don Ernesto Ruiz Rodríguez el día 17 de Febrero de 2012, número 500 de Protocolo.

II) Que se va a proceder a la subasta notarial de dicha finca, la cual se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1.- Tendrá lugar en mi Notaría, sita en Murcia, C/ San Lorenzo número 1, 4.º, 30001.

2.- Se señala la primera subasta para el día 7 de Agosto de 2013 a las doce horas de la mañana, siendo el tipo base el de cincuenta y nueve mil noventa y nueve con cincuenta y cuatro euros (59.099,54 €). De no haber postor o si resultase fallida, la segunda subasta se señala para el día 4 de septiembre de 2013 a las doce horas de la mañana, cuyo tipo será el 75 por ciento de la primera; de no haber postor o si resultase fallida, la tercera subasta se celebrará el día 2 de octubre de 2013 a las doce horas de la mañana, sin sujeción a tipo.

Si hubiera pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor, se señala para el quinto día hábil siguiente a aquel en que se hubiese mejorado la postura, a las doce horas.

3.- La documentación y certificación del Registro a que se refieren los arts. 236.a) y 236.b), del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10 a 14 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

4.- Los licitadores, salvo el acreedor, deberán consignar, previamente a la subasta, una cantidad equivalente al 30 por cien del tipo que corresponda en la primera y segunda subastas y en la tercera subasta, un 20 por cien del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario o justificante de ingreso en la cuenta corriente del Banco de Sabadell 0081-1016-15-0001194826.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante el depósito previo hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Murcia, 27 de junio de 2013.—El Notario.